BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 7 DE ABRIL DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.375

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

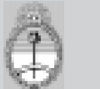
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/

Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903



DECRETOS

EXPORTACIONES

Decreto 298/2000

Modifícase el artículo 3º, inciso d) del Decreto Nº 855/97, que estableció un régimen simplificado opcional de exportación para las zonas de frontera.

Bs. As., 4/4/2000

VISTO el Expediente Nº 254.042/99 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, y el Decreto Nº 855 de fecha 27 de agosto de 1997, que estableció el régimen simplificado opcional de exportación para las zonas de frontera, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del presente decreto es fomentar el aumento en el volumen de las exportaciones, efectuadas por pequeños operadores, en mejores condiciones de operatividad y competencia.

Que el sector al que está orientado el régimen simplificado establecido por el Decreto Nº 855/97, ha exteriorizado en distintos ámbitos la necesidad de incrementar los montos máximos por operación, en armonía con su práctica habitual de comercio exterior.

Que es conveniente y necesario modificar a tal fin el Artículo 3º, Inciso d) del Decreto mencionado en el VISTO, a fin de lograr la finalidad para la cual fue creado dicho régimen.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, Incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Inciso d) del Artículo 3º del Decreto Nº 855 de fecha 27 de agosto de 1997 por el siguiente texto:

"d) El valor FOB/FOR/FOT de cada operación no supere la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U$S 10.000.-)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.- DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — José L. Machinea.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 297/2000

Exceptúase a la Secretaría General de las restricciones impuestas por el Decreto Nº 993/91, para la cobertura de un cargo.

Bs. As., 4/4/2000

VISTO lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERACION:

Que en virtud de haberse producido la vacante del cargo Nivel A con Función Ejecutiva Nivel I Director General de Acción Política, la citada Secretaría considera imprescindible su cobertura a fin de no entorpecer el desarrollo de las actividades relacionadas con las políticas de gobierno.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepciones a lo previsto en el artículo 22 de la Ley Nº 25.237 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de la pertinente designación, a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos III, Capítulos I, II y III y VI, artículo 71, primer párrafo primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Que necesariamente, tal designación deberá ajustarse a los requisitos mínimos que para el acceso a los niveles escalafonarios de cada agrupamiento son impuestos en el Título II, Capítulos I, II y III del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la Constitución Nacional, 22 y 26 de la Ley Nº 25.237 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Nº 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

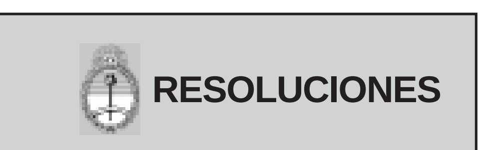
Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION para proceder a la cobertura del cargo Nivel A con Función Ejecutiva Nivel I, Director General de Acción Política, con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 22 de la Ley Nº 25.237 y en los Título III, Capítulos I, II y III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 2º — La designación efectivizada conforme las disposiciones precedentes deberá en un todo ajustarse a los requisitos mínimos que para el acceso a los niveles escalafonarios de cada agrupamiento se encuentran establecidos en el Título II, Capítulos I, II y III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 3º — Dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días desde la respectiva designación, el cargo involucrado deberá ser cubierto mediante los Sistemas de Selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Federico T. M. Storani.



RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 153/2000

Declárase de interés nacional a la "XXXV Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Servicios", a llevarse a cabo en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Bs. As., 3/4/2000

VISTO la Actuación Nº 5373.00.1.8 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "XXXV Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Servicios", y

SUMARIO

CONSIDERANDO:

Que este importante acontecimiento, organizado por la Sociedad Rural de Tucumán, espera la concurrencia de delegaciones participantes de los países signatarios del MERCOSUR y países limítrofes como Chile y Bolivia, provenientes del empresariado agrícola-ganadero, comercial, industrial y de servicios.

Que esta exposición se ha constituido en el mayor acontecimiento ferial del noroeste argentino, siendo escenario de la presentación de ejemplares ganaderos que luego contribuyen al mejoramiento genético de los rodeos y de nuevos productos y servicios en los más variados rubros de la actividad fabril y mercantil de la región.

Que un sector amplio del predio será destinado a la exposición estática, concentrándose los stands de la agroindustria nacional e internacional, exhibiéndose sus maquinarias, insumos, tecnología y servicios.

Que, asimismo, el potencial tecnológico y productivo de la región se realizará en un predio más amplio a través de la Expo-Agrodinámica, en la que podrán apreciar las principales producciones del noroeste: caña de azúcar, soja, poroto, maíz, algodón, alfalfa, cítricos y producciones intensivas, maquinaria agrícola en acción, tambos demostrativos, plots de semilleros y agroquímicos; así como parcelas demostrativas de sistemas de riego y de cultivos de ambiente controlado bajo cubierta y al aire libre.

Que este evento, en sus ediciones anteriores, ha sido declarado de interés nacional, según consta en las Resoluciones Nº 259/98 y 483/99.

Que la relevancia del evento, los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "XXXV Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Servicios", a realizarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, entre los días 8 y 24 de septiembre del año 2000.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no implica, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficio que ocasionen costo fiscal (subsidios, franquicias, créditos de bancos oficiales, cesión de locales, espacios de publicidad, etc.), y no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. de la Rúa.

Secretaría de Hacienda

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 108/2000

Inclúyese una determinada mercadería en una posición arancelaria, confirmándose la Resolución Nº 1114/97 de la ex-Administración Nacional de Aduanas.

Bs. As., 4/4/2000

VISTO el expediente Nº 001-002467/97 del registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y su agregado sin acumular Nº 421.809/96 del registro de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Alberto FERRE, Despachante de Aduana, impugna la Resolución Nº 1114, de fecha 4 de abril de 1997, de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, mediante la cual se clasificó la mercadería "Parte de puertas, utilizada como paramento o cara, conformada por un tablero de fibras de madera, moldeado", en la posición arancelaria 4421.90.00 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM).

Que teniendo en cuenta el informalismo administrativo y que la resolución impugnada fue publicada en el Boletín Oficial con fecha 8 de julio de 1997, debe encuadrarse la presente impugnación, fechada el 6 de junio de 1997, en la figura del recurso de apelación, de acuerdo con lo que establecía el hoy derogado Artículo 26 del Código Aduanero —Ley 22.415—, aplicable aquí ultractivamente por provenir el acto citado de la ex-Administración Nacional de Aduanas y haber sido interpuesta la citada impugnación durante la vigencia de esa norma.

Que el recurrente entiende que la mercadería en cuestión se encuadra en la Partida 44.11 "Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos", de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y dentro de ella en la posición arancelaria 4411.19.00 "—Los demás", toda vez que la misma, desde su punto de vista, se trata de tableros de fibra de madera.

Que la mercadería en cuestión, tal como surge del folleto y muestra obrantes en el Expediente Nº 421.809/96, en el cual recayera la resolución recurrida, es un "frente de una puerta producido a partir de partículas de madera, mediante un prensado de las mismas que permite obtener superficies con mayores detalles que los tableros de fibra planos, en particular relieves o molduras, que resultan suficientes para caracterizar a la mercadería en cuestión con frente de puerta".

Que la Partida 44.11 del Sistema Armonizado comprende a los "Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos".

Que, por otra parte, la Nota legal 4 del Capítulo 44 establece que "Los productos de las partidas Nos 44.10, 44.11 ó 44.12 pueden estar trabajados para obtener los perfiles admitidos en la madera de la partida Nº 44.09, curvados, ondulados, perforados, cortados u obtenidos en forma distinta de la cuadrada o rectangular o trabajados de otro modo, siempre que estos trabajos no les confieran las características de artículos de otras partidas".

Que de acuerdo con esta nota legal los tableros de fibra de madera continúan alcanzados por la Partida 44.11 aún si se encuentran trabajados del modo previsto en dicha nota, a condición que los trabajos admitidos por la Partida 44.11 no otorguen a los citados tableros características propias de artículos comprendidos por otras partidas de la Nomenclatura.

Que ésto lleva a la necesidad de evaluar si la mercadería de que se trata presenta características propias de algún artículo clasificable en alguna otra partida.

Que como ya se dijera precedentemente, el producto clasificado, sin lugar a dudas, es un frente de puerta con las características señaladas, razón por la cual corresponde determinar si el mismo resulta clasificado en una partida diferente a la correspondiente a los tableros de fibra, esto es la Partida 44.11, ya que de ser así el producto en cuestión, de acuerdo con lo establecido por la Nota legal 4 transcripta, resulta excluido de la citada Partida 44.11.

Que en particular las puertas están comprendidas por la Partida 44.18 "Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ('shingles' y 'shakes'), de madera" y dentro de ella por la subpartida 4418.20 "- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales", mientras que sus partes están alcanzadas por la Partida 44.21 "Las demás manufacturas de madera", toda vez que las Notas Explicativas de esta última partida señalan que la misma comprende "las partes de madera de los artículos mencionados o comprendidos en las partidas precedentes, excepto los de la partida 44.16".

Que por lo tanto corresponde clasificar los frentes de puerta de que se trata en la Partida 44.21, en virtud de lo dispuesto por la Regla General Nº 1 para la interpretacón del Sistema Armonizado, y dentro de ella en la subpartida 4421.90 "-Las demás", de acuerdo con lo establecido por la Regla General 6 para la interpretacón del Sistema Armonizado.

Que teniendo en cuenta que dicha subpartida 4421.90 no se encuentra desdoblada en la Nomenclatura Común del MERCOSUR, la mercadería alcanzada por la resolución aduanera recurrida debe clasificarse en la posición arancelaria 4421.90.00 de dicha nomenclatura regional, por aplicación de la Regla General Complementaria.

Que de acuerdo con lo expuesto corresponde confirmar la Resolución Nº 1114/97 de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS apelada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

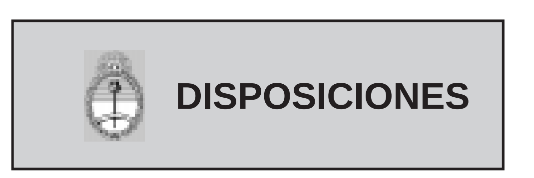
Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades que confería a la SECRETARIA DE HACIENDA el hoy derogado artículo 26 del Código Aduanero (Ley 22.415), aplicable aquí ultractivamente por provenir el acto mencionado de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y haber sido interpuesta la impugnación en cuestión durante la vigencia de esa norma.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Confírmase la Resolución Nº 1114, de fecha 4 de abril de 1997, de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y declárase que la mercadería: "Frente de puerta producido a partir de partículas de madera, mediante un prensado de las mismas que permite obtener superficies con mayores detalles que los tableros de fibra planos, en particular relieves o molduras, que resultan suficientes para caracterizar a la mercadería en cuestión como frente de puerta", debe clasificarse en la posición arancelaria 4421.90.00 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Mario Vicens.



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Comercio, Industria y Minería

INDUSTRIA

Disposición 37/2000

Modifícase el anexo de la Resolución Nº 186/99-SICYM, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma Establecimiento Mecánico O.C.E. S.R.L.

Bs. As., 3/4/2000

VISTO el Expediente Nº 060-006174/98, del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la firma ESTABLECIMIENTO MECANICO O.C.E. S.R.L., con domicilio en Traful 3723, Capital Federal, ha sido beneficiaria de un plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 186 del 19 de marzo de 1999.

Que por Expediente Nº 060-008141/99, del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la firma ESTABLECIMIENTO MECANICO O.C.E. S.R.L., solicita la inclusión de nuevos productos a exportar e importar en el Anexo de la Resolución citada.

Que la inclusión de los productos a exportar e importar en el anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 186 del 19 de marzo de 1999, resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997 y el Decreto Nº 188 del 30 de diciembre de 1999.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 186 del 19 de marzo de 1999, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma ESTABLECIMIENTO MECANICO O.C.E. S.R.L. con domicilio en Traful 3723, Capital Federal con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que foma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente disposición se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 prorrogado por el Decreto Nº 188 de fecha 30 de diciembre de 1999, por la Resolución ex S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus

modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, Decreto Nº 110 del 15 de febrero de 1999 y el Decreto Nº 682 del 23 de junio de 1999 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº 060-006174/98 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorios.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma ESTABLECIMIENTO MECANICO O.C.E. S.R.L. constituye domicilio especial en Traful 3723, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente disposición a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gonzalo Martínez Mosquera.

ANEXO A LA DISPOSICION S.S.I.C. y M. Nº 37

Expediente Nº 060-006174/98

Empresa ESTABLECIMIENTO MECANICO O.C.E. S.R.L.

Productos a Exportar:

Posición NCM	Denominación
8481.90.90	Válvulas y acoples
8536.69.90	Enchufes eléctricos
8708.39.00	Partes de frenos y servofrenos

Productos a Importar:

Posición NCM	Denominación
8481.90.90	Válvulas y acoples
8536.69.90	Enchufes eléctricos
8708.39.00	Partes de frenos y servofrenos

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

"Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente".

	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA — % —
Desde el 1/3/2000 al 31/3/2000	17,15

"Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial de la Nación Nº 29.352 del 7/3/2000".

- - - - - - - Gestión Activos y Pasivos.

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

FECHA	TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS) TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
1/3/2000 al 31/3/2000	16,92	16,80	16,68	16,57	16,45	16,34	1,41

FECHA	TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS) TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
1/3/2000 al 31/3/2000	17,15	17,27	17,39	17,52	17,64	17,77	1,41

ALEJANDRO ENRIQUE LARREA, Jefe de División. — OSVALDO R. PELLEGRINO, Jefe de Departamento.

e. 7/4 Nº 313.544 v. 7/4/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 242/2000 - AFIP

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 3/4/2000

VISTO la Disposición Nº 198 (AFIP) del 17 de marzo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que al elaborar dicho acto administrativo, por el que se modifica la estructura del Departamento Regímenes Promocionales, no se previó su publicación en el Boletín Oficial.

Que razones de índole funcional aconsejan subsanar tal omisión.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Determinar la publicación en el Boletín Oficial de la Disposición Nº 198 (AFIP) del 17 de marzo de 2000, por el término de un (1) día.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 198/2000 - AFIP

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 17/3/2000

VISTO la Disposición Nº 197/00 (AFIP) del 17 de marzo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto dispositivo se modificó la estructura organizativa del Departamento Regímenes Promocionales perteneciente a la jurisdicción de la Dirección General Impositiva.

Que atendiendo a razones funcionales de coyuntura resulta necesario ubicar a dicha unidad bajo la dependencia de la Subdirección General de Contralor.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Recursos Humanos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional (Disposición Nº 890/98).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Determinar que el Departamento Regímenes Promocionales y sus unidades dependientes existentes en el ámbito de la Dirección General Impositiva, pasen a depender en forma transitoria de la Subdirección General de Contralor.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 7/4 Nº 313.556 v. 7/4/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 234/2000 - AFIP

S/Rotación de Jefaturas en jurisdicción de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y II.

Bs. As., 31/3/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y II gestionan efectuar la rotación entre las Jefaturas de diversas Regiones de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Efectuar la rotación entre las Jefaturas de Región que más abajo se detallan y en el carácter que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA ORIGEN	DESTINO
Cont. Púb. Juan Adrián CANDINA (legajo Nº 27.065/19)	TITULAR	REGION Nº 8	REGION Nº 9
Abog. Silvia Beatriz FERNANDEZ de RODRIGUEZ (legajo Nº 28.028/11)	TITULAR	REGION Nº 7	REGION Nº 8
Cont. Púb. Ricardo Sergio Adrián RAJCHEL (legajo Nº 29.051/89)	INTERINO (*)	REGION Nº 9	REGION Nº 7

(*) Con retención del cargo de Jefe Titular de la División Fiscalización e Investigación Nº 2 de la Región Nº 9.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 7/4 Nº 313.557 v. 7/4/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución 32/2000 (RG MT03)

Bs. As., 31/3/2000

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de con-

trol especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100, in fine, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 del Decreto Nº 618/97,

EL JEFE (INT.) DE LA REGION Nº 3
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. PATRICIA MIRIAM FRIAS, Jefa Interina Región Nº 3.

AGENCIA Nº 2

CUIT Nº	DENOMINACION
30-53788607-9	MALDONADO AUTOMOTORES SACI
30-68613866-2	ABA 541 SA
30-62610191-3	MARANELLO AUTOMOTORES SA

e. 7/4 Nº 313.385 v. 13/4/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 43/2000

S/modificación de Régimen de Reemplazos en Jurisdicción de la Agencia Nº 11 - Región Nº 9.

Bs. As., 29/3/2000

VISTO el actual Régimen de Reemplazos vigente en la Agencia Nº 11, y

CONSIDERANDO:

Que por Notas Nº 1316/00 y 1317/00 (AG MO11) de fecha 24 de marzo de 2000 la Agencia Nº 11 propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de su Sede y Diversas Unidades de Estructura de su Jurisdicción.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por Disposición Nº 146/00 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION Nº 9
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia Nº 11 y de diversas unidades de estructura de su Jurisdicción, en la forma que seguidamente se indica:

Unidades de Estructura	Reemplazante (En el orden que se indica)
AGENCIA Nº 11 (*)	SECCION "D" SECCION "C" SECCION "A"
SECCION "A"	OFICINA "A"
OFICINA "A"	PASCALI, Lorena Vanina Legajo Nº 35.478/97

(*) Las funciones de Juez Administrativo serán ofrecidas por la Sección "C".

ARTICULO 2º — El presente acto dispositivo tendrá vigencia a partir del 27 de marzo de 2000.

ARTICULO 3º —Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia a la Subdirección General de Operaciones Impositivas I, a la Dirección de Personal, y archívese. — Cont. Púb. RICARDO SERGIO ADRIAN RAJCHEL, Jefe (Int.) Región Nº 9.

e. 7/4 Nº 313.586 v. 7/4/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Resolución 55/2000

Paraná, 29/3/2000

VISTO lo establecido en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones),

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 del Decreto Nº 618/97,

EL JEFE INTERINO DE LA REGION PARANA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cr. DIEGO ESPARZA, Jefe Interino Región Paraná.

ANEXO ARTICULO 1º RESOLUCION Nº

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423 CAPITULO II

DEPENDENCIA	CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
AGENCIA SEDE PARANA	20-01966930-1	SUC. DE ESTAMATTE ISAAC
	30-51744399-5	BACO PROMOTORA COMERCIAL S.R.L.
	30-52837225-9	ARIEL Y ARUJ SOC. DE HECHO de David ARIEL y Moisés ARUJ
	30-58545971-9	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AUTOMOTOR EL TIGRE
	30-56385881-4	DISTRIBUIDORA AVIAGRO S.R.L.
	33-51805562-9	CHAL TEX S.A.
	30-63259230-9	CLINICA EL SOLAR S.R.L.
	30-68107664-2	NEWS FENDIS S.R.L.
	20-05898041-3	SUCESION DE SCHMUNK JORGE SANTIAGO
DISTRITO CONCORDIA	20-05092840-4	SCHAUVINHOLD, ERNESTO
	20-05817832-3	GERLING, Antonio Mario
	20-05821321-8	MERITANO, Enrique Italo
	20-10198118-6	OLIVIERI, Angel Rubén
	20-11255927-3	BRAVO, Andrés Rodolfo
	20-11840542-1	RUSSO, Jorge Alcídes
	20-14097466-9	FARNEDA, Mario Juan
	20-25173461-6	GOMEZ, Jorge Ramón
	23-08417865-9	CAMINO, Roberto Osvaldo
	27-05796559-8	ALVAREZ, Lucía Ester
	27-14021603-3	RIVERO, Etelvina Graciela Bidegain
	27-92403018-1	SHIM, Kyun Hee Park
	30-50035539-1	TALLERES GRAFICOS TECNIGRAF S.R.L.
	30-51189952-0	CABAÑA AVICOLA SAN CARLOS S.C.
	30-52816671-3	SUCESORES DE ALFREDO PERICHON
	30-54610271-4	CLINICA ENTRE RIOS S.R.L.
	30-55272892-7	SAN CARLOS S.A.C.I.F.M.E.I.
	30-56279878-8	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE CONCORDIA
	30-61188495-4	CAMPOS Y GANADOS S.R.L.
	30-63579875-7	MICHELANGELO S.R.L.
	30-63707241-9	FORESTAL MONTARAZ S.R.L.
	30-63945526-9	CONO S.R.L.
	30-64859743-2	ASERRADERO DON RAUL S.R.L.
	30-67084063-4	MAPLEC S.R.L.
	30-67084148-7	MOLINOS RIO URUGUAY S.A.
	30-67087901-8	CONAS S.R.L.
	30-67088850-5	MORETTI DORA ANGELICA Y CARREIRA JORGE ALBERTO
	30-67090505-1	LOS LAZOS S.R.L.
	30-68873507-2	CITRUS CROP SERVICES S.R.L.
	30-68873941-8	BRENDAL S.A.
	30-68876544-3	MURGUIA LAURA MARIA BRARDA JOSE ANTONIO
	30-68878458-8	L.P. DISTRIBUCIONES S.R.L.
	30-68879550-4	SUPERMERCADO MODELO DISTRIBUIDORA MILAGROS Y SUPERMERCADO SARMIENTO U.T.E.
DISTRITO C. DEL URUGUAY	23-14307152-9	SCATONE, Rodolfo Miguel
	20-08421629-2	CETTOUR, Heraldo Juan
	30-59829308-9	GOMERIA URUGUAY S.R.L.
	27-13079998-7	VITTORI, María Silvia Henderson

e. 7/4 Nº 313.384 v. 13/4/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 107/2000 (RG CORD)

Publicación por edicto exclusión de contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. R. G. Nº 3423.

Córdoba, 30/3/2000

VISTO, el artículo 7º del Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97,

LA JEFA (INT.) DE LA REGION CORDOBA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º— Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas III para conocimiento y archívese. — Cra. Púb. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Int. Reg. Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º DE LA RESOLUCION Nº 107/00 (RG CORD) AGENCIA SEDE - CORDOBA Nº 2 - REGION CORDOBA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
ALLENDE POSSE AMELIA	27-02979318-8
FRIAS MARIA ROSA	27-07313000-5
ESTANCIA LAS GUIRNALDAS SOCIEDAD ANONIMA	30-62086507-5
LA BUENA ESTRELLA S.R.L.	30-56723146-8
GARLOT MARIA ELENA	27-13374355-9
VITRAL S.A.	30-64152323-9
M Y M S.R.L.	30-68974798-8
TRIPA COR S.R.L.	30-68102713-7
BIANCHI Y CIA. S.A.	30-55285069-2
PUESTO VIEJO S.R.L.	30-61228090-4
GENERAL MITRE S.R.L.	30-54285428-2
C & N PRODUCCIONES S.R.L.	30-68094476-4
MICHELLI ALDO	20-07965781-7
CARNAGHI DANIEL C. S.R.L.	33-66868787-9
MOYANO JOSEFINA TERESA	27-07359414-1
MANZI E HIJOS S.R.L.	30-68098287-9
ARCE RICARDO NICOLAS Y BESSONE FEDERICO SH	30-68538477-5
DRINA SACIIC	30-59000532-7
INSTITUTO EL SALVADOR CH116	30-67760471-5
CLINICA PRIVADA DE LA FAMILIA S.R.L.	30-68103327-7
TWINS INGENIERIA S.R.L.	30-65137332-4
BAENA COGNAN JUAN Y GURNE MARCELO	30-64990914-4
EXCIMER LASER 2000 PRIVADO S.R.L.	30-68981523-1
ALCOM S.A.	30-65404270-1
PACHECO ALFREDO	20-06391618-9
SASIA DIOLINDO RAUL	20-06420457-3
PEREZ TOMAS MARIA	20-06493601-9
MANRIQUE RAFAEL	20-07985071-4
LANZA CASTELLI CESAR LUCRECIO	20-10963726-3
ALVAREZ DANIEL MATIAS	20-13370659-4
DEL BEL OMAR ROBERTO	20-13720777-0
GEORGALOS CONSTANTINO	20-15267099-1
ENDRIZZI MARIO ALEJANDRO	20-16084712-4
SCOPINARO HECTOR JUAN	20-16229499-8
SANCHEZ CESAR ALEJANDRO	20-17386023-5
BUCAI RAFAEL	23-02785133-9
OZAMIS MARGARITA AZUCENA	27-00769216-7
BARTOS TERESA EMILIA	27-00771444-6
SICCO ANA MARIA	27-03180693-9
BAEZ FELIPA PAULA	27-10450987-3
ENDRIZZI SILVANA BEATRIZ	27-17384560-5
LAVISSE GRACIELA MARIA	27-18523961-1
JOSE MAJUL Y CIA. SACIC	30-50313884-7
RESIDENCIA DE LA COMPAÑIA DE JESUS	30-51831631-8
MERGETIC NORBERTO LEOPOLDO SRL	30-51876517-1
ASOC. MUT. DE JUB. Y PENS DE CBA.	30-54696383-3
CURTIEMBRE ALESSI ASR	30-58947968-4
ASOCIACION PROMOTORA CULTURAL Y SOC.	30-59338820-0
LOS NOGALES GANADERA S.A.	30-59751652-1
TRI FOTO SRL	30-63299500-4
WAIDATT GABRIEL HUMBERTO Y OTROS SH	30-64156806-2
ENRIQUE PABLO DICHOCHO Y OSCAR EUGENIO	30-64452584-4
COMPLEJO EDILICIO ALAS III	30-66056173-7
EMPRESA MARTINEZ SRL	30-66816465-6
DESPACHANTES ASOCIADOS SRL	30-67757907-9

e. 7/4 Nº 313.388 v. 13/4/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

"PLANILLA DE PREAJUSTE - E.V.E. "D"

PREAJUSTE | FECHA: 28 DE MARZO DEL 2000. | DIFERENCIA DE REINTEGRO: $ 2.996,44

NRO. P.E.	FECHA OF.	AD.	EXPORTADOR	DESPACHANTE	DESTINO	ITEM	DESCRIPCION	F.O.B. DECLARADO	BASE IMPONIBLE	BASE IMP.AJUSTADA	% AJ.	CANT.	UNID. VTA.	POSICION SIM/DC	REINT. %	DIFER. DE REINTEGRO	OBS.
EC03 016415-R/1999	6/08/99	1	EYTEC S.A.	QUILODRAN	VENEZUELA	1	EQUIPOS MOD: VA 12000 RPF/X, TA 3000 C/X Y VM 2600 EPF/X	$ 163.649,00	$ 153.897,99	$ 128.243,20	16,67	3	UNID.	8479.89.99.900H	10,00	$ 2.565,48	E
EC03 016415-R/1999	6/08/99	1	EYTEC S.A.	QUILODRAN	VENEZUELA	2	SIST. ALTO VACIO MOD:SVR-1800/ 300	$ 28.790,00	$ 22.556,83	$ 18.796,61	16,67	1	UNID.	8414.80.90.000R	10,00	$ 376,02	E
EC03 016415-R/1999	6/08/99	1	EYTEC S.A.	QUILODRAN	VENEZUELA	3	CARTUCHOS DISPERSANTES	$ 848,00	$ 848,00	$ 706,64	16,67	8,00	UNID.	8421.29.90.900D	9,50	$ 13,43	E
EC03 016415-R/1999	6/08/99	1	EYTEC S.A.	QUILODRAN	VENEZUELA	4	MANUFACT. DE CAUCHO VULCAN.	$ 150,00	$ 150,00	$ 125,00	16,67	3	UNID.	4016.93.00.900D	9,90	$ 2,48	E
EC03 016415-R/1999	6/08/99	1	EYTEC S.A.	QUILODRAN	VENEZUELA	5	PINTURA- KITS 1 LTS.	$ 30,00	$ 30,00	$ 25,00	16,67	1,00	UNID.	3209.10.10.200Q	6,80	$ 0,34	E
EC03 016415-R/1999	6/08/99	1	EYTEC S.A.	QUILODRAN	VENEZUELA	6	BISAGRAS P/ CARROCERIAS	$ 290,00	$ 290,00	$ 241,66	16,67	10,00	UNID.	8302.10.00.000Q	9,90	$ 4,79	E
EC03 016415-R/1999	6/08/99	1	EYTEC S.A.	QUILODRAN	VENEZUELA	7	CERRADURAS P/CARROCERIAS	$ 170,00	$ 170,00	$ 141,66	16,67	5,00	UNID.	8301.40.00.190Z	9,90	$ 2,81	E
EC03 016415-R/1999	6/08/99	1	EYTEC S.A.	QUILODRAN	VENEZUELA	8	PUERTA COMPLETA C/BISAGRA	$ 340,00	$ 340,00	$ 283,32	16,67	1	UNID.	7616.99.00.900Q	9,50	$ 5,38	E
EC03 016415-R/1999	6/08/99	1	EYTEC S.A.	QUILODRAN	VENEZUELA	9	BARRA SOPORTE DE TANQUES	$ 10,00	$ 10,00	$ 8,33	16,67	1,00	UNID.	7326.90.00.000K	9,90	$ 0,17	E
EC03 016415-R/1999	6/08/99	1	EYTEC S.A.	QUILODRAN	VENEZUELA	10	BOMBA DE VACIO MOD. DV 1000	$ 1.260,00	$ 1.260,00	$ 1.049,96	16,67	1	UNID.	8414.10.00.000E	10,00	$ 21,00	E
EC03 016415-R/1999	6/08/99	1	EYTEC S.A.	QUILODRAN	VENEZUELA	11	RESORT. NEUMAT. P/CARROC.	$ 276,00	$ 276,00	$ 230,00	16,67	23,00	UNID.	8708.80.00.000B	9,90	$ 4,55	E

(A) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO POR COMPARACION CON MERCADERIA IDENTICA O SIMILAR EN BASE A ANTECEDENTES OBRANTES EN EL SECTOR CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DEFINICION DEL MISMO. (ART. 748 INC. A).

(B) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE A LA COTIZACION INTERNACIONAL DEL PRODUCTO CONSIDERANDO INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS CONSERJERIAS ECONOMICAS, POR PUBLICACIONES INTERNACIONALES O POR ORGANISMOS COMPETENTES. (ART. 748 INC. B).

(C) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE AL PRECIO OFICIAL PUBLICADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA VIGENTE AL MOMENTO IMPONIBLE. (ART. 748 INC. C).

(D) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO LOCAL PAGADO O ESTIMADO CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR, LA PROVISTA POR OTROS OPERADORES DEL SECTOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. D).

(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION Y DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. E).

(F) EL VALOR OBTENIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO INTERNO. (ART. 748 INC. F).

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

Dr. VICTOR J. SOBRADO, Valorador de 1ª E.V.E. "D". — JOSE RAFAEL SEGOVIA, valorador de 2ª E.V.E. "D". — Lic. GUSTAVO PALOMBARANI, Leg. Nº 25896-2. — Dra. MONICA N. MURNO, Jefe (Int.) División Fiscalización y Valoración de Exportación. — Cr. MIGUEL A. GALEANO, Jefe (Int.) Depto. Fiscalización de Operaciones Aduaneras.

e. 7/4 Nº 313.473 v. 7/4/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

"PLANILLA DE PREAJUSTE - E.V.E. "D"

PREAJUSTE — FECHA: 28 DE MARZO DEL 2000. — DIFERENCIA DE REINTEGRO: $ 22.259,03

NRO. P.E.	FECHA OF.	AD.	EXPORTADOR	DESPACHANTE	DESTINO	ITEM	DESCRIPCION	F.O.B. DECLARADO	BASE IMPONIBLE	BASE IMP.AJUSTADA	% AJ.	CANT.	UNID. VTA.	POSICION SIM/DC	REINT. %	DIFER. DE REINTEGRO	OBS.
72.864-7/1998	3/04/98	1	MANUEL SAN MARTIN S.A.I.C.	D'AGOSTO MARIO A.	MEXICO	1,1	CIRCUITO CERRADO DE LIMPIEZA P/ LLENADORA Y MEZCLADOR (CIP)	$ 34.000,00	$ 28.437,79	$ 23.122,76	18,69	1	UNID.	8424.30.10	10,00	$ 531,50	E
						2,1	CONJ. DE PALET./DESPALET. DE PAQ. Y BOTELLAS.	$ 450.000,00	$ 286.499,63	$ 232.952,85	18,69	1	UNID.	8428.90.90	10,00	$ 5.354,68	E
						3,1	EQUIPO MEZCLADOR MODELO *MIXSAN* C.39	$ 260.600,00	$ 232.100,05	$ 188.720,56	18,69	1	UNID.	8438.80.90	10,00	$ 4.337,95	E
68.862-2/1998	18/03/98	1	MANUEL SAN MARTIN S.A.I.C.	D'AGOSTO MARIO A.	MEXICO	1,1	EQUIPO ENFRIADOR MODELO MS-CH-39	$ 125.600,00	$ 100.234,39	$ 77.962,31	22,22	1	UNID.	8419.50.10	10,00	$ 2.227,21	E
						2,1	EQUIPO CALENTADOR DE BOT. MOD. M.210/900-5	$ 225.000,00	$ 223.630,55	$ 173.939,85	22,22	1	UNID.	8419.50.90	10,00	$ 4.969,07	E
						3,1	CONJ. DE TRANSPORTADOR DE BOT. Y PAQUET.	$ 378.460,00	$ 217.759,73	$ 169.373,52	22,22	1	UNID.	8428.39.10	10,00	$ 4.838,62	E

(A) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO POR COMPARACION CON MERCADERIA IDENTICA O SIMILAR EN BASE A ANTECEDENTES OBRANTES EN EL SECTOR CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DEFINICION DEL MISMO. (ART. 748 INC. A).

(B) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE A LA COTIZACION INTERNACIONAL DEL PRODUCTO CONSIDERANDO INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS CONSERJERIAS ECONOMICAS, POR PUBLICACIONES INTERNACIONALES O POR ORGANISMOS COMPETENTES. (ART. 748 INC. B).

(C) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE AL PRECIO OFICIAL PUBLICADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA VIGENTE AL MOMENTO IMPONIBLE. (ART. 748 INC. C).

(D) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO LOCAL PAGADO O ESTIMADO CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR, LA PROVISTA POR OTROS OPERADORES DEL SECTOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. D).

(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION Y DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. E).

(F) EL VALOR OBTENIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO INTERNO. (ART. 748 INC. F).

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

Dr. VICTOR J. SOBRADO, Valorador de 1ª E.V.E. "D". — JOSE RAFAEL SEGOVIA, valorador de 2ª E.V.E. "D". — Cr. DANIEL ROBERTO Leg. Nº 27210-8 - Valorador E.V.E. "D".Dra. MONICA N. MURNO, Jefe (Int.) División Fiscalización y Valoración de Exportación. — Cr. MIGUEL A. GALEANO, Jefe (Int.) Depto. Fiscalización de Operaciones Aduaneras.

e. 7/4 Nº 313.475 v. 7/4/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. H y 1101)

EDICTO Nº 77

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (art. 1004). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932). — Fdo. Dra. SILVIA EDITH DOZ, 2º Jefa de la División Secretaría de Actuación Nº 4.

Sumario	Infrac.	Causante	Tributo	Multa Mínima
602.691/99	970 C.A.	PAVITAR S.A.	$304720,88	$242107,43
603.143/99	970 C.A.	BIE HAK WON	$ 36227,11	$ 19858,69
603.798/99	970 C.A.	TEAM COMPANY ARGENTINA S.R.L.	$ 4195,78	$ 2757,77
601.953/97	970 C.A.	LAMBANA MIGUEL Pas. Nº 44489669	$ 3829,80	$ 2340,00

e. 7/4 Nº 313.470 v. 7/4/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. H y 1101)

EDICTO Nº 112

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (art. 1004). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932). —Firmado por la Dra. SILVIA EDITH DOZ, 2º Jefa de la Secretaría de Actuación Nº 4, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Sumario	Infrac.	Causante	Multa Mínima	Tributos
606.933/96	970 C.A.	TING SHENG S.R.L.	$ 6.720,78	$ 6.197,74
604.531/99	970 C.A.	EIRING S.A.	$106.932,78	$286.150,83
601.024/96	970 C.A.	GIACHINO, GUSTAVO JORGE	$ 15.586,00	$ 26.462,00
606.501/96	970 C.A.	RODNEY, JAMES	$ 1.001,00	$ 1.522,00
601.426/99	970 C.A.	ALEJANDRO GORALI SAMICFI	$ 38.760,00	$104.891,02
602.577/99	970 C.A.	CANARD S.A.	$340.722,75	$619.258,50
602.095/99	970 C.A.	ZELORAM S.A.	$ 22.046,79	$ 47.617,50

e. 7/4 Nº 313.471 v. 7/4/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 29/3/2000

Se cita a las personas que se mencionan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en los Sumarios Contenciosos que se detallan, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas, por presuntas infracciones al Código Aduanero que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 C.A.). Deberán constituir domicilio legal dentro del radio

urbano del asiento de esta Aduana, sita en Ruta 5 Km. 4 1/2, La Rioja, bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado LUIS ANTONIO VEGA, Administrador Aduana de La Rioja.

SA79 Nº	CAUSANTE	INFRACCION	POSIBLE MULTA
007/00	VILTE, NOEMI DEL VALLE	986	$ 1.751,04
008/00	COLPARI GOMEZ, JORGE	986	$ 2.412,01
009/00	HUARANCA, JUANA	986	$ 620,95
010/00	RIVERA, WILSON ERIC	986	$ 531,27

e. 7/4 Nº 313.414 v. 7/4/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 29/3/2000

Se hace saber a las personas que a continuación se detallan, que conforme la Instrucción General 01/98 D.G.A., esta Administración ha dispuesto intimarlos a que en el término de 10 (diez) días de notificados comparezcan en las actuaciones correspondientes, y previo acreditar su calidad de comerciante, abonar los tributos pertinentes, debiendo dar destinación aduanera a las mercaderías involucradas. Caso contrario, y vencido dicho plazo legal se procederá conforme lo normado por los arts. 429, ss y cctes. del citado ordenamiento jurídico, pasando a propiedad del Estado Nacional, quien dispondrá su venta, donación, destrucción y/o cualquier otra destinación que estimare eventualmente, no admitiéndose luego otra diferente que la fijada en el respectivo acto administrativo. — Firmado: LUIS ANTONIO VEGA, Administrador Aduana de La Rioja.

ACTUACION	CAUSANTE	PRESUNTA INFRACCION C.A.
DN 79.00.029	N.N.	986
DN 79.00.029	N.N.	986
DN 79.00.020	RODRIGUEZ, Juana Tomasa	986
DN 79.00.017	BURGOS, Jorge Raúl	986

e. 7/4 Nº 313.415 v. 7/4/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

Código Aduanero, Ley 22.415, Artículo 1098 inc. b)

Por ignorarse el domicilio se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia, en las que se encuentran involucrados como imputados, se ha resuelto sobreseer de las respectivas actuaciones, de conformidad a lo normado por el art. 1098, inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415, remitiéndose copias autenticadas de las actuaciones, conjuntamente con las mercaderías cauteladas a la Dirección General de Impositiva, por la presunta infracción a la Ley Nº 24.674 de impuestos internos.— Fdo. LUIS ALBERTO TENREYRO, Administrador de la Aduana de Barranqueras.

ACTUACION Nº	CAUSANTE	DOC. IDENT. Nº	INFRACCION
SA10 Nº119/99	GABRIEL A. AYALA	DNI Nº 25.030.269	Ley Nº 24.674 Imp. Internos

e. 7/4 Nº 313.413 v. 7/4/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "h" C.A.)

Bdo. de Irigoyen, 20/3/2000

Por desconocerse el domicilio de Federico Maiberg, C.I. brasileña Nº 3.573.213-6, se le notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a presentar su defensa y ofrecer prueba en el Sumario SA82-003/00 por infracción al Art. 947 C.A., bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A.

e. 7/4 Nº 313.412 v. 7/4/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JUAN

Se notifica a las personas que a continuación se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles procedan a cancelar los cargos por los importes que se citan; vencido dicho plazo el importe será exigido con más sus accesorios (Art. 794 y 799 Código Aduanero) y conforme al procedimiento del Art. 1122 y ss. del C.A.

INTERESADO	DESPACHO DE IMPORTACION	CARGO Nº	IMPORTE	MOTIVO
BALASH S.R.L. C.U.I.T. 30-68306511-7	D.I. 687-3/95	037/2000	23427,63	Diferencia Tributos de Importación
AMBRY S.A. C.U.I.T. 30-56813036-3	D.I. 603-3/95	038/2000	15453,78	Diferencia Tributos de Importación
AMBRY S.A. C.U.I.T. 30-56813036-3	D.I. 631-6/95	010/2000	14557,10	Diferencia Tributos de Importación
BRUCK S.R.L. C.U.I.T. 30-65584701-0	D.I. 776-0/95	191/1997	22078,00	Derechos Antidumping

CARLOS ALBERTO GABRIELLI, Administrador, Aduana de San Juan.

e. 7/4 Nº 313.411 v. 7/4/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Artículo 1013 inciso h) del Código Aduanero Ley 22.415)

Sección Sumarios, 31/3/2000

En los términos del artículo 439 de la Ley 22.415 se comunica a las personas que se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos sumarios, a los efectos de destinar los automotores secuestrados y que se encuentran en poder del servicio aduanero. Fdo. GUSTAVO MINGONE, Administrador Aduana de Posadas.

SUMARIO	INTERESADO	DOCUMENTO	VEHICULO
SA46-Nº 516/97 (Prev. 1392/97)	SOLER, NORA CRISTINA	DNI 12.772.655 (ARGENTINA)	RENAULT-TORINO Dominio S-167.321

e. 7/4 Nº 313.410 v. 7/4/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 31/3/2000

Se lleva a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los Arts. de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado ordenamiento legal. Firmado: GUSTAVO MINGONE - Administrador de la Aduana de Posadas, sita en Colón 1475, Posadas (CP. 3300), Provincia de Misiones.

SUM. SA46	IMPUTADO	MULTA	INF. ART.
018/2000	ESPINDOLA, CARLOS RAUL	$ 6130,50	947. C.A.
098/2000	RANCER, EDUARDO MANUEL	$ 690,21	986. C.A.
061/2000	RICALDE, VICTORIA CARMEN	$ 550,30	985/987. C.A.
017/2000	RECOBA, MIGUEL ANGEL	$ 921,70	986. C.A.
116/2000	NUÑEZ, JUAN CARLOS	$ 231,00	977. C.A.
115/2000	LEZCANO, LUIS ALBERTO	$ 243,50	947. C.A.
125/2000	GONZALEZ, RAMON LUIS	$ 593,74	985/986. C.A.
1631/97	ESTEBAN, MARCELO	$ 802,30	985. C.A.
035/2000	GAMARRA, JUAN ISIDRO	$ 690,99	985. C.A.
044/2000	AVALOS, FERNANDO	$ 805,63	987. C.A.
022/2000	GRIFFONE, ARMANDO	$ 3652,61	985. C.A.
075/2000	ALVEZ, RAMONA	$ 512,36	985. C.A.
234/2000	PINCHAN SWANNE	$ 877,92	947. C.A.
124/2000	GALEANO, ISABELINO	$ 1071,43	985. C.A.
167/2000	OLIVERA, JOSE MARTIN	$ 221,21	985. C.A.
083/2000	QUIROGA TORRES, CESAR ALFREDO	$ 965,00	977. C.A.
0241/2000	VALENZUELA, ANASTACIO	$ 985,50	987. C.A.
235/2000	VILLALBA GIMENEZ	$ 57,50	977. C.A.
226/2000	OLMEDO, ANCELMA	$ 1143,00	977. C.A.
140/2000	ARZAMENDIA GERMAN, ADOLFO	$ 494,25	985. C.A.
131/2000	SKULKI, M. ANGELA	$ 953,19	985. C.A.
1304/99	MASSIMILIANI, OMAR	$ 1141,48	985. C.A.
217/2000	CABRAL, JORGE RODOLFO	$ 1354,69	986. C.A.
118/2000	OBREGON OLIVERA, GRISELDA MARIA	$ 529,55	985. C.A.
257/2000	LOPEZ, LUIS ANIBAL	$ 3565,88	985. C.A.
120/2000	HERNANDEZ, MONICA	$ 553,26	985. C.A.
244/2000	VAZQUEZM, MIRTA	$ 560,90	947. C.A.
206/2000	TABARES, LEANDRO	$ 943,25	977. C.A.

e. 7/4 Nº 313.409 v. 7/4/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Disposición Nº 39/2000

Operaciones de Exportación.

Bs. As., 15/3/2000

VISTO la Disposición Nº 23/2000 (DGA), y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma ha quedado implementada en jurisdicción de la Aduana de Buenos Aires, la operatoria de exportación cuya carga se efectúa en planta propia de los exportadores.

Que la experiencia recogida en ese ámbito y la opinión vertida por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, hace necesario extender su aplicación en jurisdicción de las Aduanas del Interior.

Que en tal sentido corresponde modificar la Disposición Nº 23/2000 (DGA), a los efectos de la incorporación de dichas dependencias en la operatoria de que se trata.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nº 6 apartado 2 inc. e) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Artículo 1º de la Disposición 23/2000 (DGA) el que quedará redactado de la siguiente manera: "... Los exportadores que opten por el beneficio de efectuar cargas de exportación en planta propia, deberán inscribirse como "EXPORTADOR HABILITADO PARA OPERAR DESDE PLANTA" ante la Sección Guardia y Servicios Extraordinarios en jurisdicción del Departamento Aduana de Buenos Aires y las respectivas Secciones "R" y "O" de las Divisiones Aduanas del Interior, utilizando el formulario debidamente integrado que deberá retirarse en las dependencias indicadas, suscripto por firma habilitada ante el Servicio Aduanero...".

ARTICULO 2º — Modificar el Artículo 3º de la Disposición Nº 23/2000 (DGA), el que quedará redactado de la siguiente manera: "...En las Solicitudes de Servicio (OM 1077-C) que se presenten para operar a partir de la vigencia de la presente Disposición, deberá constar el número de registro de "EXPORTADOR HABILITADO PARA OPERAR DESDE PLANTA" de la Aduana de Jurisdicción...».

ARTICULO 3º — Modificar el Artículo 6º de la Disposición Nº 23/2000 (DGA), el que quedará redactado de la siguiente manera: "...La decisión que se adopte podrá ser apelada por ante la DIRECCION DE ADUANAS METROPOLITANAS para las Aduanas de Buenos Aires y Ezeiza y el DEPARTAMENTO REGION ADUANERA para la jurisdicción de Interior...".

ARTICULO 4º — Plazo de presentación en las Aduanas del Interior, hasta el 28 de Abril de 2000. Los usuarios que al vencimiento no se hallen "APROBADOS" o planteada su "SOLICITUD DE EXCEPCION", no podrán operar.

ARTICULO 5º — Aprobar el Anexo I "A" - "REQUERIMIENTOS PARA EL PUESTO DEL EXPORTADOR" de esta Resolución, que reemplaza el Anexo I de la Disposición Nº 23/2000 (DGA).

ARTICULO 6º — Dejar sin efecto el Anexo I de la Disposición Nº 23/2000 (DGA).

ARTICULO 7º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Notifíquese a las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras del Interior y Metropolitanas. Archívese. — OSMAR LUIS DE VIRGILIO, Director General, Dirección General de Aduanas, Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO I "A"

«REQUERIMIENTOS PARA EL PUESTO DEL EXPORTADOR»

Requerimientos para su cumplimiento

Hardware

• PC 2000 compatible (486, 586, pentium, pentium II, pentium III)
• 32 Mb de RAM (16 Mb mínimo)
• HD 1 Gb (400 Mb mínimo)
• Diskettera 3 1/2 Alta densidad
• Módem (28800 Bps o Superior)
• Teclado
• Mouse
• Monitor
• Impresora

Software

• Windows 95 o posterior
• Protocolo de comunicaciones TCP/IP
• Emulador de terminal (que cumpla con VT220 o VT320-7) con posibilidad de definir answerback y capacidad de file transfer (Kermit). El handshake debe ser XON-XOFF (fijo). Es recomendable el uso del programa Win Term, Chamaleon o Reflection (*). También se encuentran disponibles en la Internet emuladores gratuitos, tales como el emulador Tera Term.

(*) Se indican los productos especificados en virtud de que los mismos se hallan probados satisfactoriamente. En caso de optarse por otros productos equivalentes se deberá consultar previamente a la aduana de su jurisdicción a los efectos de asegurarse la normal conectividad con el S.I.M..

Vínculo de comunicación

• Línea telefónica

Verificación del puesto S.I.M.

• Una vez concluida la tarea de instalación y conexión el exportador debe solicitar por escrito su verificación, con la debida antelación en función de los plazos establecidos, ante la aduana de su jurisdicción.

Operación del puesto S.I.M.

• Una vez homologado el puesto, el guarda o verificador aduanero procederá a operar el Sistema Informático María cuando se requiera su intervención para la consolidación en planta.

Mesa de Ayuda

• Aduana correspondiente a su jurisdicción

NOTA: El original del Anexo I fue aprobado por la Disposición Nº 23/2000 (DGA)
Esta es la primera modificación aprobada por Disposición Nº 39/2000 (DGA)

e. 7/4 Nº 313.686 v. 7/4/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUNAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dr. ANTONIO PIERRI, Jefe Div. Sec. Act. Nº 1.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
601.052/95	ROBSON WILL GIOVANNI	970	$ 550	$ 1.100

e. 7/4 Nº 313.602 v. 7/4/2000

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 31/2000

Expte.: 12419-98

Bs. As., 30/3/2000

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas con fecha 1º de Abril de 1998 con motivo del pedido de aprobación de factibilidad que efectuara Aguas Argentinas S.A. por nota ENT Nº 15156, para el Complejo Industrial PET, para la construcción de una OPCT para proveer de agua potable al Parque Industrial integrado por los "Aserraderos Euzkadi S.A.", "Ceras Johnson S.A." y "Complejo Industrial PET S.A.", en la localidad de Troncos del Talar, Partido de Tigre.

Que en orden a la indelegable competencia que le cabe al Organismo y como consecuencia de la intervención de la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, se observó la imposibilidad de aprobar dicha solicitud debido a que la obra en cuestión se hallaba dentro del área con servicio de agua según se desprende de la cartografía incluida en el Anexo IV bajo folio Nº 557 del Decreto PEN Nº 1167/97.

Que consecuentemente se le indicó que por dicha razón y de acuerdo a lo establecido por el Contrato de Concesión en su Capítulo 4º Artículo 3º y por el Reglamento del Usuario en sus Artículos 29º y 31º, es obligación de esa Concesionaria brindar el servicio quedando a cargo del solicitante únicamente el pago por el cargo de conexión.

Que habiéndose constatado que la obra se hallaba ejecutada, se le solicitó al Concesionario que informe cuándo se concluyeron los trabajos, cuándo se otorgó el servicio y quién o quiénes cubrieron el costo de los trabajos.

Que habiéndose agregado otros documentos remitidos por el Concesionario la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, sobre la base de los mismos y los demás antecedentes obrantes en los actuados, concluyó; que por un lado la Concesionaria no sólo permitió la ejecución de una OPCT dentro del área servida, sino que también procedió a su aprobación, y por otra parte el trámite para la aprobación de la referida factibilidad fue realizado extemporáneamente por encontrarse la obra terminada y habilitada.

Que en efecto, de acuerdo a la información contenida en la Planilla Nº 24 y en la cartografía asociada a la misma, ambas obrantes a fs. 488 y 572 del expediente Nº 12668/99 (Informe Anual del 5º Año), respectivamente, se observó que la obra fue habilitada por AGUAS ARGENTINAS S.A. el 13/01/98, mediante Resolución Nº 327.

Que en tal sentido se puntualizó que la solicitud de aprobación de la factibilidad ingresó a este Organismo el 1º-4-98.

Que en consecuencia la Concesionaria presentó ante el Ente el pedido de aprobación aproximadamente tres meses después de la fecha en que habilitó las obras.

Que por tales motivos y decisión del Directorio, con nota ETOSS Nº 9820 se la declaró incursa en los referidos incumplimientos, los cuales dada su conformación constituyen ambos supuestos de casos no previstos que encuadran en la norma del numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión, intimándosela a que formulara su descargo con relación al hecho en cuestión dentro de los DIEZ (10) días, de acuerdo con el numeral 13.6.2 del referido cuerpo normativo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el mismo capítulo, y de acuerdo con las pautas interpretativas allí contenidas.

Que sin perjuicio de lo expuesto se le recordó a ese Concesionario que deberá compensar el costo de la obra quedando a cargo del solicitante únicamente el pago del cargo por conexión.

Que tomado como descargo al presentado por Nota ENT Nº 713/99, se halló que el mismo no conmueve los reproches formulados al punto que las obras se ejecutaron dentro del área servida y previo a haber presentado la solicitud de factibilidad que le fuera denegada por este ENTE.

Que en su descargo el Concesionario, para el caso de la presente obra, fundamenta el mismo en el supuesto erróneo de considerar que las obras se encuentran ubicadas en un área declarada fuera del radio servido.

Que en el mismo pretende que corresponde se modifique por parte de este Ente Regulador la calificación de Area Servida de la zona a que se refiere la factibilidad de provisión del servicio de agua

al "Complejo Industrial PET S.A.", cuando el hacerlo sería ir contra la letra del Decreto PEN Nº 1167/97.

Que al indicar en su descargo, que si bien la obra se encontraba ejecutada al momento de requerir la aprobación al Ente, solicita se considere que dicha presentación implica poner en conocimiento del mismo, si bien tardío, la ejecución de una obra que guarda todos los recaudos de fondo para ser admisible y cuya formalización se efectuó como un convenio específico fuera de las modalidades o situaciones habituales de las factibilidades para OPCT.

Que de acuerdo a lo reseñado precedentemente se verifican dos incumplimientos por parte del concesionario, uno por haber permitido la ejecución de una OPCT en área servida y otro por haber remitido a este Ente la documentación del caso para la aprobación de la apuntada factibilidad en forma extemporánea por encontrarse la obra terminada y habilitada, encuadrados en el numeral 13.10.9. (casos no previstos) del Contrato de Concesión.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS de acuerdo a las pautas interpretativas del numeral 13.7. del Contrato de Concesión ha graduado la sanción a aplicar en ambos casos por aplicación de la cláusula 13.10.3. del mismo cuerpo normativo.

Que de acuerdo a lo establecido en el 2º párrafo del numeral 13.10.1. del Contrato de Concesión con relación a la variación de los valores de las multas de acuerdo a las modificaciones observadas en los valores tarifarios y precios y teniendo en cuenta las variaciones tarifarias dispuestas por Resoluciones ETOSS Nros. 81/94, 34/98 y 102/98 corresponde fijar en la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 11.958.-) la sanción prevista en el numeral 13.10.3. del Contrato de Concesión que resulta de aplicación en ambos casos.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha oportunamente intervenido según las obligaciones que le competen.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 24 inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92 se encuentra facultado para dictar el presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A., una multa de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 11.958.-), por haber permitido la ejecución de una OPCT en área servida, transgrediendo así las disposiciones del numeral 4.3.2 del Contrato de Concesión, hecho ocurrido en el mes de junio de 1997, el que se sanciona en virtud de las disposiciones del Numeral 13.10.9. del Contrato de Concesión, dejándose constancia que la sanción ha sido graduada de acuerdo con las pautas interpretativas contenidas en el Numeral 13.7, aplicándose la multa prevista en la cláusula 13.10.3 del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 2º — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A., una multa de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 11.958.-), por haber presentado ante este Organismo una solicitud de aprobación de la factibilidad de las obras referidas en el artículo anterior, cuando las obras estaban ya concluidas, obstaculizando así el contralor de su actividad, e infringiendo de ese modo las disposiciones del numeral 5.2 del Contrato de Concesión, hecho ocurrido en el mes de abril de 1998, lo que se sanciona en virtud de las disposiciones del Numeral 13.10.9. del Contrato de Concesión, dejándose constancia que la sanción ha sido graduada de acuerdo con las pautas interpretativas contenidas en el Numeral 13.7, aplicándose la multa prevista en la cláusula 13.10.3 del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 3º — Intímase a AGUAS ARGENTINAS S.A. a depositar el importe de las multas impuestas en los artículos precedentes, en la Tesorería de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente y bajo apercibimiento de no admitirse la procedencia formal de recursos (Numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión y Resolución ETOSS Nº 182/95). Los intereses, si correspondieren, se calcularán conforme al Numeral 11.8 del Contrato de Concesión.

ARTICULO 4º — Intímase a AGUAS ARGENTINAS S.A. a reintegrar a las empresas "COMPLEJO INDUSTRIAL PET S.A." (60,75%), "CERAS JOHSON S.A." (30,68%) y "ASERRADEROS EUZKADI" (8,75%) de la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 67.324,40), invertidas por éstas en la obra de que se trata, con más los intereses punitorios aplicados por AGUAS ARGENTINAS S.A. a los morosos, desde el 13/01/98 hasta el día de su efectivo pago, dentro del plazo de DIEZ (10) días.

ARTICULO 5º.— Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA AD HONOREM. Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Director. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN, Vicepresidente. — Ing. EDUARDO R. GEVALLO, Presidente. — Dr. RUBEN M. CITARA, Director. — Ing. MARTIN LASCANO, Director.

e. 7/4 Nº 313.466 v. 7/4/2000

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 32/2000

Expte.: 12395-98

Bs. As., 30/3/2000

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES a raíz de incumplimientos por parte de AGUAS ARGENTINAS S.A. como consecuencia de haberse verificado conductas de la misma que evidencien falta de trato equitativo y digno con posibles consecuencias dañosas a los intereses de los usuarios con relación a la atención de reclamos (período desde octubre de 1997 hasta diciembre de ese año), ello dado haberse constatado que no se brindaron acabadas respuestas a los requerimientos planteados o haberlo hecho con respuestas que no coinciden con lo posteriormente verificado por este Ente Regulador.

Que el Directorio en su reunión del 13 de mayo de 1998 (Acta Nº 11/98) dio por iniciado el proceso sancionatorio del Numeral 13.6 del Contrato de Concesión y que a través de la Nota ETOSS Nº 6796/98 se intimó a la concesionaria a efectuar su descargo por incumplimiento del Numeral 4.10.2 del Contrato de Concesión, resultando aplicables además los artículos 42 inc. i) del Anexo I del Decreto 999/92 (Marco Regulatorio) y 55 del Reglamento del Usuario.

Que oportunamente se le otorgó vista a la concesionaria de los obrados, agregándose a fs. 512/518 el descargo que presentara en el plazo establecido.

Que son múltiples los casos en los cuales, a pesar de que la concesionaria indicó oportunamente como solucionados, los mismos no tenían tal status, ya que por distintas formas de verificación, la situación se mantuvo durante más tiempo del previsto en las normas de la concesión tal como fuera denunciada ab initio.

Que AGUAS ARGENTINAS S.A. comienza agraviándose por lo que considera como una improcedencia en la interpretación, ya que —dice— se encuadra al accionar de esa concesionaria, ante los reclamos de los usuarios, como falta de trato equitativo y digno, cuando lo cuestionado en los reclamos refiere a problemas de falta de presión y ello (el aspecto "presiones") será evaluado en otro andarivel, más precisamente conforme la temática que se examina en el Expte Nº 11.251-94.

Que más allá de que la prestadora, a efectos de introducir esta cuestión de aparente imprecisión, hace referencia a distintas partes del texto del dictamen de fs. 505/507 aludiendo a disímiles aspectos allí tratados, corresponde tener presente que lo que sí ha señalado la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES es que la cuestión en debate es, en principio, la posible violación por parte de AGUAS ARGENTINAS S.A. de las disposiciones del Numeral 4.10.2 del Contrato de Concesión, en función del plazo establecido por el artículo 55 del Reglamento del Usuario.

Que efectivamente, en dicho dictamen se observa que la falta existente tiene relación con la no equiparación, frente a los quejosos, del trato que si reciben o han recibido otros en similares casos, y que el hecho de no brindar al Ente la debida respuesta a lo requerido, genera para ellos una conducta que evidencia la falta de trato equitativo y digno con posibles consecuencias dañosas a los usuarios, violentándose así las normas contractuales que expresamente allí se citan.

Que atento ello, surge claramente que la imputación de responsabilidad centró su atención en el incumplimiento a las normas referentes a la debida atención a las reclamaciones por la falta de debida respuesta o atención en tiempo y forma a estas quejas, dando lugar al trato discriminatorio (Numeral 13.10.2 —último supuesto—).

Que ha quedado así diferido, conforme lo oportunamente resuelto por el Organismo que el tema relativo a las condiciones técnicas de la prestación del servicio en orden a las presiones se aborde al momento del análisis o evaluación de los Informes Anuales y de Niveles del Servicio, restando continuar solo con el análisis de la responsabilidad que le pueda caber a la concesionaria desde el punto de vista del trato discriminatorio o inequitativo para los quejosos que enfrentan esos inconvenientes.

Que dice AGUAS ARGENTINAS S.A. que las constancias agregadas a los autos carecen de todo respaldo probatorio, ya que en la mayoría de los supuestos no se ha corroborado la falta de atención de los reclamos.

Que sobre este aspecto de la cuestión, puede afirmarse que dichas apreciaciones no son tal como lo refiere la concesionaria, atento el informe que el área técnica involucrada allegara a los obrados. Es así que a fs. 499 dijo oportunamente la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES al respecto, y antes de la apertura del procedimiento sancionatorio, que "... Cabe resaltar que todos los reclamos incluidos en la presente actuación han sido verificados mediante inspección "in situ" y a la fecha los mismos se mantienen tal como fueran denunciados. El Concesionario en muchos de los casos ha respondido que dichos reclamos estaban solucionados".

Que ya presentado el descargo de la prestadora que estamos analizando, la misma área técnica señaló a fojas 566 que "... esta Gerencia ha procedido a verificar cada uno de los reclamos involucrados en este expediente y que como resulta de dicha verificación quedan pendientes reclamos" y los enumera.

Que nuevo traslado se dio a AGUAS ARGENTINAS S.A. a efectos de solucionar esos casos pendientes, con resultado negativo a estar a lo manifestado a fs. 576 por la ya mencionada área técnica que al respecto expresó: "... esta Gerencia procedió a verificar nuevamente el estado de los reclamos indicados a fs. 569. Se informa que a la fecha los mismos no se encuentran solucionados".

Que ante posterior presentación de AGUAS ARGENTINAS S.A. con informe que corre a fs. 581/585 (nota ENT Nº 24.225/99) la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES indicó a fs. 592 que: "A tal efecto y considerando lo comunicado por AASA se ha procedido a verificar con los usuarios el estado de los reclamos involucrados en las presentes actuaciones y se informa que quedan pendientes de solución los reclamos Nros. 18965, 19094, 19166, 19637 y 19704".

Que la prestadora se agravia por el hecho de que los dichos de los funcionarios (tal como denomina a los agentes del ETOSS), o de los empleados, no tienen el valor de prueba fehaciente y que los mismos carecen del carácter de fedatarios (ver punto II de fs. 513).

Que en punto al tema cabe, traer a colación lo dicho por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Dictamen DAGJ Nº 105716 que obra a fojas 246/253 de estas actuaciones, cuando, en un caso similar al presente, ha expresado con relación a los informes e inspecciones "in situ" llevados a cabo por dependientes del ETOSS, que los mismos constituyen prueba suficiente de los hechos constatados, dejando así sin sustento las alegaciones del concesionario en tal sentido, criterio este que mereció oportuno respaldo al dictarse la DECISION ADMINISTRATIVA Nº 824 del 16.12.97. Copias de los antecedentes citados obran agregados al presente para debida constancia.

Que otro aspecto que mereció también informe de la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES es el referido al párrafo (fs. 513) en donde AGUAS ARGENTINAS S.A. expresó: "...ese Ente Regulador se limita a la incorporación de una pluralidad de reclamos, y de notas vinculadas a los mismos, de las que incluso surge que en muchas ocasiones ni siquiera las verificaciones del reclamo por el ETOSS se atienen ni consideran el contenido o explicaciones suministradas por los informes de Aguas Argentinas que se reputan inexactos".

Que contesta la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES a esa manifestación señalando a fojas 592, tal ya se viera supra, que las constataciones han verificado que las situaciones, en CINCO (5) casos, se mantienen tal como fueran denunciadas.

Que la concesionaria también ha alegado como descargo de su conducta que "... lo único que se puede juzgar frente al reclamo es la diligencia en su atención, con prescindencia de que por otras razones no se haya podido obtener una mayor mejora u optimización de la presión del suministro". (ver fs. 514).

Que no se puede admitir tal pretensión o planteo por cuanto la obligación del concesionario está constituida por la prestación de un servicio eficiente, que obviamente incluye la solución a los problemas y no la mera comprobación de la existencia del conflicto, por lo demás la relación causal de los hechos evidencia ausencia de solución en los reclamos, de lo que se infiere con toda lógica la falta de eficiencia y agilidad y es en base a ello que surge el reproche.

Que es evidente que esta circunstancia (las faltas enumeradas) es resultado de la carencia de solución y condiciona la actitud renuente de AGUAS ARGENTINAS S.A.

Que es correcta la interpretación que da la prestadora en lo que corresponde a la obligación que tiene frente a los usuarios, al decir que la misma se ve satisfecha ante una intervención y respuesta pronta frente al reclamo efectuado, mediando diligencia en intentar revertir el problema denunciado y que la contestación sea veraz, dado que ello es así porque la atención de los reclamos constituye una obligación de atención diligente y eficiente, pero ello constituye tan solo una parte de la obligación.

Que no puede en la universalidad de los casos, tal como los que conforman este expediente, limitarse a esa actitud y no resolver las cuestiones de fondo, dado que la atención de los reclamos no puede nunca limitarse tan solo a una mera intervención formal, sin arribar luego a la definición del tema, máxime cuando los quejosos están obligados al pago ya que supuestamente reciben un servicio que responde a los niveles que indican las regulaciones y que así deben ser prestados.

Que debe en este aspecto tenerse en cuenta lo que la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES ha dicho al respecto en casos análogos al que nos ocupa: "Un Usuario cuando efectúa un reclamo quiere la solución definitiva. Por más que el concesionario visite al Usuario en varias oportunidades y le brinde las más variadas explicaciones, si las mismas no vienen acompañadas de respuestas concretas, es decir LA PRESTACION DE UN SERVICIO ADECUADO Y POR EL CUAL EL USUARIO ABONA CORRECTAMENTE, se estaría tergiversando el espíritu o filosofía de la privatización" y que "Dar satisfacción se refiere a solucionar el problema planteado por el Usuario y además que ese Usuario quede satisfecho con dicha solución, lo que dista bastante de lo brindado por AASA a los Usuarios involucrados en este expediente".

Que no puede válidamente sostenerse que la satisfacción de un reclamo (terminología del art. 55 del Reglamento del Usuario —B.O. 23.09.98—) sea la mera respuesta telefónica, personal o escrita al usuario por parte del concesionario.

Que efectivamente, el art. 55 del Reglamento del Usuario, que es una de las normas que se indicaron como incumplidas por la concesionaria, y que lleva como título TIEMPO DE RESPUESTAS dice (al tiempo de la imputación y de los hechos): "El concesionario deberá dar respuesta y satisfacción a las presentaciones y pedidos de los Usuarios en los siguientes términos: a) Reclamos en General: 30 días corridos de recibido el mismo...".

Que la interpretación que AGUAS ARGENTINAS S.A. efectúa de dicho artículo, en cuanto a que allí se prevé solamente que "la acción de la concesionaria sujeta a los plazos invocados para considerar una correcta atención del cliente, es la respuesta a la presentación del mismo, independientemente de la solución o contenido de la decisión dada al reclamo del Usuario", no resiste el menor análisis, ya que no resulta razonable y en consecuencia admisible entender que el redactor dispuso acordar TREINTA (30) días para acusar solamente el recibo de una queja, en donde, por ejemplo, un usuario recurre por falta de agua, y dejar abierto el plazo para la solución del problema.

Que esta cuestión también fue objeto de consideración en el dictamen DGAJ Nº 105716 del M.E.y O.y S.P. que fuera más arriba citado, y cuya copia se adjunta en autos, y que resolviera en un recurso de alzada similar al caso sub examine, en donde se lee: "Lo expuesto demuestra que la falta de respuesta a los Usuarios y de solución de los reclamos, viola lo establecido en las normas mencionadas en el noveno considerando de la Resolución ETOSS Nº 49/96. En él se enumera el art. 42, inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por el Decreto Nº 999/92, el Numeral 7.10.2 del Pliego de Bases y Condiciones y los artículos 46 y 55 del Reglamento del Usuario (B.O. 27/5/94), especialmente este último que establece que los reclamos, en general, deben ser respondidos, en forma satisfactoria, en el plazo de treinta días hábiles de recibidos".

Que no es válido ni admisible que la prestadora se agravie de que la globalidad de los casos invalide el reproche efectuado, dada la ausencia de toda probanza.

Que vale al respecto hacer nuestras las palabras de la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES cuando sostuvo, con su experiencia en casos similares a este mismo tema, que la argumentación de AGUAS ARGENTINAS S.A. "se debe a la falta de atención, celo y rigor por parte del concesionario en el análisis de las constancias anexadas al expediente de marras", agregando asimismo que "los reclamos fueron agrupados por zonas de baja presión y/o falta de agua para facilitar el análisis desde el punto de vista técnico. Es decir, son claras y definidas las zonas en que el agua falta continuamente y que la presión es mínima".

Que en resumen, el análisis y enumeración de múltiples casos indican que esa diligencia necesaria a la que nos hemos venido refiriendo es la que justamente no ha prestado la concesionaria en la atención de los problemas planteados por los usuarios.

Que estos múltiples incumplimientos ponen de manifiesto una clara omisión, que se traduce en un menoscabo hacia los derechos de los usuarios que han abonado por un servicio que no les ha sido prestado como es debido, siendo desoídos sus reclamos, razón por la cual se verifica una inobservancia de los deberes inherentes a una conducta empresaria responsable, diligente y respetuosa de los derechos premencionados.

Que finalmente, en lo que hace a las cuestiones que la concesionaria introduce con relación a los hechos y al derecho, viene el tema de la eventual reincidencia y es opinión de AGUAS ARGENTINAS S.A. que ello no es posible, ya que si el antecedente que diera origen a este supuesto no tiene decisión en la alzada, ello no impide su aplicación a los efectos del citado instituto, basando su oposición (así se desprende del texto) en el art. 68 del Anexo I del Decreto 999/92 (Marco Regulatorio) que remite al art. 23 de la ley 19.549.

Que a este argumento cabe reiterar la postura de este ENTE en cuanto a que por imperio del art. 12 de la citada ley de Procedimientos Administrativos, las resoluciones que dicta el Organismo conservan su fuerza ejecutiva. Es decir que previo a cualquier verificación por parte de la alzada o por decisión judicial (sea modificando o manteniendo el criterio), el acto administrativo vincula a la obediencia.

Que vale para el caso citar al Dictamen Nº 126 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION de fecha 07.10.97 cuando, con relación a la fuerza legal que impone dicho artículo, estableció: "3.2. El agravio indicado como punto b) tampoco resulta procedente: sostener que las multas no firmes no deben ser pagadas contradice el principio de ejecutoriedad de los actos (art. 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos)...".

Que es decir, el acto tiene plena fuerza obligatoria y ejecutiva. La ejecutividad del acto implica obligatoriedad, exigibilidad y el deber de cumplimiento que el acto implica.

Que el art. 68 del Marco Regulatorio viene a repetir el mismo criterio cuando expresamente dice: "Las decisiones del Ente Regulador dictadas dentro de los límites de su competencia gozan de los caracteres propios de los actos administrativos y obligan al concesionario".

Que a mayor abundamiento finaliza dicho artículo estableciendo que "Las decisiones que adopte el Directorio del Ente Regulador agotarán la vía administrativa en los términos del artículo 23 de la ley 19.549".

Que ahora bien, contestado supra el aspecto legal de la oposición a la posible reincidencia y fijada la posición de este Organismo, cabe tener presente que en los actuados, dada la fecha de los hechos

y la normativa aplicable, se ha verificado la reincidencia con lo resuelto en el Expediente Nº 12.117-97 en donde oportunamente se dictara la Resolución ETOSS Nº 78/97 por un caso similar, con multa de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 11.350.-), norma ésta que a su vez aplicaba reincidencia con lo resuelto en la Resolución ETOSS Nº 64/96 del Expediente Nº 11.698-95, correspondiendo evaluar estos antecedentes a los efectos de la incidencia en la determinación de la multa aplicable.

Que conforme a lo expuesto ha quedado configurada una conducta que evidencia la falta de trato equitativo y digno en la medida de los atrasos y las posibles consecuencias dañosas a los intereses de los usuarios, por lo que se considera que la concesionaria con su conducta ha violado las disposiciones contenidas en el Numeral 4.10.2 del Contrato de Concesión y en los artículos 42 inc. i) del Anexo I del Decreto 999/92 y 55 del Reglamento del Usuario.

Que se tiene presente entonces la existencia de reincidencias anteriores, en donde la multa aplicada se estableció en orden a lo establecido en el Numeral 13.10.3 - primer supuesto del Contrato de Concesión, norma que indica la aplicación del monto así fijado cuando un mismo incumplimiento, en el transcurso de un año, hubiese sido ya sancionado anteriormente. Ante la necesidad de evaluar ahora la actual conducta a ese mismo fin —el monto aplicable— es del caso ajustarse, en esta instancia, a la norma del numeral 13.10.8 del mismo cuerpo legal y pudiendo elevarse la cifra anteriormente fijada hasta TRES (3) veces su monto, se entiende —evaluación efectuada—, que comporta la actitud de la prestadora razonable mérito como para establecer el doble de la sanción de los precedentes.

Que por lo tanto, sobre la base de lo expuesto arriba, y teniendo en cuenta que las sanciones tienen por finalidad evitar la repetición de infracciones y compeler al fiel cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas por la prestadora conforme a las normas de la concesión, se entiende del caso la aplicación de la multa allí prevista, es decir el doble del precedente, para lo cual se tienen presente las actualizaciones que corresponden por aplicación de las Resoluciones ETOSS Nº 81/94, Nº 34/98 y Nº 102/98.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha oportunamente intervenido según las obligaciones que le competen.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 24 inc. k) del Anexo I del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92, se encuentra facultado para disponer la aplicación de la multa arriba indicada.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS ($ 23.916.-) por infracción al Numeral 4.10.2 del Contrato de Concesión, según reclamos del período octubre a diciembre de 1997, por aplicación del Numeral 13.10.2 —último supuesto— del Contrato de Concesión, con más la verificación de reincidencia con relación a la Resolución ETOSS Nº 78/97, la que a su vez reconoce reincidencia en la Resolución ETOSS Nº 64/96, fijándose su monto conforme los parámetros del Numeral 13.10.8 del mismo cuerpo legal y con la debida actualización que surge de las Resoluciones 81/94, 34/98 y 102/98.

ARTICULO 2º — Intimar a AGUAS ARGENTINAS S.A. a depositar el importe de la multa impuesta en el artículo 1º, en la Tesorería de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente y bajo apercibimiento de no admitirse la procedencia formal de recursos (numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión y Resolución ETOSS Nº 182/95). Los intereses, si correspondieren, se calcularán conforme al numeral 11.8. del Contrato de Concesión.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las GERENCIAS, ÁREAS y la COMISION ASESORA AD HONOREM. Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, y a la COMISION BICAMERAL DE REFORMA DEL ESTADO DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Director. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN, Vicepresidente. — Ing. EDUARDO R. GEVALLO, Presidente. — Dr. RUBEN M. CITARA, Director. — Ing. MARTIN LASCANO, Director.

e. 7/4 Nº 313.464 v. 7/4/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.404 del 3 abr. 2000

EXPEDIENTE Nº 332 bis- CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE "UNION BERKLEY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.", la que en lo sucesivo se denominará "BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA".

SINTESIS:

VISTO...y CONSIDERANDO ...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conformar el cambio de denominación y la consecuente reforma del artículo 1º del estatuto social de "UNION BERKLEY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.", la que en lo sucesivo se denominará "BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA".

ARTICULO 2º: Dar intervención al Registro Público de Comercio de la Jurisdicción correspondiente al domicilio de la entidad a los fines de su inscripción, la que deberá ser acreditada en el término de 60 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, párrafo 6º de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Ignacio WARNES - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

NOTA. La versión completa de la presente RESOLUCION puede ser consultada en Julio A. Roca 721. Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 7/4 Nº 313.571 v. 7/4/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 27.405 DEL 3 ABR. 2000

EXPEDIENTE Nº 38.699 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DE LA SRA. ELVIA NIDIA GONZALEZ

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la inhabilitación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros de la Sra. Elvia Nidia González (matrícula Nº 44.289) por el término de un año.

ARTICULO 2º.- Intimar a la Sra. Elvia Nidia González para que se presente ante la Gerencia de Control de este Organismo en el plazo de diez (10) días de notificado munida de sus registros de uso obligatorio llevados conforme al plexo normativo vigente, bajo apercibimiento de aplicarse una sanción de mayor gravedad.

ARTICULO 3º.- Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 4º.- Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Ignacio Warnes - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 7/4 Nº 313.573 v. 7/4/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-04-2000

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		293
1/2 RES	146.50	
Cuartos	73.25	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.50	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.31	
PORCINA (2): (excepto lechones)		72
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.78	
b) Carne s/hueso $ por kg.	0.98	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 7/4 Nº 313.853 v. 7/4/2000

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Ley 25.188
Etica en el Ejercicio de la Función Pública - Acordada Nº 1/2000
Capítulo III - Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales
Artículo 10 - Listado de las declaraciones juradas presentadas

Artículo 5º inciso c - Magistrados del Poder Judicial de la Nación

ABAD	RODOLFO RAFAEL
ABOU ASSALI	NORMA ROSA
ACERBI	CARLOS JOSE
ACHAVAL	MARCELO JESUS
ACOSTA	JOSE MARIA
ACOSTA ACERETE	RAUL HECTOR
ACUÑA	HECTOR CARLOS
AGUINSKY	MARCELO IGNACIO
ALBAMONTE	ELDA GRACIELA
ALBANO	EDUARDO OSVALDO
ALBRIEU	OSCAR EDMUNDO
ALIAGA YOFRE	HUMBERTO JOSE DEL CORAZON
ALIOTO	DANIEL GUILLERMO
ALONSO GONZALEZ	VICTOR ANTONIO
ALTERINI	JORGE HORACIO
ALVAREZ	GLADYS STELLA
ALVAREZ	ALICIA BEATRIZ
ALVAREZ	CARLOS HECTOR
ALVAREZ ALDANA	ENRIQUE ANGEL
ALVAREZ ALONSO	SALVADOR
ALVAREZ CANALE	ALCINDO
ALVAREZ JULIA	LUIS
ALVIS	ENRIQUE HORACIO
AMABILE CIBILS	GRACIELA MARIA
AMADEO	OCTAVIO DAVID
AMARAL	JUAN JOSE
ANADON	GUSTAVO MIGUEL
ANDERSON	JORGE DIEGO
ANDINA ALLENDE	CARLOS MARIA
AON	LUCAS CAYETANO
APARICIO	ANA BEATRIZ
AQUINO	PEDRO BENJAMIN
ARAGON	RAUL
ARAMBERRI	SYLVIA RAQUEL
ARATA	RODOLFO VICTORIANO
ARAUZ	SILVIA ELENA
AREAN	BEATRIZ ALICIA
ARECHA	MARTIN
ARGAÑARAZ	ANGEL ALBERTO
ARGENTO	JORGE ESTEBAN
ARGIBAY	CARMEN MARIA
ARIAS	MARCELO ENRIQUE
ARIAS	FLAVIO
ARIAS GIBERT	ENRIQUE
ARIZNABARRETA	GUSTAVO
ARRIBILLAGA	LILIANA MARTA
ARTABE	HORACIO ALBERTO GERARDO RAMÓN
ATUCHA	MONICA NIDIA
AVRUTIN SUAREZ	MARCELO ENRIQUE
AZARO	MARIA INES
BAGNASCO	ADOLFO LUIS
BALERDI	CARLOS FELIPE
BALESTRINI	ALVARO EDMUNDO
BALLERINI	MATILDE EVANGELINA
BALLESTERO	JORGE LUIS
BAÑOS	ALBERTO JULIO
BARBAROSCH	ALFREDO
BARBERIS	HORACIO ERNESTO
BARBERO	JORGE ARTURO
BARGALLO	MIGUEL FEDERICO
BARRAL	JORGE EDUARDO
BARRIONUEVO	LILIANA NOEMI
BARRIONUEVO	SILVIA ESTER
BAVASTRO MODET	EUGENIO ENRIQUE
BEATTI	ROBERTO ANGEL
BECERRA	ALEJANDRO MARTIN
BECERRA FERRER	GUSTAVO ADOLFO
BELFER	JAIME WOLF
BELLO	EDGARDO ADRIAN
BELLUCCI	CARLOS ALFREDO
BELLUSCIO	AUGUSTO CESAR JUAN
BENEVENTANO	MARIA SIRA
BENITEZ	HORACIO RESTITUTO
BERDION	MONICA LILIANA
BERGES	MARIANO OSVALDO
BERGESIO	CONRADO CESAR
BERMUDEZ	JORGE GUILLERMO
BERRAZ	AMELIA LYDIA
BERTOLA	MARIA CRISTINA
BERTOLINI	ALFREDO NESTOR
BERZOSA	MARIA TERESA
BIANCO	VICTOR HORACIO
BILLOCH	HORACIO VICENTE
BINDA	CARLOS ARGEO
BINDA	NOEMI
BISORDI	ALFREDO HORACIO
BISTUE	BEATRIZ TERESA
BLAJEAN	MIGUEL MARIA
BLAKE	JORGE LUIS
BLANCH	GUILLERMO JUAN
BLANCO	MANUEL HUMBERTO
BOANO	HUGO ALBERTO
BOGGIANO	ANTONIO
BOLDU	MARIO OSVALDO
BONADIO	CLAUDIO
BONO	CARLOS HUGO
BONORINO	JOSE MARIA
BONORINO PERO	ABEL
BORDA	DELFINA MARIA
BOSIO	MARIA ROSA
BOSSERT	GUSTAVO ALBERTO
BOSSI	CARLOS MARIA
BOTTO	ERNESTO RAUL
BOUREL	CARLOS LUIS MARIA
BOURNISSEN	JOSE LUIS
BOUTIGUE	LUIS RAUL
BRAGA	MARGARITA ROSARIO
BRAIDOT	ANGELA MONICA
BRANDOLINO	ENRIQUE RICARDO
BRILLA	ANA MARIA ROSA
BRUGLIA	LEOPOLDO OSCAR
BRUGO	JORGE ANGEL
BRUNO	CARLOS ARTURO
BRUNO	PABLO BELISARIO
BUERES	ALBERTO JESUS
BUJAN	NESTOR HORACIO
BULACIO NUÑEZ	ANA MARIA ISABEL
BULYGIN	EUGENIO
BURAD ARAUJO	JORGE ROBERTO
BURNICHON	RICARDO LUJAN
BUSTELO	JORGE ROBERTO
BUSTOS	ALFREDO GUSTAVO
BUSTOS FIERRO	RICARDO
BUSTOS LAMBERT	RODOLFO
BUTTY	ENRIQUE MANUEL
CAAMAÑO	GERARDO DANIEL
CABRAL	LUIS MARIA
CABRERA	NORA MARIA TERESA
CABRERA SARMIENTO	BETTI ANTONIA
CALATAYUD	MARIO PEDRO
CALVETE	ADOLFO
CAMIÑA	MARIA CRISTINA
CAMINOS	MIGUEL ANGEL
CAÑAL	DIANA REGINA
CANCELA	OMAR JESUS
CANICOBA CORRAL	RODOLFO ARISTIDES
CAPOLUPO	ANA MARIA
CAPON FILAS	RODOLFO ERNESTO
CARAMBIA	GRACIELA LILIANA
CARAVATTI	CARLOS MANUEL
CARBONE	EDMUNDO JOSE
CARCAMO	ESTELA RAQUEL
CARDINALI	JUAN CARLOS JESUS
CARDOZO	MARIANO WENCESLAO
CARNERO	LILIA GRACIELA
CARO	RUBEN OMAR
CAROLLO	ROBERTO
CARRASCO QUINTANA	VICTOR RODOLFO
CARRILLO	HUGO
CARRILLO	CARLOS FEDERICO
CARRION	MARIA CRISTINA
CARVAJAL	GUILLERMO ALEJANDRO
CASALS	JOSE LUIS
CASAS	GABRIEL EDUARDO
CASAS GAMBONI	RENE VICENTE
CASSAIN	MARIA LUCIA
CASSARA	MARIA ROSA
CASTAÑOS ZEMBORAIN	VICTOR MANUEL
CASTRO	SUSANA BEATRIZ
CATALDI	HUGO NORBERTO
CATARDO	LUIS ALBERTO
CATTANI	HORACIO ROLANDO
CATUCCI	LILIANA
CAVALLO	GABRIEL RUBEN
CAVIGLIA	SILVIA RAQUEL TERESA
CAVIGLIONE FRAGA	BINDO BENITO
CERRA	ESTEBAN
CHAMOT	ARMANDO
CHAULET	DAVID ALEJANDRO
CHAUSOVSKY	GABRIEL BENJAMIN
CHAVEZ	RAMON CLAUDIO
CHEDIEK	CARLOS MARIANO RAMON
CHIRINOS	BERNABE LINO
CHUMBITA FERNANDEZ	ENRIQUE JOSE
CICCIARO	JUAN ESTEBAN
CINA	ALEJANDRO HECTOR
CISNEROS	DANIEL ALBERTO
CISNEROS	VICENTE ANGEL
CODA	HERNAN LORENZO
COLL	EDUARDO JOSE
COMPARATO	JUAN JOSE
CONVERSET	JUAN MANUEL
CORACH	GREGORIO
CORAZZA	ARNALDO HUGO
CORCHUELO	HEBE LILIA
CORDOBA	SUSANA HAYDEE
CORNEJO	ABEL
CORTELEZZI	BEATRIZ LIDIA
CORTES OLMEDO	OCTAVIO
CORVALAN DE LA COLINA	JULIO CESAR
COSIDOY	LAURA INES
COSTA	MARIO GUSTAVO
COSTA	MIGUEL GUSTAVO JAVIER
COTTER	LUIS ALBERTO
COVIELLO	PEDRO JOSE JORGE
COZZI GAINZA	CESAR HERNAN
CRAIG	GRACIELA LUCIA
CRESPO	JORGE ENRIQUE
CRISCUOLO	ALBERTO DANIEL
CROTTO	MARIA ANGELICA
CRUCIANI	JULIO ENRIQUE
CUARTERO	FELIPE MANUEL
CUBAS	FACUNDO
CUNHA FERRE	JOSE ANTONIO
CURI	JOSEFINA
CURRAIS	CARLOS ALBERTO
CUSMANICH	PATRICIA ELISA
DAFFIS NIKLISON	EDUARDO ADRIAN
DAMARCO	JORGE HECTOR
DARAY	HERNAN
DARDANELLI ALSINA	LUIS RAMON
DAVID	PEDRO RUBENS
DAVOLOS	JULIO CESAR
DE DIEGO	PEDRO JOSE
DE IBARRETA	ANGELES BEATRIZ
DE IGARZABAL	FELIX ROMEO
DE KORVEZ	ALEJANDRO
DE LA BARRERA	MARIA DEL CARMEN
DE LA FUENTE	HORACIO HECTOR
DE LA PEÑA	SUSANA MARIA
DE LAS CARRERAS	FRANCISCO MARCELO
DE LAURENTIIS	FLOREAL RICARDO DANIEL
DE LOS SANTOS	MABEL ALICIA
DE MARTINI	LEONARDO JOSE
DE PREINDLSPERG DEL CAMPILLO	LUIS
DE VIRGILIO	MARISA
DEGIORGIS	CARLOS ROBERTO
DEL CASTILLO	MIGUEL JULIAN
DEL POZO	HUGO
DELUCA GIACOBINI	MARIA CRISTINA
DI IORIO	ROMULO ELISEO
DI NOTO	NORMA BEATRIZ
DI RENZI	LUIS RAFAEL
DI TELLA	HECTOR MODESTO
DIAZ	ROBERTO
DIAZ	SILVIA ADRIANA
DIAZ CABRAL	MARCELO GONZALO
DIAZ DE VIVAR	ELISA MATILDE
DIAZ GAVIER	JAIME DOMINGO JERONIMO
DIAZ SOLIMINE	OMAR LUIS
DIEUZEIDE	JUAN JOSE
DIEZ OJEDA	AUGUSTO MARCELINO
DIGERONIMO	OMAR RICARDO ALBERTO
DO PICO	CLARA MARIA
DO PICO FARRELL	ELENA VICTORIA
DOI	MARIO HACHIRO
DOMINGUEZ	CARLOS ALBERTO
DONNA	EDGARDO ALBERTO
DRAGONETTI	HAYDEE BEATRIZ
DUGO	SERGIO OSCAR
DUHALDE	EDUARDO LUIS
DUPOU	LUIS ALBERTO
DUPRAT	GUSTAVO ARTURO
DUPUIS	JUAN CARLOS
DURAN	ALBERTO RAMON
ECHAVE	HECTOR RUBEN
ECHAZU	RODOLFO
EHRLICH MORENO	FELIPE GUILLERMO
EIRAS	ROBERTO OMAR
ELBERT	CARLOS ALBERTO
ENDEIZA	ANTONIO ALBERTO
ENDERLE	GUILLERMO JORGE
ESCOBAR	LUIS AMEGHINO
ESCOBAR CELLO	JOSE MARIA
ESCUTI PIZARRO	JORGE
ESPOSITO	VICENTE CONSTANCIO
ESTEVEZ BRASA	TERESA MANUELA
ETALA	JUAN JOSE
ETCHARRAN	EDUARDO ANIBAL
ETCHEVERS	ANA MARIA
FABRIS	MIRTA GRACIELA
FACCIUTO	OMAR ALBERTO
FALCONE	ROBERTO ATILIO
FALU	RICARDO MUNIR
FARIAS	RICARDO LUIS
FARIZ	EDUARDO LUIS MARIA
FARNES	CARLOS ALBERTO
FARRELL	MARTIN DIEGO
FASCIOLO	NESTOR ALBERTO
FAVIER DUBOIS	EDUARDO MARIO
FAYT	CARLOS SANTIAGO
FEDERICO	MARTIN MARCOS
FEDERICO	CECILIA YOLANDA
FEGOLI	JUAN EDGARDO
FELLINI GANDULFO	ZULITA ENRIQUETA
FERME	EDUARDO LEOPOLDO
FERNANDEZ	EMILIO LISANDRO
FERNANDEZ	AUGUSTO ENRIQUE
FERNANDEZ	ADELA NORMA
FERNANDEZ	SERGIO GUSTAVO
FERNANDEZ	RAUL ALBERTO
FERNANDEZ MADRID	JUAN CARLOS
FERNANDEZ MOORES	JAVIER ENRIQUE
FERNANDEZ OROZCO	RAUL HILARIO
FERRANDO	NORBERTO ARMANDO
FERRARIO	CARLOS ANGEL MARIA
FERREIRO PELLA	CARLOS ALBERTO
FERRER	RICARDO OMAR
FERRO	JORGE
FERRO	MARTHA DE LOS MILAGROS
FIERRO	HERNAN ROBERTO
FILGUEIRA	LILIANA ELSA
FILIPPI	EDGARDO JOSE
FILIPUZZI	MIRTA SUSANA
FILOZOF	MARIO
FINIZZOLA	JORGE MARIO
FOGNINI	DANIEL FLOREAL
FONTBONA	MARIA DOLORES
FOSSATI	HUGO RODOLFO
FOURCADE	RAUL ALBERTO
FRIAS CORNEJO	ROBERTO
FRILLOCCHI	ELENA
FRONDIZI	ROMAN JULIO
FRONTERA	CARLOS GUILLERMO
FULLANA	NILDA ELVA
FUNES MONTES	LILIA OLGA
GAIBROIS	LUIS MAURICIO
GALAN	FERNANDO OSCAR
GALEANO	JUAN JOSE
GALLEGOS FEDRIANI	PABLO OSCAR
GALLI	GUILLERMO PABLO
GALLI	RICARDO JOSE
GALMARINI	JOSE LUIS
GALVEZ	MIGUEL ANGEL
GANDOLFI	ERNESTO HECTOR
GARCIA	LUIS MARIO
GARCIA	MARIA DEL CARMEN
GARCIA	RAUL JUAN EMILIO
GARCIA	EMILIA MARTHA
GARCIA MARGALEJO	MARIA CRISTINA
GARCIA REYNOSO	MANUEL
GARCIA VITOR	ENRIQUE ULISES
GARGANO	CARLOS HORACIO
GARIBOTTO	JUAN ROBERTO
GARRIGOS	MARIA LAURA
GARZON	MARIA INES
GARZON FUNES	OSCAR HORACIO
GARZON SERRANO	CRISTINA DEL CARMEN
GASSIBE	INES SALOME BEATRIZ
GATZKE REINOSO	ELSA
GEROME	CARLOS OSVALDO
GESUALDI	DORA MARIANA
GIANELLA	GRACIELA MARTA
GIARDULLI	JORGE ALBERTO
GIMENEZ	NORBERTO RUBEN
GIRAUDY	MARIA EUGENIA CATALINA JUSTINA
GIUDICE BRAVO	RICARDO
GOIZUETA	JORGE MARIO
GOMEZ ALONSO	MARIA LILIA
GOMEZ PAZ	JOSE BENJAMIN
GONZALEZ	CARLOS ALBERTO
GONZALEZ	GRACIELA AIDA
GONZALEZ	PEDRO HUMBERTO
GONZALEZ	RICARDO OSCAR
GONZALEZ	ATILIO CARLOS
GONZALEZ BURBRIDGE	MIRTA GRACIELA
GONZALEZ ECHEVERRIA	GRACIELA
GONZALEZ MACIAS	JUAN ANTONIO
GONZALEZ PALAZZO	MARIANO ARMANDO
GORDILLO	HUGO CESAR
GORDO	GUILLERMO ANDRES
GORLA	MIGUEL ANGEL
GOSCILO	ROSA ANTONIETA ISABEL
GRABIVKER	MARCOS ARNOLDO
GRANILLO OCAMPO	ADOLFO GABRIEL
GRECCO	CARLOS MANUEL
GRECO	ROBERTO ERNESTO
GRIEBEN	HECTOR
GRIMAUX	SERGIO ARTURO ANIBAL
GRISOLIA	JULIO ARMANDO
GRISPO	ROBERTO ANTONIO
GUANZIROLI	ENRIQUE JORGE
GUARINONI	RICARDO VICTOR
GUDE	JORGE RAMON
GUDIÑO KIEFFER	MARGARITA AIXA
GUERRERO	HELIOS ALFREDO
GUGLIELMINO	OSVALDO CESAR
GUIBOURG	RICARDO ALBERTO
GUIRALDES	MIGUEL RICARDO
GUMA	ALFREDO EMILIO
GURRUCHAGA	HUGO DANIEL
GUTHMANN	DIANA MARIA
GUTIERREZ CABELLO	JUAN MANUEL
GUTIERREZ DE LA CARCOVA	CLAUDIO JAVIER
GUZMAN	ADOLFO RAUL
HARTE	SANTIAGO MIGUEL
HEILAND	LILIANA MARIA LEONOR
HEMMINGSEN	JORGE JAIME
HENDLER	EDMUNDO SAMUEL
HERNANDEZ	ESTER ANDREA
HERNANDEZ	LIDIA BEATRIZ
HERRAEZ	LILIAN
HERRERA	MARTA ELVIRA DEL VALLE
HERRERA	RODOLFO ANTONIO
HERRERO	LUIS RENE
HIGHTON	ELENA INES
HINTERMEISTER	RODOLFO ANTONIO
HIRZY	JUAN JOSE
HOC	HAYDEE OFELIA
HORNOS	GUSTAVO MARCELO
HORNOS	ROBERTO ENRIQUE
IBAÑEZ	CRISTINA ERCILIA
IBARRA	DIEGO ALBERTO
IERMINI	ALICIA MERCEDES
IGLESIA HUNT	ERNESTO RUBEN
ILUNDAIN	MIRTA LIDIA
IMBROGNO	ALFREDO JOSE CRISTOBAL
INDA	TOMAS JUAN
IRIGOYEN	RAUL EDUARDO
IRURZUN	MARTIN
ISOLA	EDGARDO ANTONIO
ITURBE	MARIA SILVIA
IZE	ALBERTO
JARAZO	NELSON JAVIER
JARAZO VEIRAS	MANUEL
JEANNERET	MARIA DEL CARMEN
JIMENEZ MONTILLA	CARLOS ENRIQUE IGNACIO
JUANES HERNANDEZ	MARIA CRUZ
KARAM	GUSTAVO DANIEL
KIERNAN	SANTIAGO BERNARDO
KIPER	CLAUDIO MARCELO
KOGAN	HILDA
KROM	EUGENIO
KUC	JUANA
LABATE	ANTONIO GUILLERMO
LACLAU	MARTIN

LAMPUGNANI	NORMA NILDA
LANZ	MARIA GABRIELA
LARRAIN	FERNANDO ADOLFO
LARRAMBEBERE	GERARDO FELIPE
LARRANDART	LUCILA ESTHER
LASARTE	BERNARDO JOAQUIN ARGENTINO
LAYUS	MARCO AURELIO
LEAL	FRANCISCO
LEDESMA	ANGELA ESTER
LEIRAS	ADRIANA LAURA
LEIVA	LUIS ALBERTO
LEMEGA	MIGUEL GREGORIO
LEMOS	CESAR OSIRIS
LESCANO	ROBERTO JORGE
LESCANO	ROSA DEL SOCORRO
LEZANA	MARIO HUGO
LI ROSI	RICARDO
LIBERMAN	VICTOR FERNANDO
LIBERTI	HORACIO ALEJANDRO
LICHT	BERNARDO
LIPORACE	CARLOS ALBERTO
LIPORACI	CARLOS DANIEL
LITERAS	GUSTAVO ADOLFO
LLANOS	RAUL HORACIO
LLANOS SIRI	IRENE MARIA ETELIA
LLERENA	PATRICIA MARCELA
LOBO	FERNANDO MARTIN
LOCATELLI	MARIA INES
LONA	RICARDO
LONGHI	MARIA ODERAY INES
LOPARDO	MARTA
LOPEZ	GUILLERMO ALBERTO FERNANDO
LOPEZ	SUSANA WILMA
LOPEZ ARAMBURU	LUIS
LOPEZ CUITIÑO	ALFREDO JUAN GUILLERMO
LOS ARCOS VIDAURRETA	JESUS DANIEL
LOSADA	LUIS GUSTAVO
LOZANO	JUDITH ROSARIO
LUACES	ANA MARIA
LUCAS DE TARRADELLAS	ADRIANA HAYDEE
LUCINI	JULIO MARCELO
LUFT	CARLOS ENRIQUE
LUGONES	NARCISO JUAN
LUNA	WALTER HAROLDO
LURASCHI	EDUARDO RICARDO CESAR
MADARIAGA	RODOLFO EDUARDO
MADERNA ETCHEGARAY	HORACIO ALEJANDRO
MADUEÑO	RAUL RAMON
MADUEÑO	GUILLERMO FEDERICO
MAFFEI DE BORGHI	LILIA MABEL
MAGARIÑOS	HECTOR MARIO
MAHDJOUBIAN	JUAN JOSE
MAHIQUES	CARLOS ALBERTO
MAIZA	MARIA CECILIA INES
MAIZTEGUI	MARTIN JOSE
MANSUR	ALBERTO
MAQUEDA	JUAN ESTEBAN
MARANO SANCHIS	JULIA ANTONIETA
MARCO	HERNAN
MARI ARRIAGA	ALVARO JAIME
MARIANI	MARINA DELIA AIXA
MARINELLI	ERNESTO LUIS
MARINO	BEATRIZ CELIA
MARINO	GRACIELA ELENA
MARQUEVICH	ROBERTO JOSE
MARQUEZ	LUIS MARIA
MARTIN IRIGOYEN	JULIO RAUL
MARTIN VALERGA	HUGO JERONIMO
MARTINEZ	LUIS RODOLFO
MARTINEZ ALCORTA	IRENE MARIA DE LUJAN
MARTINEZ ALVAREZ	EDUARDO MARIO
MARTINEZ SOBRINO	JOSE VALENTIN
MASSACCESI	CARLOS ROLANDO
MASSONI	JOSE
MATTERA	MARTA DEL ROSARIO
MATURANA	RICARDO TOMAS
MAURO	EDUARDO ENRIQUE
MAZA	MIGUEL ANGEL
MEANA	JOSE MARIA
MEDINA	MIGUEL ANTONIO
MENDER	RAUL DAVID
MENDEZ VILLAFAÑE	JOSE LUIS
MERCANTE	DOMINGO ALFREDO
MESTRE BRIZUELA	EDUARDO
MEZZENA	HUGO
MICHELLI	JORGE ANIBAL
MIGUEZ	ISABEL
MILANO	RODOLFO MARIO
MILL	RITA AURORA
MILLOC	MARTA ISABEL
MIRALLES	JULIO CESAR
MIRAS	OSVALDO DOMINGO
MIRET	LUIS FRANCISCO
MITCHELL	WAGNER GUSTAVO
MOLDES	LEONIDAS JUAN GUSTAVO
MOLINA PORTELA	CARLOS JOSE
MOLINE O'CONNOR	EDUARDO JOSE ANTONIO
MOLTENI	HUGO
MONTERO	MARTA SUSANA
MONTES DE OCA	LEOPOLDO LUIS VICTOR
MONTEVERDE	ENRIQUE DOMINGO
MONTI	JOSE LUIS
MORA	SILVIA ESTELA
MORAL	ELSA AURORA
MORALES	JORGE OSCAR
MORALES PENELAS	RENE TOMAS
MORAN	LUCIA HEBE
MORANDO	JUAN CARLOS EUGENIO
MORDEGLIA	ROBERTO MARIO
MOREIRA	MANUEL ALBERTO JESUS

MORELL	JOSE EMILIO
MORENO FERRER	WALTER GUILLERMO
MORENO HUEYO	JULIO RAUL
MORERA	MANUEL
MORILLO CAPURRO	NESTOR OLEGARIO ANTONIO
MORONI	JULIO CESAR
MOSQUERA	JOSE ALEJANDRO
MOUMDJIAN	EDUARDO
MUGABURU	EDUARDO SIMON
MULEIRO	ELVIRA ENCARNACION
MULLER	CARLOS ANTONIO
MUNNE	RODOLFO EMILIO
MURATORIO	ISMAEL ROBERTO
MURATURE	ROBERTO ENRIQUE
MUSCARA	JOSE VICENTE
NACIFF	ROBERTO JULIO
NANI	GERARDO ROMEO
NAPOLITANI	RICARDO ALBERTO
NARIZZANO	NESTOR ANDRES
NAVARRO	GUILLERMO RAFAEL
NAZARENO	JULIO SALVADOR
NESPRAL	BERNARDO
NIEVES	LUIS ALBERTO
NIÑO	LUIS FERNANDO
NOCETTI	MARIA SUSANA
NOGUEIRA	CARLOS ALBERTO
NORO VILLAGRA	JORGE LUIS MARCELO SANTIAGO
OJEA QUINTANA	JULIO MARIA
OLIDEN	RAFAEL ALEJANDRO
OLIVA	JUAN ANGEL
OLIVA HERNANDEZ	CLELIA BEATRIZ
OLIVAN	ALFREDO
OLSZTAJN	FELISA SUSANA
ORDER	ANA VICTORIA
OSORES SOLER	ELBIO
OTERO	LUIS CESAR
OTERO	ELISEO RUBEN
OTERO ALVAREZ	CARLOS
OTTOLENGHI	FERNANDO FACUNDO
OYARBIDE	NORBERTO MARIO
PACILIO	ANTONIO
PAEZ CASTAÑEDA	GERMAN MARIANO
PAGANO	CECILIO ALFREDO
PALACIOS CARMAN	CARMEN HELENA
PAPETTI	JUAN JOSE
PARACHE	JORGE RAUL
PARRA	NESTOR RUBEN
PARRA	CARLOS ALFREDO
PASCUAL	EMILIO MARIA
PASINI	ALCIRA PAULA ISABEL
PAULUCCI ORO	OTMAR OSVALDO
PAZ	HORACIO JOSE
PEIRANO	JULIO JESUS SANTIAGO
PELLEGRINO	JOSE EDGARDO
PEREYRA GONZALEZ	CARLOS MARTIN
PEREZ	JUAN JESUS
PEREZ CATON	ANA MARIA
PEREZ DELGADO	JORGE GABRIEL
PEREZ PARDO	MARCELA
PEREZ PETIT	ARTURO
PEREZ TOGNOLA	VICTORIA PATRICIA
PEREZ VILLALOBO	JOSE MARIA
PERROTTA	VICTOR JUAN
PESINO	VICTOR ARTURO
PESTALARDO	SILVIO PABLO
PETRA FERNANDEZ	JULIO DEMETRIO
PETRACCHI	ENRIQUE SANTIAGO
PETTIGIANI	VICTOR GERARDO
PIACENTI	ALBERTO MARIO
PIAGGI	ANA ISABEL
PIGNI	FERNANDO LUIS
PIGRETTI	CARLOS ALBERTO
PINCINI	SILVIA SUSANA
PIOMBO	JOSE MANUEL
PIROLO	MIGUEL ANGEL
PISARENCO	JORGE
PIZZATELLI	CARLOS ALBERTO
PLANES	RICARDO EMILIO
POERIO	ISABEL ROSA
POLTI	ADALBERTO EDGARDO
POMPA	ROBERTO CARLOS
PONCE	ROBERTO OSCAR
PONCE	CARLOS RAUL
PONS	MIGUEL GUILLERMO
PONTE	FRANCISCO CARLOS
PORTA	ELSA
PORTELA	MARIO ALBERTO
POSE	ENRIQUE MARIO
POSSE SAGUIER	FERNANDO
POSTOLOVKA	MARIA EMILIA
POTASCHNER	LEA LIDIA
PRACK	HORACIO ENRIQUE
PRADA ERRECART	MIGUEL ANGEL
PRIMERO NARVAEZ	ALBERTO JORGE
PUCCIARELLI	ALICIA NOEMI
PUPPO	JORGE DEL VALLE
PUYOL	RAMIRO DOMINGO
QUAGLIA	BEATRIZ OLGA
QUIÑONES	RUBEN DAVID OSCAR
QUINTEROS	MARCOS BRUNO
QUINTEROS	FEDERICO JOSE
QUIROGA URIBURU	JOSE CAMILO NICOLAS
RAGO GALLO	LEOPOLDO JORGE
RAGUCCI	LUIS MARIA
RAMIREZ	RODOLFO ANTONIO
RAMIREZ	FERNANDO RAMON
RAMOND	SILVIA NORA
RAMOS FEIJOO	CLAUDIO
RAPPA	OSVALDO ANTONIO
RAVAZZOLI	ALBERTO EDUARDO

RAWSON PAZ	OSCAR ALFREDO
REBAUDI BASAVILBASO	OSCAR HILARIO
REBOREDO	JULIO VICTOR
REJO	CECILIA MARIA VICTORIA
RENDE	DINA ELSA
RENGEL MIRAT	CARLOS ALBERTO NICOLAS
REPETTO	NICANOR MIGUEL PEDRO
REY	SILVIA IRENE
REYNOSO	JULIO HORACIO
RICOTTA DENBY	RODOLFO GERARDO
RIGGI	EDUARDO RAFAEL
RIMONDI	JORGE LUIS
RIOS	ANIBAL MARIA
RIVA ARAMAYO	LUISA MARTHA
RIVAROLA	GUILLERMO FEDERICO
RIZZO ROMANO	ALFREDO HECTOR
ROBBIO	MARIO ARTURO
ROCHA DEGREEF	HUGO
RODRIGUEZ	MARIA LAURA
RODRIGUEZ	RAUL ALBERTO
RODRIGUEZ	JORGE ERNESTO
RODRIGUEZ	LUIS OSVALDO
RODRIGUEZ BASAVILBASO	JUAN CARLOS
RODRIGUEZ EIRIZ	MONICA ELISA
RODRIGUEZ GOMEZ	ALFREDO MANUEL
RODRIGUEZ LUBARY	FERNANDO
RODRIGUEZ MONTON	GERARDO WALTER
RODRIGUEZ SEIN	LUIS MARTIN
RODRIGUEZ VIDAL	CLAUDIA SUSANA
ROJAS	DIOMEDES GUILLERMO RAMON
ROJAS	RICARDO MANUEL
ROJAS	LUCRECIA MARCELINA
ROLLAN	RAUL JORGE
ROMANO RUIZ	OTILIO IRENEO ROQUE
RONGO	RICARDO GREGORIO
ROQUETA	MARIA DEL CARMEN
ROSSI	GUILLERMO ENRIQUE
ROTMAN	CARLOS MARIA
RUDI	DANIEL MARIO
RUEDA	LUIS ROBERTO
RUIZ DE GALARRETA	DELIA MARIA
RUIZ DIAZ	JUAN ANDRES
RUIZ LOPEZ	FATIMA
RUIZ PAZ	ALFREDO JUSTO
RUSTAN	MYRIAM CRISTINA
SAA	HIPOLITO
SAIGG	BETTY RAQUEL
SALA	ANGEL OSCAR
SALGUEIRO	MARIA TERESA
SALVA	FEDERICO MARCELO
SAN MARTIN	HERNAN
SAN MARTINO	MARIA CRISTINA
SANCHEZ	ANA MARIA
SANCHEZ FREYTES	RAUL AMILCAR
SANCHEZ FREYTES	ALEJANDRO MAXIMO
SANGIORGI	RICARDO ALFREDO
SANJUAN	RICARDO MARIO
SANSO	GERONIMO
SANTA MARINA	ALBERTO PATRICIO
SANTIAGO	GERARDO ANGEL
SAÑUDO	ALFREDO ALEJANDRO
SARAVIA	ALEJANDRO MARIO
SARAVIA PATRON	VICENTE DOMINGO
SARAVIA TOLEDO	ROGELIO WENCESLAO
SARMIENTO	MARIA JOSE
SARRULLE	OSCAR EMILIO JUAN
SASSANO	SILVIA MERCEDES
SAYAGO	SILVIA LUISA
SCHELGEL	LUIS ALBERTO
SCHIFFRIN	LEOPOLDO HECTOR
SCHLEGEL	ENRIQUE CARLOS
SCHVARTZMAN	ANA MARIA
SCOTTI	HECTOR JORGE
SEIJAS	ALBERTO
SELVA	ANA MARIA
SERVETTI	JULIA LAURA
SERVINI DE CUBRIA	MARIA ROMILDA
SILVA	SARA NIEVES
SILVA GARRETON	MARTIN JOSE AGUSTIN
SIMON	JULIO CESAR
SIMONE	ANA MARIA
SIROCHINSKY	JORGE ISAAC
SKIDELSKY	CARLOS RUBEN
SMITH	JUAN CARLOS
SMUCLIR	GUSTAVO ALBERTO
SODA	CARLOS ADOLFO
SOGGA DE DANIELSEN	NORMA
SOLA TORINO	JOSE ANTONIO
SOLVES	MARIA CRISTINA
SORIANO	JORGE ALBERTO
SOSA ARDITI	ENRIQUE ALFREDO
SOTO	LIDIA BEATRIZ
SOTO	FRANCISCO DE ASIS LEONARDO
SOTO DAVILA	CARLOS VICENTE GUSTAVO
SOTOMAYOR	ANA INES
SPERONI	JULIO CARLOS
SPRATT	ROBERTO MARIO
STORTINI	DANIEL EDUARDO
SUARES ARAUJO	ALBERTO MARTIN
TAILLADE	RAUL ALBERTO
TALON	FERNANDO JOSE
TASSARA	JORGE ALBERTO
TATARSKY	RICARDO JORGE
TAZZA	ALEJANDRO OSVALDO
TEJERINA	EDUARDO RAUL
TERAN	FELIPE FEDERICO
TETTAMANTI	RAUL ORESTES
TISCORNIA	GUILLERMO JUAN
TOCAGNI	CARLOS HECTOR
TOLEDO	ANGEL JESUS

TORINO	JUAN MARIA
TORRES	LUIS JUAN
TORRES	SERGIO GABRIEL
TORRES NIETO	MIRTA CARMEN
TORTI	ROBERTO RAUL
TOZZINI	CARLOS ANTONIO
TRAGANT	GUILLERMO JOSE
TRESGUERRAS	JOSE LUIS JAVIER
TRIBUZZIO	JOSE MARIA
TRIPICCHIO	HECTOR LUIS OMAR
TRIPPUTI	JOSE MARIO
TURANO	DANIEL ENRIQUE JOSE
TURCUMAN	JUAN CARLOS
TYDEN	MIRTA DELIA
UBIEDO	CARMEN NELIDA
UMASCHI	HECTOR GERARDO
URSI	JUAN CARLOS
URSO	JORGE ALEJANDRO
URTUBEY	RODOLFO JULIO
USLENGHI	ALEJANDRO JUAN
UZAL	MARIA ELSA
VACCARE	HORACIO ALBERTO
VALDEZ WYBERT	CARLOS RAMON
VALDOVINOS	EDUARDO ADOLFO
VALLE	GUSTAVO PABLO
VARELA	GRACIELA ADRIANA
VASALLO	GERARDO GUILLERMO
VAZQUEZ	ADOLFO ROBERTO
VAZQUEZ	DANIEL RUBEN DARIO
VAZQUEZ VIALARD	ANTONIO LUIS ROBERTO
VAZQUEZ ACUÑA	MARTIN EDGARDO
VAZQUEZ VILLAR	AIDE
VECINO	HECTOR
VELASCO	LUIS ENRIQUE
VELAZQUEZ	JUAN LEOPOLDO
VELAZQUEZ	ENRIQUE GUSTAVO
VERA OCAMPO	JUAN CARLOS
VERON	BEATRIZ ALICIA
VIDAL DURAND	BERNARDO MIGUEL
VIGLIANI	HORACIO RAUL
VIGNEAUX	NORMA MYRIAN NATIVIDAD
VILA	AGUEDA ROSA IRENE
VILAR	MIGUEL ANGEL
VILARULLO	FERNANDO ALFREDO
VILELA	JULIO
VILLAFUERTE RUZO	CARLOS
VILLAR	CARLOS ALBERTO
VIVAS	LUIS JOSE
VOCOS CONESA	EDUARDO JAVIER
VULCANO	STELLA MARIS
WARLEY	RICARDO ARTURO
WATHELET	MARCELO EUGENIO
WEINBERG	INES MONICA
WILDE	ZULEMA DELIA
YACOBUCCI	GUILLERMO JORGE
YRIMIA	HECTOR LUIS
YUNES	GLADYS MIRTHA
YUNGANO	MARTA AURORA
YUNGANO	ARTURO RICARDO
ZABALA	PEDRO VICENTE
ZABOTINSKY	PATRICIA SUSANA
ZACCHEO	BENJAMIN ERNESTO FRUCTUOSO
ZAMUDIO	MAURICIO ADOLFO
ZAPATERO	MARIA ISABEL
ZAS	OSCAR
ZELAYA	LUIS ALBERTO
ZOPPI	MARIA TERESA
ZUCCARINO	GUILLERMO PEDRO
ZURETTI	MARIO ERNESTO

Artículo 5º inciso i - Miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento

AMEAL	OSCAR JOSE
COMADIRA	JULIO RODOLFO
GARROTE	ANGEL FERMIN
GEMIGNANI	JUAN CARLOS
GERSENOBITZ	JUAN MARIO
MAY ZUBIRIA	DIEGO JORGE
NANO	GUILLERMO OSCAR
ORIO	EDUARDO DANTE EVARISTO
PENCHANSKY	JUAN CESAR
QUIROGA LAVIE	HUMBERTO

Artículo 5º inciso s - Funcionarios del Poder Judicial de la Nación, con categoría no inferior a Secretario o equivalente

ABASOLO	MIGUEL EUGENIO
ABELENDA	LILIANA ALEJANDRA
ABRALDES	SANDRO FABIO
ABREGU	MARTA MARIA
ABREUT	LILIANA EDITH
ABREVAYA	ALEJANDRA DEBORA
ABRITTA	CRISTIAN SERGIO
ACCARDI	VICTOR HUGO
ACEVEDO	ROLANDO ANTONIO MANUEL
ADAGLIO	ALEJANDRO ENZO
ADAMO	LILIANA LUCIA
ADROGUE	MARTIN JOSE
AGOSTINI	MARIA ISABEL
AGRELO	EDUARDO
AGUIAR	ERNESTO MARTIN
AGUILAR	HORACIO JOSE
AGUIRRE	MARIA DEL CARMEN
AGUIRRE	OSCAR ISIDRO
AGUIRRE	ALICIA MIRIAM
AGUIRRE	PABLO MIGUEL
AGUNDEZ	MIRIAM JUDITH
AILAN	RITA MARIA TERESA

AKMENTINS	CRISTINA
ALALU	MARCELA REINA
ALBAMONTE	LUIS CARMEN
ALBORES	MARIA CECILIA
ALCHINI	MIRTA LUCIA
ALCONADA	MARIA FLORENCIA
ALEGRE	FRANCISCO HORACIO
ALEMAN	ALBERTO DANIEL
ALEMANY	JORGE FEDERICO
ALESSANDRO	MARCELA LILIANA
ALFANO	NORBERTO DOMINGO
ALFONSO	HORACIO CECILIO
ALICO	LILIANA LAURA
ALLENDE	LIBRADA RUTH
ALLUB	LIDIA ALICIA
ALMADA	MARIA CRSTINA
ALMEIDA LEIGHTON	ALEJANDRO FRANCISCO
ALONSO	GUILLERMO RAUL
ALONSO	SERGIO ANTONIO
ALONSO	DANIEL EDGARDO
ALONSO	ALBERTO
ALTER	JORGE CARLOS
ALTERINI	MARIA JOSE
ALTERINI	GUSTAVO JAVIER
ALTIERI	DOMINGO LUIS
ALTINIER	GUSTAVO OSCAR
ALVAREZ	MARIA CRISTINA
ALVAREZ	OSVALDO ONOFRE
ALVAREZ	MIRTA ELBA
ALVAREZ	MONICA SUSANA
ALVAREZ	RICARDO CARLOS MARIA
ALVAREZ	HEBE MARIA DE LAS MERCEDES
ALVAREZ	ANA CECILIA
ALVAREZ	JULIA BEATRIZ
ALVAREZ	JOSE LUIS
ALVAREZ BANGUESES	RAMON
ALVAREZ CASADO	GONZALO ARIEL
ALVERO	MARCELO ROBERTO
AMARO	JORGE MARCELO
AMAYA	ANA VALERIA
AMBROSIO	MIGUEL ANGEL
AMBROZEVICH	JOSE HORACIO ALEJANDRO
AMIL MARTIN	CECILIA MARTHA
ANGELASTRO	BEATRIZ INES
ANGELINI	ROBERTO FELIX
ANGULO	GRACIELA
ANTELO	GUILLERMO ALBERTO
ANZORENA	GUILLERMO ADOLFO
AOSTRI	CARLOS HORACIO
ARAMBURU	JUAN JOSE
ARANGUREN	BERNARDO JOSE
ARANGUREN	BEATRIZ ESTELA
ARAOZ DE LAMADRID	OCTAVIO LUIS
ARAOZ FIGUEROA	ADOLFO
ARAUJO	ANA MARIA
ARAUZ CASTEX	TOMAS
ARBERAS	ESTELA MONICA
ARCARO	EDGARDO NICOLAS
ARCE	MARIA MERCEDES
ARCUCCI	RICARDO OSCAR
ARENAS	LEANDRO RICARDO
ARES	ROBERTO LUIS
ARGIBAY	CARMA SILVIA
ARGUELLO	HORACIO MARIO
ARIAS	JOSEFINA STELLA
ARIAS	CESAR AUGUSTO
ARIÑO	MIGUEL RAMIRO
ARISTIZABAL	MARIA EUGENIA TERESITA
ARITO	JUAN LUIS
ARJOL	MARIANA
ARMELLINI	DANIEL DARIO
ARNAUDO	LUIS ALCIDES
AROLFO	ALBERTO GUILLERMO
ARRABAL	OLGA PURA
ARRASTIA HEREDIA	CELIA DEL ROSARIO
ARRECHEA	BEATRIZ
ARREDONDO	GRACIELA MONICA
ARTEAGA	MURIEL BELEN
ARTIGAS	EDUARDO
ASE	EFRAIN
AUGE	JUAN PABLO
AULETTA	KARINA MARA
AULIEL	JULIO ALFREDO
AUTERIO	GUILLERMO NESTOR
AVALLONE	GRACIELA HAYDEE
AVALOS	ANA MARIA
AVALOS	EDUARDO DANIEL
AVILA HERRERA	JORGE ADOLFO
AZZARO	NICOLAS HORACIO
AZZOLIN	HORACIO JUAN
BACA PAUNERO	MARIA ELISA
BACHA	LIDIA ELDA
BACIGALUPO	MARIA OFELIA
BACIGALUPO	MARIA LAURA
BADARACCO	JUAN CARLOS
BAFFIGI MEZZOTERO	GABRIEL ALBERTO
BAISTROCCHI CAMPIANI	EDUARDO ALBERTO
BALART	LAURA
BALDA	SILVINA DE LOS ANGELES
BALDOMAR	RICARDO FELIX
BALDONCINI	OCTAVIO EDUARDO
BANCALARI WILKINSON	RAQUEL IRIS ALEXANDRA
BANCHERO	CAROLINA
BANDIN	LUISA CRISTINA
BARBADO	PATRICIA BIBIANA
BARBIERI	PATRICIA
BARCAROLO	MARIA ESTER ANGELA
BARCOS	MARIA MERCEDES
BARDI	SANTIAGO MARIO
BARIC	JUAN JOSE

BARILARO	ANA ALEJANDRA
BARRA	MARIA JIMENA
BARREIRO	RICARDO GUIDO
BARREIRO	RAFAEL FRANCISCO
BARRIO	ROSAURA
BARRIONUEVO	NORA DEL TRANCITO
BARRITTA	CRISTIAN EDGARDO
BARROS	EDUARDO MIGUEL
BARTUMEU ROMERO	MARCELO GASTON
BASILE	DANTE SEBASTIAN
BASSO	ESTELA MARIA CRISTINA
BASUALDO	ROBERTO JULIO
BATISTELLA	MARIA ELENA
BATTAINI	MARIA DEL CARMEN
BATTAINI	MARIA CRISTINA
BAVA	MARTIN
BAVIO	JULIO LEONARDO
BAVIO	CRISTIAN RICARDO
BAYLE	JOSE LUIS
BAZZANI	JUAN ATILIO
BEADE	JORGE ENRIQUE
BEBER	OSCAR ALBERTO
BECERRA	SEBASTIAN
BELDERRAIN	IGNACIO
BELFORTE	EDUARDO ARIEL
BELLABARBA	LAURA BEATRIZ
BELLINI	PAULA INES
BELLOMO	LUCIO ENRIQUE
BELLUSCI	MARTHA SUSANA
BENAVENTE	MARIA ISABEL
BENAVIDES	LAURA AMALIA
BENEVENTANO	ANA MARIA
BENGOLEA	JUAN CARLOS
BENINATI	JUAN CARLOS
BENINCASA	JUAN CARLOS
BENITEZ	MYRIAM MABEL
BENTO	WALTER RICARDO
BENTOLILA	FLORENCIA RICA
BERGER	SILVINA
BERLIN	CLAUDIA ANDREA
BERMUDEZ	DANIEL ESTEBAN
BERON DE ASTRADA	EZEQUIEL
BERTERO	NILDA BEATRIZ
BERTERREIX	MARIA SUSANA
BERTUZZI	PABLO DANIEL
BESANSON	ROBERTO MIGUEL
BEVACQUA	BEATRIZ LAURA
BIAGINI	ANA MARIA
BIALET SALAS	JUAN JOSE
BIANCHI	ENRIQUE TOMAS
BIANCO DUBINI	ALEJANDRO
BIOTTI	MARIA ALEJANDRA
BLANCO	BEATRIZ
BLANCO	MARIA ESTELA
BLANCO	MERCEDES DEL CARMEN
BLANCO	JULIO ALFREDO ANTONIO
BLANES	CLAUDIA GRACIELA
BLASTRE	MARCELO FELIX
BLOCH	IVANA
BO	MARIA LUISA MARGARITA ENRIQUETA
BOCANERA	GUSTAVO LUIS
BOCARDO	GRACIELA MARIA
BOCCACCI	RICARDO JUAN
BOGADO	PEDRO ALBERTO
BOMBA ROYO	MARTIN
BONETTO	EDUARDO JOSE
BORCHES	ALICIA MILENE
BORGE	CLAUDIO ENRIQUE
BORINSKY	MARIANO HERNAN
BORRUTO	MARIEL ESTER
BOSCH	FERNANDO
BOSIO	LUIS ALBERTO
BOTTAZZI	JUAN VICTOR
BOTTONI	MARIA ALEJANDRA
BOULAY	ANDRES GUILLERMO RAMON
BOURGES CAPURRO	MARIA CRISTINA
BOVA	ANGEL MARCELO
BOVE	JUAN MANUEL
BRACAMONTE	SILVINA ANDREA
BRAGHINI	ALICIA ISABEL
BRANDAN ARAOZ	RAQUEL
BRAVO	GUILLERMO GERMAN
BRINGAS	GUILLERMO HORACIO
BROGGINI	DIEGO JORGE
BROITMAN	ANA EDITH
BRUGO	GUILLERMO DIEGO
BRUNIARD	LAURA GRACIELA
BRUNIARD	CARLOS MANUEL
BRUNO	ALBERTO OMAR
BRUNO	ANTONIO HORACIO
BRUNO	CARLOS FELIPE
BRUZONI	ERNESTO HORACIO
BUFE	MOISES MANZUR
BULYGIN	EUGENIO
BURGO	PRIMITIVO HECTOR
BUSANICHE	MATEO JOSE
BUSTOS	VENTURA DANIEL
BUSTOS	GABRIEL RAUL
BUSTOS	OSCAR BENITO
BUSTOS FIERRO	PABLO ALFREDO
BUTELER	MARIANA
BUZZO	GLORIA CRISTINA RAQUEL
CABELLO	JAVIER OSVALDO
CACCURI	GRACIELA DE LA MEDALLA MILAGROSA
CACERES	ANA LIA
CAFFARELLO	CLAUDIO JOSE
CALDERON DIZ	MARIA MERCEDES
CALLE	JORGE ADOLFO
CALVETE	FEDERICO HERBERTO
CALVI	PATRICIA HILDA

CALVIÑO	ADRIANA ELENA
CAMET	CARMELO FELIX
CAMMARATA	ADRIANA CLAUDIA
CAMPANELLA	ELENA MARGARITA
CAMPANELLA	ELIZABETH
CAMPEOTTO	CLAUDIO CESAR
CAMPO	GUSTAVO HORACIO
CAMPOS	SUSANA BEATRIZ
CAMPOS	MIRTA AZUCENA
CAMPOS ALVAREZ	MARIA MONSERRAT
CAMPOS FILLOL	ADOLFO BENJAMIN RAMON
CAMPOS TULA	MIRTHA LILIAN
CANCELA	GERMAN ANDRES
CANCELA	DIEGO HERNAN
CANDAL	PABLO
CANDAL	MARIANO
CANDELA	WALTER JOSE
CANDISANO MERA	PABLO ALEJANDRO
CANE	GONZALO
CANEPA	ALICIA CRISTELA
CANERO	HERMINIO FERNANDO
CANEVARI	ESTEBAN JORGE
CANICOBA	EMILIANO RAMON
CANIZO	MARIANA
CANTARINI	SILVIA CRISTINA
CANTISANI	INES
CAPORALETTI	SARA INES
CAPPARELLI	FACUNDO LUIS
CAPUTI	MARIA CLAUDIA
CAPUTI	CARLOS ALBERTO
CAPUTI	EUGENIO MAXIMO
CAPUTO	RAFAEL FRANCISCO
CARABAJAL	DONATILA ROSA
CARATTINI	MARCELO GUSTAVO
CARBAJALES	ALICIA MABEL
CARBAJO	CARLOS JAVIER
CARBONE	CARMEN HELENA
CARDAMA	JORGE ARIEL
CARDENAS ORTIZ	MARIA VICTORIA
CARDENAS PONCE RUIZ	SILENIO ROMULO
CARDINALI	GENOVEVA INES
CARIC PETROVIC	MIRIAM LILIANA
CARJUZAA	CRISTINA MARIA LUISA
CARMINATI	GLADYS ADRIANA
CARNOTA	WALTER FABIAN
CAROSSINO	PABLO EDUARDO
CARRANZA CASARES	CARLOS ALBERTO
CARRANZA LEAL	HUGO MARCELO
CARRASCO	FABIO JUVENAL
CARREGA	FRANCISCO JOSE
CARRIO	DIEGO MARCELO
CARUSO	EDUARDO ALEJANDRO
CARUSO	GUSTAVO GABRIEL
CARVALLO	GUSTAVO ARIEL
CASALIA	CARLOS EMILIO
CASAS	JUAN ALBERTO
CASAUBON	JAVIER RAMON
CASAVILLA	FLORENCIO
CASAVILLA	FLORENCIO
CASCARINI	DANIEL CARLOS
CASSANI	DIEGO ARISTIDES
CASSINA	JORGE LUIS
CASTAGNINO	LAURA CRISTINA
CASTAÑEDA	LILLIA LUCIA
CASTELLANO	ALEJANDRO DAMIAN
CASTELLANOS	CARLOS MARIA
CASTELLANOS	ALEJANDRO AUGUSTO
CASTELLI	GERMAN ANDRES
CASTELLI PERKINS	MARTA SUSANA
CASTILLA	JUAN JESUS
CASTRO	PATRICIA ESTELA
CATALDI	MARIA ALEJANDRA
CATUCCI	SILVINA GRACIELA
CAUNEDO	FERNANDO MARIO
CAUSSE	FEDERICO JAVIER
CAVALLERI	CLAUDIA LETICIA
CAVERSAZZI	FERNANDA ELIZABETH
CAYSSIALS	PABLO GABRIEL
CEBEIRO	JORGE ANDRES
CECATI MERCANTE	ESTELA ROSALIA
CECININI	EDUARDO ENRIQUE
CEJAS	MARIA AMALIA
CERESA	ARIADNA
CERLETTI	MARCO LIVIO
CERVIO	MARIA EUGENIA
CESAMO SAMAN	MARIA JULIETA
CESARI	FERNANDO JORGE VIRGINIO
CHARLIN	JOSE ANTONIO
CHAVARRI	MARTIN JORGE
CHAVARRIA	RAQUEL CRISTINA
CHAVES	OLGA
CHEDE	LUIS ALEJANDRO
CHERNICHARO	MARIA CRISTINA
CHERNICOFF	LUIS DAVID RAFAEL
CHEVARLZK	RICARDO
CHIAPPERI	TERESA BEATRIZ
CHICATTO	MARIA ELENA
CHIPONT	ALBERTO JULIO
CHIRINOS	JAVIER BERNABE
CHIRINOS	EDUARDO LUIS
CHOMER	HECTOR OSVALDO
CHRISTELLO	MARTIN ALEJANDRO
CHRISTELLO	FERNANDO PABLO
CHUMBITA	ENRIQUE CESAR NICOLAS
CIANCIO	CARLOS MARCELO
CIMENTON	JUAN CARLOS
CINA	HUGO ERNESTO
CIPRIANI	ENZO MIGUEL
CIRCO	NORBERTO LUIS
CIRULLI	MARTA GRACIELA

CIVIT	FRANCISCO
CLARIA	JULIA MARIA
COCCIA	MARTA NELIDA
CODECA	ROLANDO LUIS
CODINO	JOSE
COHN	SILVIA NOEMI
COLANERI	NORA LIA
COLLADOS STORNI	FERNANDO
COLLAZO	EDUARDO ANTONIO
COLOMBO	MARCELO LUIS
COMPAIRED	CARLOS ROMAN
CONESA	MARIA LUISA
CONTOU CARRERE	MARIA ELVIRA
CONVERSET	JUAN MANUEL
COPPOLA	MARIA ISABEL
CORBETTA	JUAN CARLOS
CORCUERA	SANTIAGO HERNAN
CORDOBA	ROSA MARIA
CORDOBA	RAUL JOSE MARIA
CORNEJO	RAUL JOSE
CORNET	RAMON LUCIO
CORPACCI	EMMA DEL VALLE
CORREA	MARIA ALEJANDRA
CORREA	JORGE LUCIO
CORTECCI	LYDIA
COSENTINO	JAVIER JORGE
COSSIO	MARINA JOSEFA
COSTABEL	NESTOR GUILLERMO
COSTANZA	DANIEL OSVALDO
COTTER	ANA
COVELLI	JOSE LUIS
CRESCENTI	DANIEL ADRIAN
CRESSERI	RODOLFO CARLOS
CRIGNOLA	RICARDO OSCAR
CRISTOFANI	GUSTAVO ENRIQUE
CRUZ HENESTROSA	PEDRO GUSTAVO
CSAKY	DIANA GRACIELA MARIA
CUBELLI	JORGE EVARISTO MIGUEL
CULOTTA	JUAN MANUEL
CUNESE	SILVIA INES
CUQUEJO	MONICA ADELA
CURCI	OSVALDO HECTOR
CURES	INES ERNESTINA
CURIA	MARIA TERESA
CURRI	MARIA GABRIELA
CURTINO	CLARA JULIA
CUSMANICH	CLAUDIA ALEJANDRA
CUTILLER	LUCRECIA EMILIA
D'ABONDIO	JOSE LUIS
DADDA	RAFAEL ELIAS
D'AGNILLO	MARIA ALEJANDRA
DAL ZOTTO	JORGE EDUARDO
DALEIA	LILIANA MARTA
D'ALESSANDRO	ALICIA NIEVES
D'ALESSANDRO	FERNANDO GABRIEL
D'ALESSIO	ANA MARIA
DALL'ARMELINA	ALEJANDRO CARLOS
D'AMORE	JORGE LEONARDO
DANERI	INES ADELA
DANIELE	GUSTAVO PABLO
DANTIAK	EDGAR JUVENAL
DAS DORES	JUAN ALBERTO
DAUDET	MARIA GABRIELA SILVINA
DAVID	JOSE MARIA
DE BERNARDI	MARTA ISABEL
DE CUCCO ALCONADA	MARIA CARMEN
DE GREGORIO	CRISTINA CLARA
DE IGARZABAL	FELIX GUSTAVO
DE LA COLINA	LIA MERCEDES
DE LA FUENTE	JAVIER ESTEBAN
DE LA PARRA	EDUARDO JULIAN
DE LA RETA	MARIA MARTA
DE LA TORRE FREYRE	MIGUEL ANGEL
DE LUCA	ROBERTO NESTOR LUCIANO
DE LUCA	JAVIER AUGUSTO
DE MARCO	DOMINGA ANA MARIA
DE PALMA	OFELIA SARA
DE PAOLI	NORMA DELIA
DE PINTO	SILVIA NOEMI
DE PIRRO	NELIDA MABEL
DE SANTO	JORGE ANSELMO
DE URIOSTE	MERCEDES
DE VIDO	JUAN CARLOS
DE VILLAFAÑE	CECILIA BEATRIZ
DEANE	NICOLAS GERALDO NELSON
DECARIA	HUGO FABIAN
DEFUCHI	ANALIA
DEGLAUE	JOSE LUIS
DEL BARCO	MARIA CRISTINA
DEL BLANCO	GUSTAVO RUBEN
DEL BUONO	DANIEL
DEL CAMPILLO	MARIANA
DEL FEDERICO	ADRIAN REMO
DEL MAZO	CARLOS GABRIEL
DEL SUELDO PADILLA	HUGO CESAR
DEL VISO	FELIPE LIZARDO
DELEST	DIANA ESTHER
DELLA MALVA	CLAUDIA GRACIELA
DELL'ELCE	QUINTINO PIERINO
DELUCA	LUIS FERNANDO
DELUCCHI	ADRIANA DORA
DEMITOLI	IRENE GRACIELA
DERMARDIROSSIAN	MARIEL SUSANA
DESCALZO	FELIX JOSE
DESCALZO	JULIAN
DESIMONE	HORACIO ANIBAL
DESIMONE	GUILLERMO PABLO
D'ESPOSITO	MARIA INES
DESTOUCHES	HUGO OMAR
DI DONATO	ALICIA MARIA

DI FEO	MARIA DEL CARMEN
DI FILIPPO	MARIA ISABEL
DI LISCIA	LUIS ANIBAL
DI LORENZO	JORGE EDUARDO
DI PIAZZA	CONCEPCION
DI PIERRO	JORGE HORACIO
DIANA BUNGE	CARLOS ERNESTO
DIANI	PEDRO OMAR
DIAZ	LETICIA GRACIELA
DIAZ	ROBERTO AQUILES
DIAZ	BIBIANA INES
DIAZ CANO	ANA HELENA
DIAZ CORDERO	EZEQUIEL MARIA
DIEBRA	ANA MARIA
DIERS	CARLOS PABLO
DIEZ	GISELA ADRIANA
DILARIO	ELENA BEATRIZ
DILLON	ALBERTO
DIVITO	JOSE LUIS
DOBALO	MARIA
DOCAMPO MIÑO	SANTIAGO
DOMENICI	EDUARDO ALBERTO
DONADIO	JUAN JOSE
DONDIZ	MARTIN PABLO MARIA
DONNES	ALBERTO VICENTE
DONNEWALD	HERALDO NELSON
DOUSSET	GUILLERMO ENRIQUE
DRAGONETTI	ELSA CAROLINA
DREHE	DE SCOLARI ADRIANA
DUARTE	DAVID
DURAO	FERNANDO MIGUEL
DURE	JUAN CARLOS
DURO	GUSTAVO EDGARDO
ECHAZU LEZICA	MARIANO ENRIQUE DE
ECHAZU RICO	GRACIELA OLGA
ECHEGARAY	HUGO CARLOS
ECHEGARAY	SERGIO ALEJANDRO
ECHEVARRIA	SUSANA MARINA
ECHEVESTI	RAQUEL ELENA
EIFF	MARCELA
ELCUJ MIRANDA	ADRIAN HECTOR
ELIAS	MANUEL HORACIO
ELOSU LARUMBE	ALFREDO ALEJANDRO
ELVERDIN	ANA LUZ
ERCOLINI	JULIAN DANIEL
ERRANDONEA	SAUL ROBERTO
ESCARLON	ALFREDO
ESPARZA	MARIA ADELA
ESPECHE	MARIA CRISTINA
ESPEL	ALBERTO LUIS MARIA LORENZO
ESPINOLA	RAFAEL ALBERTO
ESPINOSA	MARIA CRISTINA
ESQUIVEL	CARLOS ERNESTO
ESTEVARENA	MARIA FLORENCIA
ETCHEPARE	STELLA MARIS
ETCHEVERRY	MARIA DELIA
ETCHEVERS	PEDRO JUAN
FACCIANO	OSVALDO ALBERTO
FACIO	RODOLFO EDUARDO
FAGGI	CARLOS ALEJANDRO
FAIELLA PIZZUL	ARGENTINO CARLOS MARIA
FAJRE	JOSE BENITO
FALANTI	VICTOR HUGO
FALCUCCI	JULIAN
FARAH	EDUARDO GUILLERMO
FARIÑA	SILVIA MONICA
FARNES	ADRIANA MARIA
FASANELLI	LUIS PEDRO
FAUDA	MARIA JOSE
FELDMAN	EDUARDO
FELLNER	JORGE PATRICIO
FENTE	OMAR OSVALDO
FERA	MARIO SILVIO
FERDMAN	BEATRIZ ETHEL
FERNANDEZ	ESTELA BEATRIZ
FERNANDEZ	JORGE HECTOR EMILIO
FERNANDEZ	MONICA CECILIA
FERNANDEZ	JAVIER HUMBERTO
FERNANDEZ	MARIA ISABEL
FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER
FERNANDEZ	HUGO AURELIANO
FERNANDEZ	JUAN CARLOS
FERNANDEZ GARELLO	VIVIAN CECILIA
FERNANDEZ MADRID	HORACIO
FERNANDEZ MASSA	JOSE ANTONIO
FERNANDEZ MUÑIZ	SILVIA SUSANA
FERNANDEZ PERTINI	JAVIER ROSENDO
FERNANDEZ PINTO	AUGUSTO JOSE
FERNANDEZ ROJO	LUIS MARIA
FERNANDEZ SEOANE	VIVIANA CECILIA
FERRARI	CARLOS OSCAR
FERRARO	ALFONSO ANGEL
FERREIRO MURANO	GRACIELA LILA
FERRERO	MARIO EUGENIO RAFAEL
FIGUEIRA	LILIANA CARMEN
FIGUEROA	CAROLINA DORIS
FINOCCHIETTO	MABEL ELISA
FLAHERTY	JUAN CARLOS
FLEXER	MARIA AMELIA
FLORIT	ERNESTO JOSE MARTIN
FOERSTER	JUAN CARLOS
FOLGUEIRO	HERNAN LUIS
FOLTYN	MARIA CARMEN
FONDATO	MARIA TERESA
FONT	DAMIAN IGNACIO
FONTINOVO	AMALIA ESTELA
FORESI	EDUARDO LUIS
FORNERON	GRACIELA ALICIA
FORNS	MARTINA ISABEL
FOSSA	ROBERTO DANIEL

FOX	EDUARDO MARIA
FOX	FEDERICO CARLOS
FOX	ENRIQUE CRISTIAN
FRANCIA	GABRIELA
FRANCO	SERGIO ALEJANDRO
FREGA	CLAUDIO CESAR
FREILE	AMALIA HAYDEE
FREIRE	LUIS MARIA
FRESNEDA	GUSTAVO DEL CORAZON DE JESUS
FRIAS	DIEGO JOSE
FUCITO	FELIPE RODOLFO
FUNES	MAGDALENA ALEJANDRA
FUNES	MARIA LAURA
FUNES DE LA VEGA	RUTH MARIA
GALAFASSI	ADRIANA
GALASSI	GLORIA ELIZABETH
GALINDEZ	MARIA SILVIA
GALLI	GUILLERMO MARIO
GALLO TAGLE	MARCELO LUIS
GALMARINI	HUGO RAUL
GAMES	HEBE HAYDE
GARABITO	MARIELA ELIZABETH
GARAVANO	GERMAN CARLOS
GARAY	GUILLERMO SEBASTIAN
GARBARINO	PABLO ADRIAN
GARBINI	BEATRIZ ALICIA
GARCIA	FERNANDO ADOLFO
GARCIA	LUCIA MERCEDES
GARCIA	MARCELA LAURA
GARCIA	DORA AURELIA
GARCIA	ZELMIRA PAULINA AGUSTINA
GARCIA	GABRIELA
GARCIA	MARCELA CECILIA
GARCIA	JUAN CARLOS
GARCIA ARRIGONI	ANDREA FABIANA
GARCIA BERRO	SANTIAGO
GARCIA BERRO	DIEGO
GARCIA IZQUIERDO	ANA LIA
GARCIA LOIS	ADRIAN JORGE
GARCIA PADIN	GUILLERMINA
GARCIA ROJAS	ERNESTO JULIAN
GARCIA SAMARTINO	LORENZO
GARCIA TORRES	MARIA JOSE
GARCIA ZUBILLAGA	MARIA CECILIA
GARCILAZO	CARLOS RAUL
GARESE	RITA DE LA ASCENSION
GARIBALDI	CARLOS ROBERTO
GARRIDO	CARLOS MANUEL
GARZINI	SILVIA BEATRIZ
GARZON	MARIO EUGENIO
GARZON MACEDA	CARLOS ALEJANDRO
GASTALDI	MARTA SUSANA MARGARITA
GAVALDA	JUAN MARTIN
GAY	MARIA MARGARITA
GEILER	RUTH ALEJANDRA
GELVEZ	FERNANDO OMAR
GENTILI	ALBERTO ADRIAN MARIA
GERARD	RENEE MONICA
GEROLDI	VIVIANA INES
GFELL	CORA INES
GHIOLDI	LEONARDO
GHIRLANDA	GABRIEL OMAR
GIACCHETTA	GABRIELA BEATRIZ
GIALDINO	ROLANDO EDMUNDO
GIAMMICHELLI	JOSE MARIA
GIARDINIERI	FRANCISCO ANTONIO
GIBOIN	DANIEL OSVALDO
GIL	MONICA GRACIELA
GILARDI MADARIAGA	MARIA CECILIA
GILLIGAN	MIGUEL ANGEL
GIMENEZ	MARIELA ALEJANDRA
GIMENEZ	GRACIELA BEATRIZ
GINESIN	LUIS MARIO
GIORDANINO	CELIA ELSA
GODOY	JUAN ADOLFO
GODOY	ROBERTO LUIS MARIA
GOERNER	RODOLFO GUSTAVO
GOGGI	CARLOS HUGO
GOITIA	ROSITA MARIA RAMONA
GOITIA	EZEQUIEL ERNESTO
GOMEZ	CARLOS OMAR
GOMEZ	ADRIANA FLORA
GOMEZ	LILIA HEBE
GOMEZ CASTILLA	JAVIERA
GOMEZ ALSINA	MARTHA BEATRIZ
GOMEZ BARBELLA	ENRIQUE ALEJANDRO
GOMEZ DEL RIO	ALEJANDRA MARCELA
GOMEZ ESCALANTE	DORYS TERESITA
GOMEZ GONZALEZ	ADRIANA AZUCENA
GOÑI	SANDRA VIVIANA
GONLAZO ZAVALIA	MARCELO CARLOS
GONZALEZ	RAMIRO
GONZALEZ	ALBERTO
GONZALEZ	JOSE LUIS
GONZALEZ	MARIA DORA
GONZALEZ	LILIANA NOEMI
GONZALEZ	ALBERTO MIGUEL
GONZALEZ	ANDREA VERONICA
GONZALEZ	NORA CRISTINA
GONZALEZ	LAURA IRENE
GONZALEZ	RAMON LUIS
GONZALEZ BALCARCE	SANTIAGO
GONZALEZ BULNES	FERNANDO MARIA
GONZALEZ CHARVAY	ADRIAN IGNACIO
GONZALEZ COSTA	LILIANA ELISA
GONZALEZ FERRARI	GUSTAVO JAVIER
GONZALEZ FRANCO	ANA MARIA
GONZALEZ ROMERO	MARIA ALEJANDRA
GONZALEZ ROURA	OCTAVIO FELIPE DANIEL ANTONIO
GONZALEZ VIDELA	HECTOR

GONZALEZ ZURRO	GUILLERMO DANTE
GORINI	JORGE LUCIANO
GOROSTIAGA	MANUEL JERONIMO
GORRIA	RUBEN HECTOR
GORRINI	GABRIELA ELISA
GORRIS	EDUARDO JOSE
GOTA	MARCELO
GOTTARDI	EDUARDO DANIEL
GRACIA	GUILLERMO AGUSTIN EDUARDO
GRACIARENA	MARIA CAROLINA
GRAÑA	EDUARDO RAUL
GRANILLO FERNANDEZ	MARCELO HERNAN
GRASSI	FRANCO ROMAN
GRASSO	MARIANA
GRAU	MARIA CRISTINA
GRAVENHORST	MARIA CRISTINA AMANDA
GRECA	HUGO HORACIO
GRECO	VILMA GERTRUDIS
GRILLO	HORACIO AUGUSTO
GROS	GONZALO
GROSMAN	ADRIANA BETINA
GROSSO	SERAFIN JUAN
GRUNBERG	ADRIAN FEDERICO
GUAGNINO	SANDRA VERONICA
GUAHNON	SILVIA VIVIANA
GUAITA	EDUARDO HORACIO
GUASCO	MARINA SILVIA
GUELFI	LUCIA
GUERRI	FEDERICO ALBERTO
GUERSCOVICH	GRACIELA SUSANA
GUICHANDUT	PATRICIA SUSANA
GUIDO	ROSA MARIA
GUIROY	RAFAEL FEDERICO
GUISADO	HECTOR CESAR
GUTIERREZ	MARIA SILVINA
GUTIERREZ HUERTAS	BLANCA BEATRIZ
GUZZARDI	ANA SILVIA
GUZZO	LUCIO VICTOR
HAEDO	HUGO DANIEL
HAEFFELI	MARIA ROSA
HAIEK	CARLOS ALBERTO
HALPERIN	MARIA MARTHA
HANG	RAUL CEFERINO
HARDIE	DIEGO GUILLERMO
HELMANN	PABLO CRISTIAN
HELOU	JAVIER EDUARDO
HELUANI QUAGLIA	MARIA MARGARITA
HENRY	EMILIO CARLOS
HEQUERA	ELENA BEATRIZ
HERBON	PABLO JAVIER
HEREDIA	PABLO DAMIAN
HERMIDA	JUAN MARTIN
HERNANDEZ	LORNA MARGARITA
HERNANDEZ	HAYDEE ARACELI
HERRERA PIEDRABUENA	DANIEL RUBEN
HIMSCHOOT	ANA MARIA
HIRSCHMANN	PABLO GUSTAVO
HOCKL	MARIA CECILIA
HONDEVILLE	JOSE MARIA
HUALDE	PAULA MARIA
IBAÑEZ	GUSTAVO ALFREDO
IBARZABAL	PABLO JAVIER
IDOYAGA MOLINA	RODRIGO
IGLESIA	MARIA OFELIA
IGNAZI	MARIA LUJAN
IGUIÑIZ	MONICA MARTA
ILDARRAZ	BENIGNO
ILDARRAZ	MARTA RAQUEL
IMPERIALE	INES BEATRIZ
INGARAMO	ANDREA SILVIA
INGLESE	HUGO MARIO
INSUA	JUAN CARLOS
IPARRAGUIRRE	DIEGO ADOLFO
IRIART	SILVIA INES
IRIART BELLICCHI	GRACIELA CLAUDIA VICTORIA
IRIGARAY	JOSE MARIA
ISCOFF	MARIO JORGE
ISE	ELSA
ISOLA	MARIO JORGE
ITURBIDE	GABRIELA ALEJANDRA
IZURA	MANUEL IGNACIO
JAIMOVITCH	DIEGO ERNESTO
JALABERT	NOEMI BEATRIZ
JANTUS	PABLO
JARAZO VEIRAS	ABEL ALEJANDRO
JEREZ	ALICIA CRISTINA
JIMENEZ	EDUARDO PABLO
JOHNSON	FEDERICO SANTIAGO
JORGE	MARIA DEL PILAR
JUAN	ANA MARIA CRISTINA
JUAN LIMA	FERNANDO ENRIQUE
JUAREZ	JORGE ALBERTO
JUAREZ	MONICA BEATRIZ
JULIAN	RAFAEL OSCAR
JURGENS	RICARDO ENRIQUE
KARAM	PEDRO ROBERTO
KARAYAN	MONICA PATRICIA
KEHOE	GLORIA MARIA
KELLY	MARIA DEL CARMEN
KISS	JORGE FRANCISCO ALBERTO
KLAPPENBACH	MARIA ISABEL
KOHLER	LUIS GUILLERMO
KOLLIKER FRERS	ALFREDO ARTURO
KOVAL	AMELIA ANA
KRALJ	GABRIELA ROSALIA
KRAWICKI	ARNOLDO
KUMAGAY	SUSANA CECILIA
KUNATH	EDITH ELISABETH OBDULIA
LABASTIA	DANIEL JOSE
LABORDE	DANIEL EDUARDO

LAGO	LIDIA ESTER
LAGOMARSINO	MARIA ALEJANDRA
LAGUINGE	MARTIN
LAIÑO DONDIZ	MAGDALENA
LAMBOIS	SUSANA ELENA
LANCELLE DE PEJKO	BEATRIZ
LANFRANCONI	ALDO ROMANO
LANTARON	IGNACIO
LARA	HECTOR GUILLERMO
LAREO	CRISTINA MONICA
LARRAYA	GASTON SANTIAGO
LAURENCE	EDUARDO ROQUE LUIS
LAZCANO	ROBERTO HECTOR
LAZZATTI	PABLO AMERICO
LEAL	RAFAEL
LEAL DE IBARRA	JAVIER MARIA
LEGA	GUILLERMO RODOLFO
LEGUIZAMON HOUSSAY	JUAN MANUEL
LEIVA	CARLOS RODOLFO
LEIVA	MANUEL JOSE
LEMBO	LILIANA BEATRIZ
LEMOS ARIAS	ROBERTO AGUSTIN
LEO	ORLANDO FRANCISCO
LESCH	MARIA FERNANDA
LEVENE ARECO	JULIETA
LEZAMA	MARIA INES
LIJO	ARIEL OSCAR
LIMOUSIN	DELIA
LINDSTROM	MILTON OSVALDO
LIROLA	RODOLFO IGNACIO
LITVACK	ALEJANDRO ADRIAN
LLANA	GLORIA NORA
LLOVERAS IGLESIAS	CAROLINA MILAGROS
LOCANI	OSCAR ALBERTO
LODEIRO	JUAN CARLOS
LODEIRO MARTINEZ	FERNANDO MARCELO
LOLA	HORACIO RAUL
LONGARINI	MARIA JOSE
LOPEZ	JORGE ADOLFO
LOPEZ	ESTELA ALCIRA
LOPEZ	DANIEL RICARDO
LOPEZ	AXEL GUSTAVO
LOPEZ	ANDRES JOSE
LOPEZ	BASILIO
LOPEZ ALDUCIN	MARIA DE LAS MERCEDES
LOPEZ CABANILLAS	CESAR AUGUSTO
LOPEZ CALDERON	JAVIER HORACIO
LOPEZ CASTIÑEIRA	JOSE LUIS
LOPEZ CRESPO	SILVIA SUSANA
LOPEZ DA SILVA	WALTER EZEQUIEL
LOPEZ GONZALEZ	MIRTA LILIANA
LOPEZ LUJAN	CARLOS ANTONIO
LOPEZ MENDOZA	JOSE ADALID
LOPEZ PEREYRA	FRANCISCO ALEJANDRO
LORENZO	JOSE LUIS
LOSADA DE MARTINEZ	GRACIELA DEL VALLE
LOSSETTI	OSCAR AGUSTIN IGNACIO
LOURENCO	VIRGINIA ELSA
LOWI KLEIN	SILVIA SABINA
LOYBER	SILVIA ADELAIDA
LOYOLA	SYRA AMELIA
LOYOLA	MARIA FERNANDA DE
LOZADA	LAURA CECILIA
LOZADA	ESTEBAN
LOZANO	MARIANO ROBERTO
LUCA	SILVANA BEATRIZ
LUCAS	NESTOR EDUARDO
LUDUEÑA	REYNALDO ALDO
LUGONES	ALBERTO AGUSTIN
LUGONES	ROBERTO ADOLFO WENCESLAO
LUJAN	ADRIANA MARIA
LUPACCHINI	DAMIAN AUGUSTO
LUPI	JOSE LUIS
LUQUE	MARIA JULIETA
MACCAGNO	ARMANDO
MACCHI	MARCELA LUCIANA
MACHADO	GERARDO MARIO
MACHADO	MARCELO ANGEL
MADRID	DANIEL ENRIQUE
MADRID	RICARDO HUGO
MADUEÑO	MARIANA
MADUEÑO	DOLORES
MAGNO	GERARDO MIGUEL
MAGNONI	JORGE ALEJANDRO
MAHIA	CARLOS ALBERTO
MAINARD	CLAUDIA BEATRIZ
MAIZTEGUI MARCO	EDUARDO EDGAR
MALAGAMBA	VIVIANA JUANA
MALAGAMBA	JORGE GUSTAVO
MALATESTA	RUBEN HORACIO
MALAURIE	HORACIO MAXIMO
MALDONADO	ROBERTO FRANCISCO DEL VALLE
MALIZIA	ROBERTO
MALZOF	ANDREA GABRIELA
MAMONDEZ	CARLOS ALBERTO AGUSTIN
MAMONE	EDGARDO DOMINGO
MANIGOT	ERICA SUSANA
MANNA	ADRIANA NOEMI
MANRIQUEZ	GLORIA
MARELLO	MARIO LUCIANO
MARENCO NEGUI	JUAN JOSE
MARIANI	ALICIA SILVIA
MARINO	TERESA MARTA
MARMISSOLLE	MARTA LUISA
MARQUES MONTEIRO	NORBERTO
MARQUEZ	LUIS OSCAR
MARRON	INES CRISTINA
MARSIMIAN	ARIEL FERNANDO
MARTI GARRO	ALEJANDRO
MARTIN	MARIA ALEJANDRA

MARTINELLI	EDUARDO CARLOS
MARTINEZ	HECTOR EDUARDO
MARTINEZ	SANTIAGO ULPIANO
MARTINEZ	ALEJANDRO PATRICIO
MARTINEZ	MARIA FERNANDA
MARTINEZ	MARTIN ALBERTO
MARTINEZ	ELEONOR DEL VALLE
MARTINEZ ASTORINO	ROBERTO DANIEL
MARTINEZ BAMONDE	DIANA
MARTINEZ DA CUNHA BRAGA	GUILLERMINA TRANSITO
MARTINEZ DE GIORGI	MARCELO PEDRO HERNAN
MARTINEZ FERRETTI	JOSE MARIA
MARTINEZ FRUGONI	CARLOS ALBERTO
MARTINEZ PAZ	MARCELA
MARTINEZ PEREZ	GUILLERMO HUGO
MARTINEZ SIPRIZ	ROSA MARIA
MARTINEZ VAZQUEZ	ESTELA BEATRIZ
MARTINEZ VEGA	MARIA LAURA
MARUM	ELIZABEHT ADRIANA
MASSIA	CARLOS JOSE
MASSINI	ANA MARIA
MATA	ALEJANDRO CARLOS
MAURO	DANIEL HORACIO
MAYA	ANTONIO JOSE
MAYO	JORGE ALBERTO
MAYORGA	SILVINA
MAZZACARO	JUAN CARLOS
MAZZONE	ABEL JUAN GENTIL
MC INTOSH	MARIA CECILIA
MEDICI GARROT	JORGE LUIS
MEDINA	INES
MEDINA	DARIO MARTIN
MEGA	ANDRES ALBERTO
MELICH	OMAR EDUARDO
MELNITZKY	DARIO GABRIEL
MENDEZ	CRISTINA LUCIA
MENDEZ	EDUARDO HECTOR
MENDEZ	MARIA DEL ROSARIO
MENDEZ	PATRICIA INES
MENDEZ SARMIENTO	EMILIO ALBERTO
MENDEZ SIGNORI	ENRIQUE
MENDEZ TRONGE	JORGE ALEJANDRO
MERLINI	FEDERICO FACUNDO
MESERI	ALICIA ESTER
MESIANO	KARINA SILVIA
MEZZENA	LAURA DARIA
MEZZERA	IRENE ELENA
MIGLIORE	JORGE ALBERTO
MIGUENS	DOLORES
MIGUEZ	WALTER MARIO
MIOTTI	LUCILA INES
MIOTTO	NORMA GRISELDA
MIQUELARENA	JORGE LUIS
MIRANDA	ELSA ISABEL
MIRANDA	DANIEL EDUARDO
MIRANDA ALMAGRO	BEATRIZ
MIRAS GIARDINIERI	OSVALDO CAYETANO
MOBILLO	BETTINA ANDREA
MONCLA	HERNAN
MONES RUIZ	ALEJANDRO RAMON
MONJO	MARIA FLORENCIA
MONSERRAT	GRACIELA ANTONIA
MONTANARO	DOMINGO ESTEBAN
MONTEAGUDO ALLIO	SUSANA DEL VALLE
MONTECCHIARI	CLAUDIO ALEJANDRO
MONTERO	MARTIN ANDRES
MONTESI	GRACIELA SUSANA
MONTESINOS	NORA MARGARITA
MONTESINOS	MANUEL RAUL
MONTI	LAURA MERCEDES
MONTOYA	CLEMENTINA MARIA DEL VALLE
MONTOYA	MARIA ISABEL
MOQUEDZE MAZALAN	ANDREA ELENA
MORA	FERNANDO JAVIER
MORAHAN	FABIAN
MORALES	HECTOR ALBERTO
MORALES BUSTAMANTE	MARIA
MORAMARCO TERRAROSSA	ALEJANDRO JUAN ANTONIO
MORAN	JORGE EDUARDO
MORAS MOM	FERNANDO MARCELO
MORCOS	AMERICO
MORENO	MANUEL VICTOR
MORGAN	GRACIELA MONICA
MORGESE MARTIN	MARIA CLAUDIA
MORLACCHI	GABRIELA NORA
MORONI	NESTOR RODOLFO
MORRONE	DOMINGO GUILLERMO
MORTARA	SILVIA LILIANA
MOSCATO	CLAUDIA BEATRIZ
MOURADIAN	ALICIA VICTORIA
MUCHNIK	JAVIER DARIO
MURADO	MARISA ALEJANDRA
MURELLA	FELIPE JOSE
MUZIO	ROBERTO SANTIAGO
MUZIO	FEDERICO GUILLERMO
MUZIO	EDUARDO
NABTE	ADELAIDA ANGELICA
NACCARATO	HECTOR OSCAR
NAJURIETA	MARIA SUSANA
NARVARTE	MARIA EUGENIA
NASSIF	MIRIAM JUDITH
NASTASI	CARMEN
NAVAMUEL DIEZ GOMEZ	HORACIO
NAVARI	CARLOS ALBERTO
NAVARRA	EZEQUIEL DANIEL
NAVARRO	MARCELO JULIO
NAVARRO	LILIANA DEL VALLE
NAVARRO	MARIA CRISTINA
NEGRO	HILDA MARIA
NICOLARIS	NORMA SUSANA

NIETO	MARIA EUGENIA
NIEVA	STELLA MARIS CRISTINA
NIREMPERGER	ZUNILDA
NOBILI	ALEJANDRO JORGE
NOBLIA	OLGA TERESA
NOCETI ACHAVAL	ALEJANDRO
NOGALES	EDUARDO ARIEL
NOGUERA	BLAS EMILIO
NOUGUES	MARIA ELISA
NOVACO	ANGELICA MARIA
NOVATTI	MARIA MARTA
NOVELLO	FEDERICO
NOVILE	SUSANA AMELIA
NOYA	GUSTAVO EDUARDO
NUÑEZ	FERNANDO
NUÑEZ	GUSTAVO ROLANDO
NUÑEZ	RUTH ELBA
NUÑEZ	ISABEL EUSEBIA
NUZZOLESE	EDUARDO DOMINGO
OBLIGADO	DANIEL HORACIO
OBLIGADO	SILVIA
OCHOA	HECTOR DANIEL
OCHOA	CARLOS ARTURO
ODERIGO	EDUARDO JORGE
ODZAK	JORGE CARLOS
OJEA	JUAN MANUEL
OJEDA	NORMA ALICIA
OLEA	MARIA LUARA
OLIVER DE TEZANOS	GONZALO MATIAS
OLIVERA	MARIA DE LOS REMEDIOS
OLIVERA PASTOR	CARLOS MIGUEL
OLMEDO	DIEGO MARIA
ONORATI	CARLOS MANUEL
ORDIALES	HERNAN LUIS
OREILLY	MARIA CRISTINA
ORGEIRA	ANA MERCEDES
ORIBE	ROSARIO SARA ELISA
ORLANDELLI	MONICA
ORLANDI	RUBEN DARIO
ORLANDO	LAURA INES
ORTEGA	JOSE LUIS
ORTIGOZA DE GAGO	CLARA LIDIA DEL SOCORRO
ORTIZ	RAUL GERMAN
ORTIZ	JOSE ALBERTO
ORTIZ	ELVIRA
OSPITAL MOLAS	LILIA BEATRIZ
OTAÑO PIÑERO	JORGE HORACIO
OTERO	ANA MARIA
OTRANTO	GUIDO SEBASTIAN
OUBEL	SILVINA MARTA
OVADIA	RUTH CLAUDIA
OYHANARTE	LUCAS MARCELO
OYUELA	MATIAS CARLOS
PAEZ DE LA TORRE	JORGE MARCELO
PAGANO MATA	RODRIGO MANUEL
PAIELLA	DIEGO EDMUNDO
PAISAN	ELIZABETH ALEJANDRA
PALACIO	SILVIA BEATRIZ
PALACIO	SUSANA BEATRIZ
PALACIOS	CARMEN ELISA
PALERO	MARIA MARTA
PALLIOTTI	ADRIANA
PALMA	SILVIA MONICA
PALMAGHINI	FABIANA EMMA
PALUGYAY	MARIA CECILIA
PANDIELLA	HERNAN VICENTE
PANDOLFI	MARIA CAROLINA
PANELO	AMALIA HEBE
PANTANO	NESTOR ABEL
PANTIN	DANIEL JORGE
PANZER	ISABEL
PAPAGNI	HECTOR NICOLAS
PAPAVERO	OSCAR ALBERTO
PAPO	LAURA ETEL
PARADA	SUSANA BEATRIZ
PARADISO FABBRI	GABRIELA ESTHER
PARDO	ALFREDO LUIS
PARENTI	PABLO
PARGA	CARLOS ENRIQUE
PARODY	EDUARDO ALBERTO AUGUSTO
PARRAL	PABLO RICARDO
PARRILLI	ROBERTO
PASCUAL	FERNANDO JESUS
PASSERO	MARCELO FERNANDO
PASTEN	GLORIA MARINA
PASTORINO	ALEJANDRO LUIS
PATIÑO	CARLOS MANUEL
PATITO	JOSE ANGEL
PAWLOWSKI	AMANDA LUCIA
PAZ	MIRIAM LAURA
PAZ EYNARD	DANIEL JORGE
PAZ POSSE	MARIA DEL MILAGRO
PEDRINI THEILER	SANDRA FABIANA
PELLIZA	SARA BEATRIZ
PELLON	JOSE
PELLOZA	CARLOS OMAR
PELUZZI	MARCELO ALEJANDRO
PEMBERTON	MARTHA INES
PENA	HECTOR ENRIQUE
PENEDO	MARIA DEL CARMEN
PENEL	CRISTINA BEATRIZ
PENNA	MARCELA ADRIANA
PENNACCA	FERNANDO MARTIN
PERALTA	OMAR ANIBAL
PERALTA	CARLOS LUIS
PERALTA	GERARDO ANDRES
PERALTA	ALFREDO ANTONIO
PEREA	EMILIO
PEREA	ELISA MARIA LUJAN
PEREIRA	GRACIELA BEATRIZ

PEREYRA	JOSE FERNANDO MARIANO
PEREZ	JOSE HECTOR
PEREZ	MIGUEL OMAR
PEREZ	NILDA SARA
PEREZ	JOSE MARIA
PEREZ	CELIA ANGELES
PEREZ	ALICIA ESTER
PEREZ	JUAN CARLOS
PEREZ	ALICIA BIBIANA
PEREZ	ALICIA GLADIS
PEREZ	ADRIANA MABEL
PEREZ ARIAS	JOSE CARLOS
PEREZ CAPPIELLO	MARISA BETINA
PEREZ GALIMBERTI	MARIA TERESA
PEREZ LANCE	ADRIAN AUGUSTO
PEREZ MEMBRADE	LAURA LEONOR
PEREZ NAMI	EDMUNDO EZEQUIEL
PEREZ NOVELLI	GUSTAVO GUILLERMO
PEREZ PARDO	FACUNDO
PEREZ PEREZ	CARMEN OLGA
PEREZ SELVINI	OSVALDO HECTOR
PERILLI	KARINA ROSARIO
PERILLO	FERNANDO JAVIER
PERREN	PATRICIO FEDERICO
PERRETTI	MARIA ISABEL
PERRINO	PABLO ESTEBAN
PESCLEVI	SANDRA MARIA
PESTALARDO	ALBERTO SILVIO MARIO
PETRARCA	NORA ALBA
PETRE	CARLOS ALBERTO
PETRONE	DANIEL ANTONIO
PETRUCCI	ALEJANDRO GASTON
PEYDRO	RODRIGO JOAQUIN
PIACENTINO	HUGO LUIS MAURO
PICO TERRERO	JAVIER
PICON	LILIANA NOEMI
PIERETTI	MARIANO ALFREDO
PIERRETTI	GUSTAVO MIGUEL
PILDAIN	JOSE MIGUEL
PIÑEIRO	VIVIANA PATRICIA
PINI	IRIS ALICIA
PINTO	RICARDO MATIAS
PINTOS	HERNAN PEDRO
PINTOS	CORINA ELISA
PIQUE	PABLO EZEQUIEL
PIROVANI	EDUARDO MAXIMO
PITTALA	DANIEL SALVADOR
PLAISANT	ELIO GUSTAVO
PLAZAS GOMEZ	ADRIANA CRISTINA DEL PILAR
POCHAT	ANA INES
PODESTA	RICARDO ALBERTO
PODESTA	MARIA TERESA
PODINGO	RAUL ALBERTO
POGGI	CARLOS FERNANDO LEONCIO
POGGI	VICTOR LUIS
POGGIO	JUAN EDUARDO
POLO OLIVERA	GASTON MATIAS
POLOTTO	SUSANA MARIA INES
PONCE	ULISES ALCIDES
PONTON	NESTOR PEDRO
POPRITKIN	ALFREDO RUBEN
PORRAS HERNANDEZ	EMILIO
POSE	CARLOS
POVIÑA	FERNANDO LUIS RODOLFO
POZZO	NORMA SUSANA
PRADA	MARINA LUISA
PREDMESNIK	ANA MARIA
PREIBISCH	MARIA ALEJANDRA
PRESA	GABRIEL MARIO
PROTA	CARLOS ALBERTO
PRUDKIN	MARTA MARIA
PUIGDENGOLAS	EDUARDO ARIEL
PURICELLI	CARLOS ALBERTO
QUADRINI	GUILLERMO ADOLFO
QUETTO	ALBERTO GUSTAVO
QUIÑONES	JULIO PABLO
QUIROGA	NOE JAVIER
QUIROGA	MARIA CRISTINA
RABBI BALDI CABANILLAS	LUIS RENATO
RABBIONE	EDMUNDO
RABECOFF	MARIANA
RACAGNI	MARCOS AURELIO
RACEDO	ADOLFO JUAN
RACIMO	FERNANDO MARTIN
RAFFO	EUGENIO JOSE
RAFFO	OSVALDO HUGO
RAISBERG	CLAUDIA ETHEL
RAMELLA	HORACIO TOMAS
RAMONET	JOSE IGNACIO
RAMOS	LILIANA CARMEN
RAMOS	PATRICIA NOEMI
RAMOS	SEBASTIAN ROBERTO
RAMOS CANUT	LUCRECIA MARÍA
RAMOS VARDE	JULIO MARIA ARMANDO
RAÑA	ANDREA FABIANA
RAPOPORT	GABRIELA JUDITH
RAPOPORT	ALDO FELIX
RAPPA	OSVALDO DANIEL
RASSO	JORGE GUILLERMO
RASZEWSKI	KARINA VIVIANA
RATTO	EDUARDO NESTOR
RAVAGNANI NAVARRETE	GABRIEL OSCAR
RAVIOLI	JULIO ALBERTO
RAYES	SERGIO DANIEL
REAL	SERGIO EDUARDO
REGUEIRA	MYRIAM DARCY
REIL	MARIA DEL CARMEN
REISENMAN	EUGENIA VICTORIA
RENNELLA	ARMANDO LEON

REPETTO	AGUSTIN JOSE
REPICE	FRANCISCO DANIEL ALBERTO
REY	ROSA NELIDA
REY	SANDRA PATRICIA
REY DARAY	SILVIA ROSA
REYES	NICOLAS ALFREDO
REYNA DE ALLENDE	JAVIER EDUARDO
RIANCHO	CLAUDIO MARCELO
RICHARDS	DIEGO IGNACIO
RIMONDI	GUILLERMO FEDERICO
RIOS	JAVIER FELICIANO
RIOS	JOSE CARLOS
RISETTI DELION	VANESA MAURA
RISSO	RICARDO ERNESTO
RIVAL	ALICIA MARTA
RIVAROLA	SILVINA
RIVAROLA	GUILLERMO
RIVAS	LILIANA AMANDA
RIVERA	ZULEMA INES
RIVIELLO	MARIANO JULIO
RIZZI	NICOLAS JUAN
RIZZO	RAQUEL ELENA
RIZZONE	JORGE EDUARDO
ROBLEDO	HORACIO FRANCISCO
ROBLES	FERNANDO JOSE
ROCA	MARCOS FRANCISCO
ROCCA MONES RUIZ	CARLOS GABRIEL
ROCHA	XIMENA
RODRIGUEZ	MARCELA MONICA
RODRIGUEZ	MARIA INES
RODRIGUEZ	ENRIQUE DIEGO
RODRIGUEZ	JUAN PABLO
RODRIGUEZ	ALEJANDRO DANIEL
RODRIGUEZ	SERGIO LEONARDO
RODRIGUEZ	AGUSTINA INES
RODRIGUEZ	ROBERTO PEDRO
RODRIGUEZ	CLAUDIA BEATRIZ
RODRIGUEZ	PATRICIA SILVI
RODRIGUEZ	ELSA ISABEL
RODRIGUEZ	ALEJANDRA MARCELA
RODRIGUEZ VALLEJO	MIGUEL ADOLFO ARMANDO
RODRIGUEZ ARTOLA	MARIA VERONICA
RODRIGUEZ BASAVILBASO	SILVINA
RODRIGUEZ CASTRO	CAROLINA DEL ROSARIO
RODRIGUEZ DEL BUSTO	ROGELIO
RODRIGUEZ EGGERS	ESTEBAN CARLOS
RODRIGUEZ FERNANDEZ	LILIANA
RODRIGUEZ GALAN	ALEJANDRA MARIA
RODRIGUEZ GIRAULT	ALBERTO MARIO
RODRIGUEZ JORDAN	MARCELO HECTOR
RODRIGUEZ NOVO	DANIEL ANTONIO
RODRIGUEZ PONTE	JOSE HUMBERTO
RODRIGUEZ SPUCH	FEDERICO JOSE
RODRIGUEZ VARELA	FLORENCIO
ROFRANO	GUSTAVO JORGE
ROGER	MARIANA HILDA
ROJAS	MARIELA EMILCE
ROJAS	ANA MARIA
ROMEO	JORGE HORACIO
ROMERO	ALEJANDRO CESAR
ROMERO	SILVINA
ROMERO	HECTOR LUIS
ROMI	JUAN CARLOS
RONGO	CLAUDIA ELVIRA
ROSALES	MIRTA ELODIA ANA
ROSEMBERG	ANA ESTHER
ROSITO PERALTA URQUIZA	MARIA VALERIA
ROSON	MARIA ELVIRA
ROSSI	ANDREA GABRIELA
ROVERE	NORA BEATRIZ
ROZAS	EDUARDO ALBERTO
RUA	ALEJANDRO LUIS
RUBINSTEIN	GUIDO ABRAHAM
RUIZ	MARIA MARTHA
RUIZ RAMIREZ	AMANDA ANGEL
RUSH	TOMAS ALFREDO
RUSSI	SILVANA
RUSSO	DANIEL HORACIO
RUSSO	PATRICIA SILVIA
RUSSO	ANA MIRIAM
SAA ALRIC	ISABEL BEATRIZ DEL ROSARIO
SABINO	MIGUEL ANGEL
SADOVNIK	HECTOR OSCAR
SAEZ	ANA MARIA
SAGASTA	MARIA EUGENIA
SAINT GENEZ	ALEJANDRO JORGE
SAINT MARTIN	OSVALDO ADOLFO
SAL	SEBASTIAN
SALAS	JUAN PABLO
SALGUERO	SILVIA ALICIA
SALIK	AMIRA
SALOMON	MARIA CRISTINA
SALOMON	LUIS OMAR
SAMPEDRO	OSVALDO
SANCHEZ	MARIANO IGNACIO
SANCHEZ	PAULA LILIANA
SANCHEZ	MARCELO ALEJANDRO
SANCHEZ	JULIO HORACIO
SANCHEZ ALMEYRA	VIRGILIO VALERIO GONZALO
SANCHEZ BROT	LUIS ELADIO
SANCHEZ HEREDIA	SERGIO DAVID
SANCHEZ TORRES	ABEL GUILLERMO
SANCHEZ ZELIS	PATRICIA BEATRIZ
SANGUINETI	NORA BEATRIZ
SANTANTONIN	MARIA ALEJANDRA
SANTICCHIA	GERARDO DAMIAN
SANTOS	SILVIA SUSANA
SANZ DE URQUIZA	FERNANDO GUSTAVO
SANZONE	DANIEL RODOLFO
SARACHO CORNET	TERESITA NELLY

SARAVIA	FERNANDO IGNACIO
SARMIENTO LASPIUR	MARTIN
SASSANO	JUAN PABLO
SASSI	EDGARDO HECTOR
SASSOT VIÑA	CRISTIAN ALEJANDRO
SASTRE	HUGO RICARDO
SAWAI	LILIANA SILVIA
SAYAGO	ISABEL DEL VALLE
SAYAL	ALINA DANIELA
SCAGLIOTTI	CARLOS ORLANDO
SCARAVONATI	BEATRIZ ELIDA
SCHAPIRO	HERNAN ISRAEL
SCHEDROVITZKY	SERGIO BERNARDO
SCHEIDEGGER	YOLANDA LILIANA
SCHEINKMAN	LILIANA NOEMI
SCHELOTTO	OLGA MARIA
SCHIAVO	HORACIO ANTONIO
SCHIAVO	JORGE NICOLAS
SCHUTZE	FERNANDO OSMAR
SCHWAB	MARTIN ALFREDO IGNACIO
SCHWEIZER	MARTA INES
SCOCCIA	ADRIANA MABEL
SCOLARICI	GABRIELA MARIEL
SCOLNI	MARTIN PABLO
SCRINZI	ADOLFO GUSTAVO
SEGATTO	ROBERTO ENRIQUE
SEJZER	LUIS ALBERTO
SELLARES	PATRICIA LAURA
SELLERIO	EMILCE LEDA
SENDON	LAURA GABRIELA
SERO	ALBERTO JAVIER
SERRA	CLAUDIO MIGUEL
SERRA	MARIA TERESA
SERRA	JUAN SEBASTIAN
SERRAGLIA	PATRICIA ANDREA ALICIA
SERRAT	MARIA LUCRECIA
SICARDI	JULIETA MARIA
SICOLI	JORGE SILVIO
SILBER	DAVID
SILVA	ALEJANDRO ADRIAN
SILVA	CARLOS ALBERTO
SILVA	MARCELA RITA
SILVA	OMAR MARCELO
SILVEIRA	LUIS MARIA
SILVESTRINI	SUSANA MABEL
SILVEYRA	ESTEBAN RICARDO
SIMARI	VIRGINIA
SIMIAN	MARCELA INES
SIREIX	TERESA JUANA
SIRITO	OSCAR ERNESTO
SISTO	HEMILSE DELIA
SKLAR	LILIANA GRACIELA
SLOKAR	ALEJANDRO WALTER
SOLA	ERNESTO
SOMMER	FEDERICO AUGUSTO
SOMONTE	MARIA INES
SONVICO	MARCELO EMILIO
SORIA	RUBEN ALBERTO
SORINI	MARISA SANDRA
SOTELO LAGO	ROSARIO ALICIA
SOURIGUES	JORGE ABEL
SOUTO	MARIA EVA
SPAGNOLETTI	MONICA LAURA
SPANO	FERNANDO LUCIO
SPERONI	JULIO CARLOS
SPINA	MARIA SUSANA
STERIN CARMONA	HORACIO OSCAR
STILLITANO	ADRIANA GRACIELA
STINGO	NESTOR RICARDO
STRACCIA	MARIA VERONICA
STRASSER	FERNANDO
SUAREZ	ALDO ERICO
SUBIAS	JULIAN
SUDERA	JOSE ALEJANDRO
SULTANI	ALEJANDRO JORGE
SUSTAITA	GUILLERMO CARLOS
SUTTER SCHNEIDER	GERMAN LUIS ANTONIO
TACCA CONTE GRAND	CARLOS HECTOR
TACHELLA	DANIEL RUBEN
TANZI	SILVIA YOLANDA
TARBUCH	LILIANA MONICA
TARICCO VERA	GERMAN SANTIAGO
TATE	CARLOS ORLANDO
TAVELLA	GUILLERMINA
TAYLOR	ESTELA NOEMI
TEDESCO	IGNACIO FRANCISCO
TEMIS	DORA EVA
TERAN	GUILLERMO EMILIO
TERZI	GRACIELA LILIANA
TESHCKOJIAN	DORA ISABEL
TEVEZ	ALEJANDRA NOEMI
TIMPANELLI	ESTELA MARIS
TINTO	AMANDA MARIA SUSANA
TISERA	JUAN PEDRO
TOLEDO	JOSE GUILLERMO
TOLEDO	GUSTAVO ENRIQUE
TORELLO	LUIS
TORRE	MARIA ROSA DEL CARMEN
TORRENT	GUSTAVO PEDRO
TORRENTE	JUAN JOSE
TORRES	DANIEL AGUSTIN
TORRES	MONICA
TORRIGGIANI	FABIO EMETRIO VICENTE
TORTEROLA	BEATRIZ ELENA
TORTORA	GUILLERMO JOSE
TOSCA	DIEGO MARTIN
TOSCANO	FRANCISCO JAVIER
TRAMANNONI	MARCELINO ANSELMO ANTONIO
TRAVERSO	MARIA DEL CARMEN
TREBINO FIGUEROA	RAFAEL
TREZZA	FERNANDO CLAUDIO
TURCOT	RAUL EDGARDO
UBERTAZZI	LAURA VICTORIA
UBOLDI	STELLA MARIS
UCAR	MARIA ELENA
UGARTE	ALBERTO
UMAÑO	JUAN RUBEN
UNREIN	GABRIEL ESTEBAN
URIARTE	FERNANDO ALCIDES
VAGO	DANIEL EDUARDO
VAILATI	PABLO MAXIMILIANO
VALDEZ	ROSA DEL CARMEN
VALENTI	CARMEN ALICIA
VALENTINI	GUILLERMO
VALENTINUZZI	OSCAR
VALIENTE	IRENE ANTONIA
VALLE RUIDIAZ	VILMA CELIA
VALLEFIN	CARLOS ALBERTO
VALLES	MARIA EUGENIA ELINA
VAN DEN DOOREN	ENRIQUE OSVALDO
VANOLI	SILVINA DELIA MARCELA
VAQUERO	MARIA DEL CARMEN
VARELA	ALBA VICTORINA
VASQUEZ MANSILLA	ROQUE
VASSALLO	MARIA GABRIELA
VATTIMO	ALEJANDRO MARCELO
VAYO	JOSE MARIA
VAZQUEZ	GABRIEL ANGEL
VAZQUEZ FANEGO	HECTOR OSVALDO
VEGA	PABLO DANIEL
VEGA DE GIUSEPPE	DANTE MARCELO
VELA	CARLOS INDALECIO
VELASCO	CARLOS ALFREDO
VELIZ	NORBERTO DARIO
VELLA	MARIA IVON GUADALUPE
VENCE	ALICIA
VENDITTI	WALTER ANTONIO
VENEGAS ECHAG_E	JORGE LUIS FRANCISCO
VENTURINI	MARINA MERCEDES
VERA BARROS	CARLOS ALBERTO
VERDAGUER	ALEJANDRO CESAR
VERDUCI	JUAN CARLOS
VERGARA	MARIA DE BELEN
VERGARA GROTTINI	MIGUEL ANGEL
VIANI	MARIA LAURA
VIAUT	SILVINA ELENA DEL CORAZON DE
VICENTE	NELSON MARIANO
VIDAL	ALBERTO FRANCISCO
VIDAL CLAYPOLE	AIXA
VIEJOBUENO	PASCUAL
VIGANO	ANALIA JULIETA
VIGLIOGLIA	LAURA ELENA
VILLALBA	NURY EDITH
VILLANTE	EDUARDO ALBERTO
VILLANUEVA	JULIA MARIA LUJAN
VILLANUEVA	GUSTAVO EDUARDO
VILLANUEVA VALDES	MIGUEL HORACIO
VILLAR	DIEGO
VILLARROEL	MARIA VIRGINIA
VILLEGAS	MARIA SUSANA DE LAS MERCEDES
VIÑA	LILIANA MIRIAM
VIÑAS	JORGE PEDRO
VINCENT	MABEL BEATRIZ
VINCENTI	GRACIELA LIDIA
VINCENTY	JUAN LUIS
VIRITILNE	SOFIA FELISA
VISCHI	EDUARDO LUIS
VITALE	HECTOR HUGO
VIVONO	VICTOR ANIBAL
VOCOS	FERNANDO
WEST	LEANDRO JOSE
WETZLER MALBRAN	GERMAN
WILLIAMS	CARLOS EDUARDO GUILLERMO
YACANTE	JORGE HECTOR
ZABALA DUFFAU	ANDREA MARIANA
ZAGROBELNY	MARIA SOCORRO
ZAMORA	ELIDA ROSA
ZANNIELLO	PRISCILA BELEN
ZANOTTI	MIRTA SUSANA
ZAPATA	FELICIA MARIA DEL HUERTO
ZARO	ERNESTO BENITO
ZARZA	SANTIAGO ANTONIO
ZAZZI	MARIA CRISTINA
ZENERE	GISELA GUILLERMINA
ZENOBI	GERMAN PABLO
ZIFFER	PATRICIA SUSANA
ZITO	MONICA ALICIA
ZOCCOLI	ANTONIO RAUL
ZONIS	GUSTAVO CARLOS
ZORZI	DELIA CRISTINA VICTORIA
ZUBATA	EVA MABEL
ZUBIELQUI	NESTOR RAMON
ZUCCONI	KARINA MARIANA
ZUFIAUR	BLANCA ESTELA
ZULETA	HUGO RICARDO
ZUMARRAGA	JAVIER ABEL ANTONIO
ZUVIRIA PEÑALBA	FACUNDO MARIO ALBERTO
	FERNANDO

Artículo 5° incisos t y u (otros funcionarios y empleados)

ABRAHAM	NORBERTO EMILIO
ABREGU	PEDRO DAMIAN
ALEGRE	LUCIANO RAMON
ALEGRIA	JAVIER LUIS
ALMAGRO	CARLOS JORGE
ALMENARA	VICTOR MANUEL
ALONSO	JORGE HORACIO
ALONSO	MARINA LILIANA
ANGARAMI	LILIANA
ANTONIO	BEATRIZ CARMEN
ARAUJO	JUAN CARLOS
ARENA	CLAUDIA MARCELA
ARMENDARIZ	MARIA LIDIA
AROCHAS	EDUARDO LEON
ASTRALDI	LUIS EDUARDO
AVEZZA CIVERA	ROSA MAGDALENA
BARANDIARAN	SUSANA EDITH
BARBARESI	CARLOS ALBERTO
BARRENECHEA	GLORIA
BARROS	CARLOS BERNARDO
BELAUNZARAN	ESTEBAN
BELTRAN	OLGA EDELMIRA
BENITEZ	RAUL HECTOR
BENITEZ	MARTIN ALEJANDRO
BERCAITZ	MARIA CRISTINA
BERNABE	RICARDO MARCELO
BERNACHEA	ANTONIA
BINDA	ADRIANA ESTER
BLEJER	ANA LAURA
BOERO	ANA CAROLINA
BOERR	MARIA FLORENCIA
BORDELOIS	MARCELA MARTA
BOTTA	MARGARITA MATILDE
BRAGA	DORA
BRAIDOT	IRMA LUCIA
BUSCAGLIA	CLAUDIO LUIS
CABALLERO	NESTOR MARIO
CABANELAS	ANIBAL FRANCISCO
CABRAL	RODOLFO GUILLERMO
CACERES	VICTOR ALBERTO
CACERES	FELIX DANIEL
CACERES	GRACIELA OFELIA
CALATAYUD	SOLEDAD
CALCEGLIA	INES MALVINA
CALLES	JORGE RAMON
CAMPANELA	ANALIA MERCEDES
CAMPOS	ANA MARIA
CANILLAS	ALEJANDRO EDUARDO
CARABALLO	SILVIA CRISTINA
CARRIZO CALIVA	CRISTINA RAMONA
CASERO	HEBE
CASTILLA	ILEANA NORA
CERVERO	MARIA ELENA
CHAMORRO	RAMONA JUSTINA
CHARLES MENGEON	GUILLERMO DANIEL
CHAVEZ	MIGUEL ANGEL
CIMA	CECILIA SILVINA
CONDORI	MIRIAN SANDRA
CORREA	MARGARITA
COVELLI	JULIA TERESA
CRAVERA	CLAUDIA BEATRIZ
CROZET	JUAN ERNESTO
CUBRIA	JUAN CARLOS
DANERI	ALFREDO OSCAR
DARCHEZ	HUGO DANIEL
DAVIES	EUNICE ALBA
DE LA PEÑA	ALICIA
DE LOS SANTOS	ERNESTO RAMON
DE SIMONE	LUIS ALBERTO
DEL BLANCO	CARLOS ALBERTO
DELGADO	CRISTINA MARTA
DEMASI	RAMON LUIS
DER AKOUPIAN	RICARDO SERGIO
DEVITO	JORGE CARLOS
DI ZITTI	CARLOS ALBERTO
DIAZ	FAUSTINO JORGE
DIAZ CABRAL	ALEJANDRA MERCEDES HELENA
DIAZ OYARZUN	LILIANA DEL CARMEN
DIAZ RODRIGUEZ	SELMA BEATRIZ DEL VALLE
DIEGUEZ HERRERA	ESTEBAN JULIAN
DILO	JUAN CARLOS
DOMYNAS	MYRIAN CRISTINA
DONNEWALD	GRACIELA MONICA
D'ONOFRIO	ELBA ESTER
DUARTE	CARLOS HUGO
DUBRA	PATRICA
DUVAL	EDUARDO ADOLFO GUSTAVO
ECHAGUE	ROLANDO RAUL
ECHAVARRIA	ENRIQUE
ECKERDT	CARLOS ALBERTO
EGUIAZABAL	LIDIA MABEL
FAILLA	SILVINA
FARIAS	ALBERTO RAUL
FERNANDEZ	MARIA MARTA
FERNANDEZ	FERNANDO PABLO
FERNANDEZ	CLAUDIA MARIA
FERNANDEZ	SUSANA RITA
FERNANDEZ MADRID	DIEGO
FERNANDEZ VALDEZ	MARIA ANGELICA
FIRVIDA	CARLOS
FLORES	MARIA DE LAS MERCEDES
FLORES	DANIEL EDUARDO
FLORIO	MIGUEL ANGEL
FRANCO	MARIO HECTOR
FUCHS	CARLOS EDUARDO
FUNES	RAUL HECTOR
GALLI	ALBERTO ARTURO
GALLI	ADRIANA SILVIA
GARCIA	LILIAN
GARCIA	GRACIELA MONICA
GARCIA PETRALLI	MARIA CRISTINA
GARNICA	MARIA AIDA DEL VALLE
GAYDOU	HECTOR DAVID
GENTILUOMO	MARINA
GIACCHINO	OSCAR ADOLFO
GIL	ROBERTO EDGARDO
GIORGETTI	SUSANA VIRGINIA
GIUSTI	ROBERTO
GODOY	HECTOR ADOLFO
GOMEZ	JOSE LORENZO
GOMEZ	VICENTE ANGEL
GOMEZ	ADRIANA ROSA
GONZALEZ	GRACIELA SUSANA
GROSSO	ALBERTO DAMIAN
GUERRINI	JUAN MARTIN
GUIDI	RICARDO HORACIO
GUNDIN	JOSE LUIS
GUTIERREZ	DANIEL GUILLERMO
GUZMAN	MARCELO
HERNANDEZ	OLEGARIO VICTORIO JORGE JOSE
HERRERA	MIGUEL ANGEL
HUENUQUEO	NELIDA ISABEL
IRIBARNE	ALICIA RAQUEL
JARA	LEOPOLDO RICARDO
JIMENEZ	MARIA ESTER CRISTINA
JIMENEZ	JUAN ANGEL
JURI	NESTOR ÑAZI
KAC	IGNACIO SAUL
KOLLER	PATRICIA MARTA SUSANA
LA FRAZIA	ANA CAROLINA
LAMBERTI	GASTON EDUARDO MARIA
LANCISSI	SILVANA LILIAN
LATTANZIO	JORGE OMAR
LEONI	MARIA JOSE
LERNOUD	ANDRES SEBASTIAN
LESCANO	ROBERTO FRANCISCO
LOPEZ	EMILIO
LOPEZ PALOMAS	NESTOR FRANCISCO
LYSHOLM	GUILLERMINA INES
MACEDO	MARIA GABRIELA
MADARIAGA	MARIA MARTHA
MANES MARZANO	JORGE FERNANDO
MANGANO	CONCEPCION MARIA
MANILDO	MARIA JULIA
MANOLIO	JULIO CESAR
MAQUIEYRA	MARISOL
MARCO	MARIANO
MARCON GUZZARDO	NORA JULIA
MARIN	MARTHA ADELA
MARIN	HECTOR VICTOR
MARQUEZ	CARLOS ALFREDO
MARTINENA	DIEGO JOSE
MARTINEZ	EPIFANIO
MARTINEZ	LILIANA MARIA
MASLATON	SALOMON
MATTIOLI	ALFREDO JOSE
MAURO	SILVIA GRACIELA
MAYORAZ NORES	MARIA ISABEL
MEABE	ARMANDO
MENDEZ	MARTA GLADYS
MENTA	NANCY MARIA
MERINO	RICARDO OSCAR
MERLO	GUILLERMO ANGEL
MINCES	ISMAEL AUGUSTO
MOGNI	MARCELO GABRIEL
MOLINA	CORA LIA DEL VALLE
MORAD	JUAN MANUEL
MORANDE	ALBERTO ENRIQUE
MORILLO	CARLOS ANDRES
MORITAN	MARTIN PABLO
MOSQUERA	JORGE EDUARDO
MOYA	SANDRA DE LOS ANGELES
MOYANO	MARIA ELENA
MUJICA	IRUN
MUÑOZ	ESTELA TERESA
NASTI	ROBERTO RAUL
NOTO DE MONTIEL	JUANA
NOVALES	ALEJANDRO CESAR GUILLERMO
NUÑEZ	OMAR PRIMITIVO
OCAMPO	RAUL ADOLFO
ONETO	NESTOR ENRIQUE
OVIEDO	CONSTANZA DE LOS ANGELES
PALACIO	ALBERTO OSCAR
PANETTA	NORMA LIDIA
PASEYRO	JUAN ALFREDO
PASTORINO	ZULEMA ANTONIA
PATRIARCA	JULIO ANTONIO
PEDERSOLI	NILDA BEATRIZ
PEDRETTI	HORACIO RUBEN
PELINO	NORBERTO LUIS
PERELLI	ANA MARIA
PEREYRA DE ALTAMIRA	ELSA MARIA
PEREZ	MARIA ALEJANDRA
PEROTTI	MARTA LILIANA
PFISTER	RICARDO MARCELO
PIÑAN	MARIA TERESA
PORREZ	AMELIA TERESA
PRASZEK	CLAUDIO ERNESTO
PREGO	MARIA LUISA
PUYOU	SUSANA BEATRIZ
RAFFA	GUILLERMO RAMON
RAMOS	KARINA ROXANA
RAONE	VILMA DEL CARMEN
REAL	SERGIO OSCAR
REY	GUILLERMO ALBERTO
RIQUELME PASTOR	MARIA AGUSTINA
RIZZO	ELIDA SUSANA
RODRIGUEZ	EDGARDO ROGELIO
RODRIGUEZ	RICARDO
RODRIGUEZ	GLADYS EDITH
RODRIGUEZ BASAVILBASO	JUAN MARTIN
RODRIGUEZ NIELSEN	CARLOS ENRIQUE
ROMERO	CARLOS NESTOR
ROSALES	MARIA DE LA MERCEDES
ROSSO	JORGE ALBERTO
ROVERANO	CARLOS RAUL
RUA	HAIDEE MARIA

RUBIO	ELIDA BEATRIZ
SABESINSKY	LAURA
SAINO	SILVIA GRACIELA
SALAS MEYER	EDUARDO ENRIQUE
SANCHEZ OLMOS	ANA MARIA
SANSEVERINO	LORENZO
SANTAMARINA	FERNANDO GABRIEL
SARONT	VIVIANA EVELINA
SAZ	MIRTHA GUADALUPE
SCODELARI	CESAR EDGARDO
SEGREDO	LILIANA MARIA
SERGIO	MARIA CRISTINA
SIERRA	OFELIA ROSAURA
SILVA	GABRIEL HORACIO
SOARES GACHE	GUILLERMO
SOMOZA	HORACIO
SOSA	HECTOR EDUARDO
SOTO	GUSTAVO NICOLAS
SPANO	ALBERTO
SPINETTO SAENZ VALIENTE	FLAVIA
STRASSNER	HANNELORE GRACIELA
SURIANI	ANA MARIA
SUSINI BURMESTER	CARLOS JORGE FERNANDO
TABORDA	GRACIELA PATRICIA
TEMIS	MARTA EMILIA
TERAN	ANA MARIA DEL HUERTO
TERAN	EMILIO
THOMAS	LIDIA BEATRIZ
TISSINO	HECTOR
TORALES	MIGUEL CONRADO
TORINO	INES
TORREALDAY	ALICIA ELENA
TORRES MOLINA	CARLOS ALBERTO
TOSCANO	MARIA LAURA
TOSCHI	NORA SILVIA
TRUCCO	MARIA IMELDA
VACCARO MADARIAGA	MARIA LUCILA
VALENTINI	MARIA CRISTINA
VAZQUEZ DE REYNOSO	MARCELA MARIA
VILLA	ALBERTO JULIO
VILLOLDO	JULIO
VIVONA	FERNANDO DANIEL
ZABALA	SILVIA MARIA
ZAMBRANO ACHAVAL	MARIA ADELA
ZANI	ADOLFO BALTASAR JOSE
ZAVALIA	AMPARO

e. 7/4 N° 313.529 v. 7/4/2000

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO
Cooperativa Consumo, Edificación y Crédito Limitada

En cumplimiento del acuerdo concursal de pago homologado judicialmente en “El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo” que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 17, Secretaría Nro. 34, de Capital Federal, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de Banco Administrador Fiduciario designado en el referido concurso preventivo, vende los siguientes bienes afectados en:

Licitación Pública

Nº 51/3: Calle 43 Nº 774/84, Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Locales comerciales, una gallería y salón para supermercado. Base: $ 775.000.
Nº 63/1: Av. San Martín 5259, Río Ceballos, Pcia. de Córdoba. Supermercado autoservicio y dos viviendas. Base: $ 300.000.
Nº 68/2: Av. San Lorenzo (Ruta Nº 11) Nº 138 entre 25 de Mayo y Paraná; Capitán Bermúdez, Pcia. de Santa Fe.
Salón de ventas y dependencias. Base: $ 186.000.
Nº 119/2: Av. Génova Nº 1732, entre Av. Alberdi y P. J. Muñíz, Rosario, Pcia. de Santa Fe. Salón de ventas y planta planificadora. Base: desde $ 150.000.
Nº 168/2: Calle Rawson Nº 502m esquina José M. Estrada, Pdo. Campana.
Terreno con parte de una construcción erigida sobre dos fracciones. Base: $ 203.000.
EL I.V.A. SE APLICARA SEGUN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA BIEN.

ACTO DE APERTURA, MEJORAMIENTO Y ADJUDICACION DE OFERTAS EL 11 DE ABRIL DE 2000, A LAS 12:00 HORAS, EN ESMERALDA 660, 3º PISO, CAPITAL FEDERAL, CIERRE DE RECEPCION DE OFERTAS EL 11/04/2000, A LAS 11:30 HORAS, EN ESMERALDA 660, 6º PISO, CAPITRL FEDERAL.

GARANTIA DE OFERTA: 5% de la base asignada a los bienes, en efectivo o cheque certificado vigente a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, compensable antes del acto de apertura de los sobres con las ofertas. FORMA DE PAGO: Reserva de compra 20%, Comisión 1,5% más I.V.A., todo en dinero efectivo, dentro de las 48 horas subsiguientes al acto de apertura. SALDO DE PRECIO: 1) 20% del precio de venta a los veinte (20) días hábiles bancarios a partir de la fecha de adjudicación; 2) 30% del precio de venta a los veinte (20) días hábiles bancarios contados a partir del plazo establecido en el punto anterior; 3) saldo restante (30%) a los veinte (20) días hábiles bancarios contados a partir del plazo establecido en el punto anterior, con lo que a los sesenta (60) días hábiles bancarios posteriores a la adjudicación quedará integrado el precio final de venta, otorgándose en ese momento el boleto de compraventa y la posesión. VENTA DE PLIEGOS, INFORMES Y UNICO LUGAR DE PAGO: Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, Tel.: 4322-7673/9267, FAX: 4322-1694.

Si no hubiere oferente de un bien en el acto licitatorio y el mismo no fuese adjudicado, el bien continuará bajo el régimen de oferta permanente con la misma base y condiciones, pudiendo cualquier interesado concretar directamente la operación con el BAF como si hubiere ofertado en la licitación.

A LOS POSEEDORES DE TIPHOGAR

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires y El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada reiteran el punto 1 de la solicitada conjunta publicada el 10 de mayo de 1995: “Los poseedores de TIPHOGAR deberán aguardar a que el Banco, en su carácter de Banco Administrador Fiduciario (BAF), efectúe la convocatoria pública para presentarle dichos títulos y para cobrar en efectivo el dividendo concursal resultante de la venta de los bienes afectados en el Acuerdo Concursal de Pagos homologados judicialmente.

e. 6/4 Nº 310.732 v. 7/4/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION 6

Resolución Nº 69/2000

Los Polvorines, 28/3/2000

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION 6
DE LA DIRECCION IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema de Control Especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º— Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación.

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 6.

ANEXO RESOLUCION Nº 69/2000 REGION 6

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 15

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
27-02294946-8	MARTINO BEATRIZ C.
30-66179027-6	COMERCIAL GNC
30-50120998-4	FRIGORIFICO DESYEMAL S.A.
30-52587403-2	IGNACIO RUIZ E HIJOS
30-69625312-5	METALURGICA SEROSE S.R.L.
30-63815755-8	POLITER S.R.L.
30-62821083-3	RIDEN S.A.
30-59893321-5	SAFORCADA S.A.
20-04596357-9	JUAN JOSE PIERRO
30-60686969-6	BAIRESTEX S.H.
27-16952654-6	NERPITI ELENA M.
30-61326879-7	ARAMET S.R.L.
20-10892650-4	FISZBEJN ALBERTO
33-59103293-9	ABECOM S.A.
30-69623446-5	SANCHEZ O.H. Y PORCEL ANA
30-64728931-9	COOPERATIVA DE SERV. DE FLETES
30-62330420-1	MIDA S.R.L.
30-52000928-7	PLANTA SAN MARTIN S.A.
30-50378106-5	PIAVE S.R.L.
27-06280746-1	GYUKITS HILDA MARGARITA
20-04412833-1	DE LUCA LEONARDO
20-08262068-1	GOLDSTEIN HORACIO
20-05573044-0	HIRSCH ALFREDO
30-54975297-3	EL TROPEZON S.R.L.
20-13780516-3	KESSLER FELIX A.
24-02025341-6	GUZMAN JULIO ALBERTO
30-58075283-3	REFRIGERACION INDUSTRIAL
30-57700595-4	FASTER S.A.
30-65600647-8	INMAPE S.A.
30-68478368-4	FARMACIA LA NOBLEZA S.C.S.
30-57832720-3	CONFITERIA LOMAR S.R.L.
20-12670857-3	PINTO MAURICIO
20-15259271-0	SANTOS CARLOS
30-68582559-3	SAYR S.R.L.
20-04188734-7	TAVELLA HUGO RUBEN
20-04303060-5	TEJEIRO JORGE OSVALDO
33-68620004-9	PRODUCTOS METALURGICOS S.A.
30-67730003-1	REPARACIONES S.A.
30-64412191-3	AVICOLA DP S.R.L.
30-64384371-0	AUTOLINEA NOROESTE DE TRANSPORTE
20-15309424-2	QUINTELA ARCA JOSE

e. 4/4 Nº 313.052 v. 10/4/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 9

Resolución Nº 17/2000

Bs. As. 30/3/2000

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 del Decreto 618–97.

EL JEFE (Int.) DE LA REGION Nº 9
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la prensa.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efecto después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. —RICARDO SERGIO ADRIAN RAJCHEL, Jefe (Int.) Región Nº 9

CAPITULO II

AGENCIA Nº 7

CUIT Nº	CONTRIBUYENTES
20-04315305-7	STABILITO NESTOR DANIEL
20-04553884-3	BARBIERI PASCUAL AGAPITO
20-05757839-5	LUXEN ALCIDES LORENZO
20-08104776-7	ABRAMETO SAMUEL ALBERTO
20-08462015-8	WOLOSKI MARIO DANIEL
20-10623322-6	HILLERT SAUL ENRIQUE
20-10822739-8	DECIMA MIGUEL ANGEL
20-11808071-9	FERNANDEZ RAUL EDUARDO
20-20420759-4	CARABIO ROBERTO DAMIAN
27-04626591-8	IPOLITO ANA MARIA
27-92362655-2	AGRASSO SANTELLAN MARTHA TERESA
30-50027626-2	IMPERIAL GRAFICA S.A.I.C.F.
30-50106710-1	JUAN PARAVICINI Y CIA. S.A.
30-50453526-2	PUERTA NIEDER S.A.C.I.F.
30-51555665-2	FADHO S.A.C.E.I.
30-51600235-9	NIVERO SOCEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30-51738406-9	AUTOMOTORES DAVILA S.A.C.
30-51952855-6	ENRIQUE NAJMAN E HIJO S.A.
30-51985574 3	ESRUAN S.A.
30-52183960-7	OBRADOR S.R.L.
30-52247545-5	REPUESTOS LA COMERCIAL S.A.
30-53727707-2	LEOPEN S.A.C.E.I.
30-54380468-8	OSCAR DE SOUZA S.RL.
30-54415302-8	VICTOR RAMON JOSE LUNA E HIJOS S.R.L.
30-54439542-0	CANEIRO Y CIA S.H.
30-55658162-9	HERRACORT S.A.
30-56061381-0	CONSORCIO DE COPROP. AV. RIVADAVIA 5283/89
30-57495499-8	ANGEL F. ARMAGNO S.A.
30-57716617-6	DISTRIBUIDORA RIOPLAT. DE LIBROS EXTRANJ. SRL
30-58328578-0	NAMASE S.A.
30-58501968-9	GARDIEN S.A.
30-59037529-9	GAPAN S.R.L.
30-59337025-5	ENFA S.A.
30-59531861-7	CALENVASA S.R.L.
30-59560168-8	JOGOFRAN S.R.L.
30-59588447-7	AGRICOLA MULE S.R.L.
30-59588973-8	MAROFA S.A.
30-59710389-8	MACROBIOTICA UNIVERSAL S.A.
30-60015943-3	VISICOMP S.A.
30-60179626-9	MAR S.R.L.
30-60213415-2	VAREPAL S.R.L.
30-60396754-9	BLUMFELD CLAUDIO L. Y BLUMFELD JORGE D.
30-60537540-1	BREEZE S.R.L.
30-60546487-0	KRUGER CINEMA S.A.
30-60575838-6	TESNER S.A.
30-61170780-7	BLUMEX S.R.L.
30-61184530-4	RIVACOLPA S.R.L.
30-61695737-2	DIOGRA S.A.C.I.F.
30-61780394-8	SANTORO Y ASOCIADOS S.A.
30-61788299-6	ASOC. MUTUAL DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO
30-62021445-7	YOSHIE S.A.
30-62148384-2	SERENDIPIA S.A.
30-62184508-6	LA BOUTONNIERE S.R.L.
30-62258269-0	VIDEO IMAGE PRODUCCION S.R.L.
30-62336497-2	CAMPEONES DEL CAMINO S.A.
30-62352831-2	PRESICION SERVICE S.R.L.
30-62765563-7	MARSANT S.A.
30-62867061-3	PLASTIPACK S.A.
30-62965048-9	FUNDACION A P N A
30-62967389-6	RIO DE LA PLATA SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.
30-63245480-1	CONSORCIO DE PROP. ARANGUREN 1458 60
30-63262711-0	COLEGIO PAIDEIA S.R.L.
30-63609776-0	S MAS L MAS M S.R.L.
30-63651760-3	COMPUTEC ELECTRONICA S.R.L.
30-63870640-3	PAMAFE S.A.
30-64314312-3	DOMINIC S.A.C.I.
30-64335775-1	TEDESCO INTERNATIONALTRAIDING S.R.L.
30-64418373-0	SHOUNIOR S.A.
30-64518257-6	ESCUELA ACTIVA BUENOS AIRES S.R.L.
30-64542665-3	ELECTROMEGA INTERNACIONAL S.R.L.
30-64648516-5	LIMPERCO S.R.L.
30-64760610-1	PATTI CARMEN Y MARCELO A. FICHERA S.H.
30-64770680-7	AMOBLAMIENTOS RIO DE JANEIRO S.A.
30-64806350-0	MAGAEXPORT S.R.L.
30-64808837-6	NUEVA DIMENSION S.A.
30-64833514-4	NAIMY AYELEN S.A.
30-64998826-5	ASIAH S.R.L.
30-65066571-2	ATARO S.A.
30-65084454-4	PETRINA Y MARTINEZ S.R.L.
30-65199228-8	COMPANIA IMPORTADORA MOTOCICLO S.A.
30-65229778-8	CELIAR S.R.L.
30-65472806-9	PODER CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-65513763-3	CONSTRUER S.R.L.
30-65753778-7	FIRST TRAVEL S.R.L.
30-65846605-0	BRANDON M.A. Y STELLA G.R. S.H.
30-66079679-3	CONISERTA S.A.
30-66155146-8	FOUNTAIN S.R.L.
30-66165987-0	HELANOR S.R.L.
30-66168702-5	G A CATALDI S.R.L.
30-66169545-1	POWER MUSIC S.R.L.
30-66169972-4	MECAMAR S.A.
30-66170822-7	SERRANO CAR SOCIEDAD COLECTIVA
30-66172194-0	EXIRED S.A.
30-66197580-2	IEDID S.A.
30-66337472-5	T M PRODUCCIONES S.R.L. RIVAFE E PRODUCC S.A. UTE
30-67600676-8	HOLDING KULIGOVSKI REY DEL CONFORT S.A.
30-67736476-5	LUDIN S.R.L.
30-67739192-4	LONGO SARA M. Y HENRIK RAMON G.
30-67742468-7	PILI S.A.
30-67875504-0	SODOS S.R.L.
30-67947528-9	EL CAFE DE CABALLITO S.A.
30-67964934-1	CONSTRUCTORA MIR S.R.L.
30-67992016-9	MERCOPEL S.A.
30-68026796-7	HAMBURGO SYSTEM S.A.
30-68054298-4	BENEMETH S.A.
30-68253350-8	BENITO L., IGLESIAS O. Y TARIFA E. S.H.
30-68254803-3	PUNTA CHANCHITOS S.R.L.
30-68256045-9	LI BIYI Y KU SAU M.A. S.H.
30-68257307-0	HENGLI S.RL.
30-68257949-4	MENECIER SIBILA Y GILABERT MARTA SUSANA
30-68257956-7	MENECIER MOIRA Y MENECIER ALBERTO RAUL
30-68258522-2	FLY AWAY S.R.L.
30-68258683-0	C T E S.A.
30-68260277-1	MERIN S.R.L.
30-68852816-6	CONSEIL SOC. COL.
30-69456598-7	MARIANO F.A. Y LODEIRO M. DE LOS A. S.H.
30-69459955-5	COMPUBYTE S.R.L.
30-69547252-4	TOP BOARD S.R.L.
33-51775821-9	ENCENDIDO WINOGORA S.A.
33-52805141-9	REBECA STEIMBERG E HIJAS S.H.
33-54017263-9	AMERICA S.R.L.
33-55274034-9	FRIGORIFICO LOS ANDES S.A.I.C.
33-57414337-9	CASA PONTE S.R.L.
33-59723013-9	MAELMO S.A. EN FORMACION
33-60960670-9	DAVADA S.R.L.
33-61091535-9	CONSORCIO DE PROP. PARRAL 30 42
33-64748216-9	PINERO BEL MARINO Y MESSINA S.H.
33-64916730-9	UNIVENT S S.A.
33-65572766-9	RIMBO S.R.L.
33-68277873-9	CRADLE ENTERPRISE S.A.
33-68846138-9	TELEMENSAJERIA S.A.
33-68850643-9	AMAYA JORGE L. LOPEZ Y BELVEDERE DOMINGO R. REY
34-61328776-2	BOTOS S.R.L.

e. 5/4 Nº 313.180 v. 11/4/2000

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)